

Cuaderno Informativo de Orientación Académica y Profesional



2013



RECURSOS PEDAGÓGICOS

Cuaderno Informativo de Orientación Académica y Profesional 2013



Publicación elaborada por el Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias”, que depende de la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

La actualización y mejoras que se incorporan a esta edición proceden de la revisión de las disposiciones legislativas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado, así como de las actualizaciones proporcionadas por las siguientes Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid:

Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza

Subdirección General de Evaluación y Análisis.
Subdirección General de Formación del Profesorado.
Subdirección General de Programas de Innovación.

Dirección General de Educación Infantil y Primaria

Subdirección General de Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria.

Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Secundaria, y Enseñanzas de Régimen Especial.
Subdirección General de Formación Profesional.

Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación

Subdirección General de Becas y Ayudas.
Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada.

Dirección General de Universidades e Investigación

Subdirección General de Universidades
Área de Extensión Universitaria y Alumnos.
Centro de Información y Asesoramiento Universitario.
Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores

Dirección General de Juventud y Deportes

Subdirección General de Juventud.
Área de Información y Participación Juvenil.
Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

Servicios de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones de las Áreas Territoriales.

La edición de este Cuaderno Informativo se ha cerrado el 5 de febrero de 2013.

El “Cuaderno Informativo de Orientación Académica y Profesional 2013” es de carácter informativo y no legal. No podrá utilizarse como base de recursos y reclamaciones.

© Comunidad de Madrid
Edita: Dirección General Mejora de Calidad de la Enseñanza
Gran Vía, 20, 4ª planta. 28013 Madrid
www.madrid.org

Tirada: 3.000 ejemplares
1ª Edición: Febrero del 2013

Preimpresión: Verdeprint S.L.
Impresión: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Depósito Legal: M-3413-2013
ISBN: 978-84-451-3454-2

Impreso en España - Printed in Spain



Presentación



La Consejería de Educación, Juventud y Deporte presenta el *Cuaderno Informativo de Orientación Académica y Profesional 2013*. Se trata de un instrumento elaborado con el máximo rigor que pretende ayudar a padres, tutores y orientadores en su tarea fundamental de informar y asesorar a los alumnos a la hora de elegir el camino más apropiado para su desarrollo personal, académico y profesional.

En distintos momentos de su formación, el estudiante tiene que tomar decisiones acordes con sus aptitudes y capacidades que le conducirán a la vida laboral en unos casos, y, en otros, a la incorporación a estudios superiores. Sea con una finalidad propedéutica o como objetivo último, la elección debe realizarse con la mayor información posible, puesto que las decisiones adoptadas pueden ser determinantes en su futuro.

En este *Cuaderno* se ofrece información sobre el sistema educativo vigente y los cambios que se están produciendo en él. Su creación ha venido inspirada por la amplitud de posibilidades que se ofrecen a lo largo del itinerario escolar, tanto de tipo académico como profesional. Considerando la complejidad y la importancia de las decisiones que se han de tomar, hemos estimado conveniente recoger de forma exhaustiva y detallada toda la información que pueda ser relevante para una óptima elección.

Este es uno de los momentos en que más se justifica la acción tutorial y la labor orientadora de los padres, tutores y profesionales educativos. Confiamos en que nuestra guía sea un elemento de gran utilidad para estos y, por supuesto, para nuestros estudiantes en la búsqueda de su futuro académico o profesional.

Madrid, febrero de 2013

Rocío Albert López-Ibor

Directora General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza

Índice

La ordenación de las enseñanzas en la educación secundaria y en la educación superior

1. El Sistema Educativo	15
1.1. Enseñanzas del Sistema Educativo	17
Esquema del sistema educativo	18
2. Educación Secundaria	21
Esquema General de Educación Secundaria	22
2.1. Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	24
2.1.1. Descripción General	24
Características	24
Organización de las enseñanzas	25
Titulación	27
Alternativas al alcanzar la edad de escolarización obligatoria (16 años)	28
2.1.2. Alternativas al finalizar 4º de ESO	29
2.1.3. Otros programas	29
Institutos Bilingües	29
Institutos de Innovación Tecnológica	33
Institutos con proyectos propios en Educación Secundaria Obligatoria	35
2.2. Atención a la diversidad	35
Medidas de apoyo ordinario	35
Medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales	36
- Programa para escolarización preferente de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a graves alteraciones comunicativas y sociales (TGD)	36
Medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales	37
Medidas de apoyo específico para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo	37
Otras medidas de apoyo	39
Actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid	41
Programa de diversificación curricular	43
Características	43
Requisitos para la incorporación	43
Organización del programa	44
Titulación	44
Salidas	44
Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)	45
Características	45

Destinatarios	45
Organización de los programas	45
Perfiles profesionales	46
Modalidades	48
Certificación y titulación	50
Salidas	50
2.3. Educación Secundaria Postobligatoria	51
2.3.1. Bachillerato	51
Características	51
Condiciones de acceso	52
Organización de las enseñanzas	52
Distribución de materias en Bachillerato	53
Régimen nocturno	54
Régimen de educación a distancia	54
Salidas	55
Pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid	55
Otros programas de Bachillerato	56
Programa de Excelencia en Bachillerato	56
Bachillerato Bachiller-Baccalauréat (BACHIBAC)	56
Bachillerato Internacional	58
2.3.2. Enseñanzas de Formación Profesional (Ciclos Formativos)	59
Características	59
Relación de Familias Profesionales y Ciclos Formativos	60
Ciclos Formativos de Grado Medio	66
Condiciones de acceso	66
Acceso mediante prueba	67
Titulación	67
Salidas	67
Ciclos Formativos de Grado Superior	68
Condiciones de acceso	68
Acceso mediante prueba	69
Criterios de admisión	70
Titulación	71
Salidas	71
Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional	72
3. Enseñanzas de Régimen Especial	75
3.1. Enseñanzas Artísticas	76
3.1.1. Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño	76
Ciclos Formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño	76
Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño	78
3.1.2. Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza	81
Enseñanzas de Música	81
Enseñanzas de Danza	82
Enseñanzas de Música y Danza que no conducen a titulación oficial	84

3.2. Enseñanzas de Idiomas	84
Características	84
Organización de las enseñanzas	84
Requisitos de acceso a la enseñanza de Idiomas	85
Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas	86
Plazos de inscripción	86
3.3. Enseñanzas Deportivas	86
Características generales	87
Organización de las enseñanzas	87
Estructura de las enseñanzas	88
Requisitos de acceso	88
Duración de las enseñanzas	89
Titulaciones	89
4. Educación de Personas Adultas	91
4.1. Enseñanza Presencial	92
Enseñanzas de Formación Básica	92
Enseñanzas Técnico-Profesionales	93
Enseñanzas para el Desarrollo Personal y la Participación	93
4.2. Enseñanza a Distancia	94
Enseñanzas de Secundaria Obligatoria para Personas Adultas	94
Bachillerato a distancia	94
Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior	95
That's English!	96
Programa Mentor	96
Pruebas libres	97
5. Enseñanzas Artísticas Superiores	99
5.1. Acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores	
de Nivel Grado	101
5.1.1. Prueba de madurez	101
5.1.2. Prueba específica de acceso	102
5.2. Enseñanzas Artísticas Superiores de Nivel Grado	103
5.2.1. Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático	103
5.2.2. Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales	103
5.2.3. Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza	104
5.2.4. Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño	104
5.2.5. Enseñanzas Artísticas Superiores de Música	104
5.3. Enseñanzas Artísticas Superiores de Nivel de Postgrado	105
5.3.1. Máster en Enseñanzas Artísticas	105
5.3.2. Estudios de Doctorado	105
6. Enseñanzas Universitarias	107
6.1. Prueba de Acceso a la Universidad	108
6.1.1. Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado	108
6.2. Los Planes de Estudios Universitarios	116
6.2.1. Nueva estructura universitaria	116

7. Otras Profesiones	121
8. Trabajo	125
8.1. Acceso al mundo laboral	126
8.2. Formación Profesional para el Empleo	127
8.2.1. Modalidades de formación para el empleo	127
8.2.2. Programas de formación con entidades colaboradoras	128
8.2.3. Programas de formación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte	128
8.3. Encontrar trabajo en Europa. Red EURES	129
8.4. Acciones de inserción laboral para jóvenes con necesidades específicas	129
9. Otras Informaciones y Direcciones de Interés	131
9.1. Becas y Ayudas	132
9.2. Premios y Diplomas	136
9.3. Certámenes y Concursos	137
9.4. Direcciones de interés	139

IMPORTANTE:

La Oferta Educativa correspondiente al siguiente índice puede consultarse en la página web:

gestiondgmejora.educa.madrid.org/orientacion

OFERTA EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Oferta Educativa de los Centros Públicos de Educación Secundaria

2. Aulas de Compensación Educativa en la Comunidad de Madrid

3. Programas de Cualificación Profesional Inicial

3.1. Centros donde se imparten Programas de Cualificación Profesional Inicial (Módulos Obligatorios)

3.2. Oferta P.C.P.I. Modalidades: Aulas Profesionales y Transición al Empleo

3.3. Oferta P.C.P.I. en Centros Concertados

4. Programas de Cualificación Profesional Inicial. Modalidad Aulas Profesionales. Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL)

5. Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y enseñanzas que se imparten

6. Centros Públicos de Educación Secundaria que imparten Nivel II de enseñanzas para la obtención del título del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas. Presencial y a Distancia

7. Centros Públicos donde se imparte Bachillerato en régimen nocturno

8. Centros Públicos donde se imparte Bachillerato a distancia

9. Centros Públicos donde se imparten Ciclos Formativos de Grado Medio

10. Centros Públicos donde se imparten Ciclos Formativos de Grado Superior

10.1. Relación de Centros presentada por Dirección de Área Territorial y orden alfabético

10.2. Relación de Centros presentada por orden alfabético de Familias Profesionales y sus ciclos

11. Centros Públicos de Educación Secundaria donde se imparten Ciclos Formativos a distancia

12. Centros Públicos donde se imparten Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño

13. Centros Públicos donde se imparten Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza

14. Centros Públicos donde se imparten Enseñanzas Artísticas Superiores

15. Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXOS

ANEXO I: Criterios de Admisión de alumnos para cursar Ciclos Formativos de Grado Superior

ANEXO II: Vinculación entre Enseñanzas Universitarias y Ramas de Conocimiento

ANEXO III. Centros base de la Consejería de Asuntos Sociales



La ordenación de las enseñanzas en la Educación Secundaria y en la Educación Superior



1. El Sistema Educativo

1.1. Enseñanzas del Sistema Educativo

Antes de hacer mención a las enseñanzas impartidas durante la Educación Secundaria Obligatoria y a las alternativas existentes al término de la misma, conviene recordar la estructura del sistema educativo actual.

1. Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional.
- Enseñanzas de Idiomas.
- Enseñanzas Artísticas.
- Enseñanzas Deportivas.
- Educación de Personas Adultas.
- Enseñanza Universitaria.

La Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la **Educación Básica**.

La Educación Secundaria se divide en Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria postobligatoria. Constituyen la Educación secundaria postobligatoria el Bachillerato, la Formación profesional de Grado Medio, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

La Enseñanza Universitaria, las Enseñanzas Artísticas Superiores, la Formación Profesional de Grado Superior, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y las Enseñanzas deportivas de Grado Superior constituyen la **Educación Superior**.

Las Enseñanzas de Idiomas, las Enseñanzas Artísticas y las Deportivas tendrán la consideración de **Enseñanzas de Régimen Especial**.

Son Enseñanzas **Artísticas** las siguientes:

- Enseñanzas elementales de música y de danza.
- Enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las Enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.
- Enseñanzas Artísticas Superiores. Tienen esta condición los Estudios superiores de Música, de danza, de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño y de Artes Plásticas.

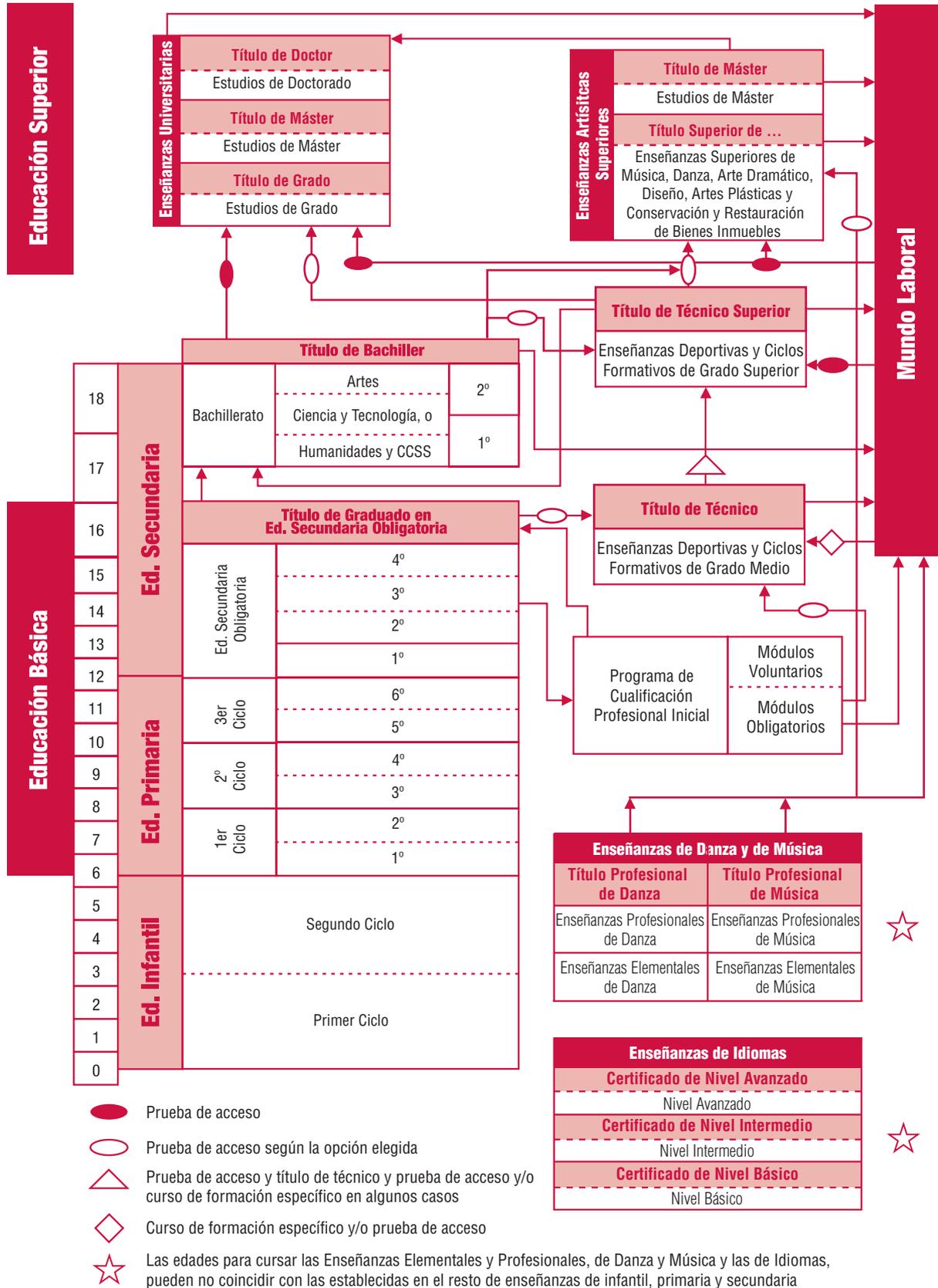
2. El proceso de implantación de las distintas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04-05-2006), es el siguiente:

Para el año académico 2012/2013 continuarán en proceso de implantación las siguientes enseñanzas:

1. Ciclos formativos de Grado Medio y Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2. Enseñanzas Artísticas Superiores.
3. Enseñanzas Deportivas (desarrollo de los nuevos currículos).
4. Titulaciones correspondientes a estudios de formación profesional y a los respectivos currículos.

Esquema del sistema educativo



Esta información se refiere básicamente a las Enseñanzas de Régimen General.

Las Enseñanzas de Régimen Especial se describen, de forma específica, en el Capítulo 3 de esta publicación.

Las Enseñanzas Universitarias se describen, de forma específica, en el Capítulo 6 de esta publicación.



2. Educación Secundaria

ESQUEMA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

EDUCACIÓN SECUNDARIA		EDADES	CONDICIONES DE ACCESO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		12-16 años	
BACHILLERATO	TRES MODALIDADES: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias y Tecnología • Humanidades y CC. Sociales • Artes 	16-18 años	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (También podrán acceder quienes reúnan alguna de las condiciones que se detallan en el apartado 2.3.1 de esta publicación)
FORMACIÓN PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	A partir de 16 años	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (También podrán acceder quienes reúnan alguna de las condiciones que se detallan en el apartado 2.3.2 de esta publicación)
	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	A partir de 18 años	Título de Bachiller (También podrán acceder quienes reúnan alguna de las condiciones que se detallan en el apartado 2.3.2 de esta publicación)

	DURACIÓN	TITULACIÓN QUE SE ADQUIERE	SALIDAS
	4 CURSOS	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • BACHILLERATO • CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO • OTROS ESTUDIOS (1) • MUNDO LABORAL
	2 CURSOS	BACHILLER	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (tras superar prueba de acceso) • CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR • GRADOS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (1) • OTROS ESTUDIOS SUPERIORES (1) • MUNDO LABORAL
	1 CURSO + 1 Trimestre o 2 CURSOS (según el ciclo formativo que se realice)	TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • MUNDO LABORAL • BACHILLERATO • ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (con condiciones y prueba de acceso)
	1 CURSO + 1 Trimestre o 2 CURSOS (según el ciclo formativo que se realice)	TÉCNICO SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> • MUNDO LABORAL • ACCESO DIRECTO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO

La información contenida en este cuadro se amplía en las páginas siguientes al desarrollar cada uno de los estudios.

(1) Con pruebas de acceso en su caso

2.1 Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

2.1.1. Descripción General

Características

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es obligatoria y, por tanto, gratuita. Comprende de los 12 a los 16 años si bien, con carácter general, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso. Proporciona la formación necesaria para proseguir estudios, tanto de Bachillerato como de Formación profesional de Grado Medio.

La etapa está dividida en cuatro cursos, de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, y se organiza en materias diferenciadas.

La evaluación es continua y diferenciada según las distintas materias del currículo.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se adoptan al final de cada uno de los cursos. Los alumnos promocionarán cuando hayan superado los objetivos de las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. Repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente el equipo docente, constituido por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, podrá autorizar la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias siempre que no se encuentren entre ellas Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, y siempre que se considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. La recuperación de las materias con evaluación negativa podrá realizarse mediante las oportunas pruebas extraordinarias en el mes de septiembre. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán programas de refuerzo.

Cada curso de Educación Secundaria Obligatoria podrá ser repetido una única vez. El número máximo de repeticiones en la Educación Secundaria Obligatoria es de dos. Cuando esta segunda repetición deba producirse en cuarto, se prolongará un año el límite de edad señalado anteriormente. Excepcionalmente, un alumno podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución en el mayor grado posible de las competencias básicas y los objetivos de la etapa, se toman distintas medidas de atención a la diversidad reguladas por la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio (BOCM 06-08-2007). Estas medidas se detallan y concretan en el apartado 2. 2.

Los centros de Educación Secundaria donde se puede estudiar Educación Secundaria Obligatoria se recogen en el **apartado 1** de la **Oferta Educativa en la Comunidad de Madrid** de la siguiente página web: gestiondngmejora.educa.madrid.org/orientacion/.

Convalidaciones de la materia de Música y materias optativas de la ESO con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y exención de la materia de Educación Física para los alumnos de Danza y los deportistas de alto nivel o alto rendimiento (Orden 3530/2009, de 22 de julio, BOCM 20-08-09).

Los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria podrán convalidar algunas materias con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.

Asimismo, podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física quienes acrediten tener la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento o realizar estudios de las Enseñanzas profesionales de Danza.

Para más información, consultar la Orden de referencia.

Organización de las enseñanzas

En este cuadro se recoge la organización de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria según la siguiente legislación: Decreto 23/2007, de 10 de mayo (BOCM 29-05-07), Orden 3320-01/2007, de 20 de junio (BOCM 06-08-07), Resolución de 27 de junio, de la Dirección General de Ordenación Académica (BOCM 16-08-07), Resolución de 29 de febrero, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (BOCM 14-03-08), y Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (BOCM 10-11-2009) y Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto (BOE 04-08-2012), e Instrucciones de 17 de julio de 2012 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial por las que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIAS	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	TERCER CURSO	CUARTO CURSO
MATERIAS OBLIGATORIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de la Naturaleza - Ciencias Sociales, Geografía e Historia - Educación Física - Educación Plástica y Visual - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera - Matemáticas - Tecnologías - Tutoría 	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de la Naturaleza - Ciencias Sociales, Geografía e Historia - Educación Física - Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera - Matemáticas - Música - Tutoría 	<ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología ⁽¹⁾ - Física y Química ⁽¹⁾ - Ciencias Sociales, Geografía e Historia - Educación Física - Educación Plástica y Visual - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera - Matemáticas - Música - Tecnologías - Tutoría 	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Sociales, Geografía e Historia - Educación Ético-Cívica - Educación Física - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera - Matemáticas (opción A o B) - Tutoría
OTRAS MATERIAS OBLIGATORIAS (Se eligen tres)				<ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Física y Química - Educación Plástica y Visual - Latín - Música - Tecnología - Segunda Lengua Extranjera - Informática
MATERIAS OPTATIVAS (Se elige una)	<ul style="list-style-type: none"> - Segunda Lengua Extranjera - Recuperación de Lengua Castellana - Recuperación de Matemáticas - Taller de Música 	<ul style="list-style-type: none"> - Segunda Lengua Extranjera - Recuperación de Lengua Castellana - Recuperación de Matemáticas - Imagen y Comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> - Segunda Lengua Extranjera - Cultura Clásica - Teatro - Recuperación de Matemáticas - Ampliación de Matemáticas: resolución de problemas - Otras materias optativas, con carácter de iniciación profesional o no, diseñadas por el centro, previamente autorizadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Segunda Lengua Extranjera - Cultura Clásica - Ampliación de Biología y Geología - Ampliación de Física y Química - Ampliación de Matemáticas - Geografía Económica - Iniciación a la Vida Laboral - Iniciativa Emprendedora - Literatura Universal - Otras materias optativas, con carácter de iniciación profesional, diseñadas por el centro, previamente autorizadas
ELECCIÓN (Se elige una opción)	<ul style="list-style-type: none"> - Religión - Historia y Cultura de las Religiones - Medidas de Atención Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> - Religión - Historia y Cultura de las Religiones - Medidas de Atención Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> - Religión - Historia y Cultura de las Religiones - Medidas de Atención Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> - Religión - Historia y Cultura de las Religiones - Medidas de Atención Educativa

(1) Carácter unitario a efectos de promoción.

Aclaraciones sobre la optatividad

- Las materias optativas diseñadas por los centros necesitan autorización que se solicitará según el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Resolución de 27, de junio de 2007 (BOCM 16-08-07) de la Dirección General de Ordenación Académica.
- Se consideran de oferta obligada para todos los centros la Segunda Lengua Extranjera en 1º, 2º y 3º, y la Cultura Clásica en 3º y 4º.
- La inscripción de los alumnos en Recuperación de Lengua Castellana o en Recuperación de Matemáticas se hará teniendo en cuenta la información obtenida en el informe final de aprendizaje de la Educación Primaria, en el caso de 1º, y la facilitada por el equipo de evaluación de 1º, en el caso de 2º.
- Respecto a la Segunda lengua extranjera, con carácter general, los alumnos iniciarán su estudio en el primer curso y lo continuarán a lo largo de la etapa. Podrán incorporarse en segundo, tercero o cuarto, previa superación de una prueba que acredite el nivel necesario de competencia lingüística para incorporarse al curso que corresponda. Los centros podrán impartir la Segunda Lengua Extranjera como materia optativa en 4º ESO, exclusivamente para aquellos alumnos que hayan cursado esa lengua tanto en el primer curso como en el segundo y en el tercero de la etapa y siempre que no forme parte de la agrupación de materias que el alumno curse como consecuencia de su elección (Resolución de 29 de febrero de 2008. BOCM 14-03-08).
- Las materias como Taller de Música e Imagen y Comunicación se ofrecerán siempre que la organización del centro lo permita y este disponga de los recursos necesarios.
- La implantación de las materias optativas se hará de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución de 27 de junio de 2007 (BOCM 16-08-07).
- Los alumnos que se incorporen a 3º y tengan pendiente la materia de Matemáticas de cursos anteriores, deberán cursar Recuperación de Matemáticas como optativa. También podrán cursar esta optativa los alumnos que sin tener las Matemáticas pendientes, consideren conveniente reforzar su aprendizaje. Asimismo, se añade al repertorio de materias optativas en tercer curso la materia Ampliación de Matemáticas: Resolución de problemas. (Resolución de 8 de octubre de 2009, BOCM 10-11-09).

Aclaraciones sobre 4º de ESO

Con el fin de orientar al alumnado, se establecen agrupaciones de las materias recogidas en el siguiente cuadro en opciones e itinerarios. Con carácter general, los alumnos cursarán, a su elección, una de dichas opciones, teniendo en cuenta las posibilidades organizativas del centro.

ITINERARIO A			ITINERARIO B			ITINERARIO C		
Opciones			Opciones			Opciones		
Matemáticas B	Matemáticas B	Matemáticas B	Matemáticas A/B	Matemáticas A/B	Matemáticas A/B	Matemáticas A	Matemáticas A	Matemáticas A
Biología y Geología	Biología y Geología	Biología y Geología	Latín	Latín	Latín	Tecnología	Tecnología	Tecnología
Física y Química	Física y Química	Física y Química	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera	Música	Educación Plástica y Visual	Educación Plástica y Visual	Educación Plástica y Visual
Segunda Lengua Extranjera	Informática	Tecnología	Informática	Música	Informática	Música	Informática	Segunda Lengua Extranjera

Titulación

El título que se obtiene, al alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa, es el de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**.

Para obtenerlo hay que superar todas las materias de la etapa. También lo podrán obtener aquellos alumnos que, tras las pruebas extraordinarias de septiembre, hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias y, excepcionalmente en tres, siempre que entre ellas no se cuenten simultáneamente Lengua castellana y literatura y Matemáticas, y siempre que, tras el análisis individual de cada alumno, el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no le haya impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de etapa.

Los alumnos que no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán un Certificado oficial de Estudios Obligatorios en el que constarán los años de escolarización, las materias y los ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas, así como el nivel adquisición de las competencias básicas en la etapa.

A partir de los 18 años también se puede obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la modalidad de Educación de personas adultas (esta información se amplía en el apartado 4 de esta publicación). Esta formación podrá realizarse a través de la enseñanza presencial y también a distancia. Anualmente la Consejería de Educación, Juventud y Deporte organiza pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Para aquellos alumnos que han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y reúnan una serie de condiciones, se han creado el Diploma de Aprovechamiento y el Diploma de Mención Honorífica. Ambos diplomas están regulados en la Orden 2316/2009, de 20 de mayo (BOCM de 27-05-09), modificada por la Orden 3368/2010, de 16 de junio (BOCM de 24-06-10).

Para mayor información consultar el apartado **“Premios y Diplomas”**.

Pruebas anuales para los alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al finalizar la etapa

Están reguladas en la Orden 626/2010, de 11 de febrero (BOCM de 11-03-10).

Mediante estas pruebas los alumnos que finalizaron la etapa de ESO sin titular podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan las materias que tenían pendientes.

A ellas podrán presentarse aquellos alumnos que tengan dieciocho años y finalizaron la ESO sin titular con un máximo de cinco materias pendientes de cualquiera de los cursos de la etapa. A estos efectos, un ámbito de un programa de diversificación curricular cuenta como tres materias.

Requisitos

Además de las condiciones recogidas anteriormente, para presentarse a estas pruebas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado cuarto de la ESO o el segundo curso de un programa de diversificación curricular en un centro de la Comunidad de Madrid.
- Los alumnos que se presenten a estas pruebas no podrán estar matriculados en otra modalidad de enseñanza que conduzca a la obtención del título de Graduado en ESO.
- Los alumnos solo podrán presentarse a estas convocatorias anuales durante los dos años siguientes al de finalización en régimen ordinario de la ESO.

Las pruebas se celebrarán en los centros en los que cada alumno finalizó la etapa de ESO.

Quienes deseen realizar estas pruebas deberán presentar una solicitud de matriculación en la secretaría del centro docente en el que se cursaron, como último año de permanencia en régimen ordinario, el cuarto curso de la ESO o el segundo curso del programa de diversificación curricular.

Los centros publicarán con antelación los plazos de presentación de solicitudes, así como el calendario de las pruebas. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril.

Título de Graduado en ESO

Los alumnos que mediante estas pruebas superen todas las materias que tuvieran pendientes, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Alternativas al alcanzar la edad de escolarización obligatoria (16 años)

- **Si no se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados hasta los 18 años cumplidos en el año en el que finalice el curso correspondiente.

Además existen las siguientes opciones:

1. **Programas de Cualificación Profesional Inicial.**
2. **Educación de personas adultas (para mayores de 18 años, o 16 años en función de diversas situaciones personales).**
3. **Acceso al mundo laboral (con 16 años cumplidos).**
4. **Prueba de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional (con 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba).**
5. **Pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño y Grado Medio de Enseñanzas Deportivas (con 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba).**

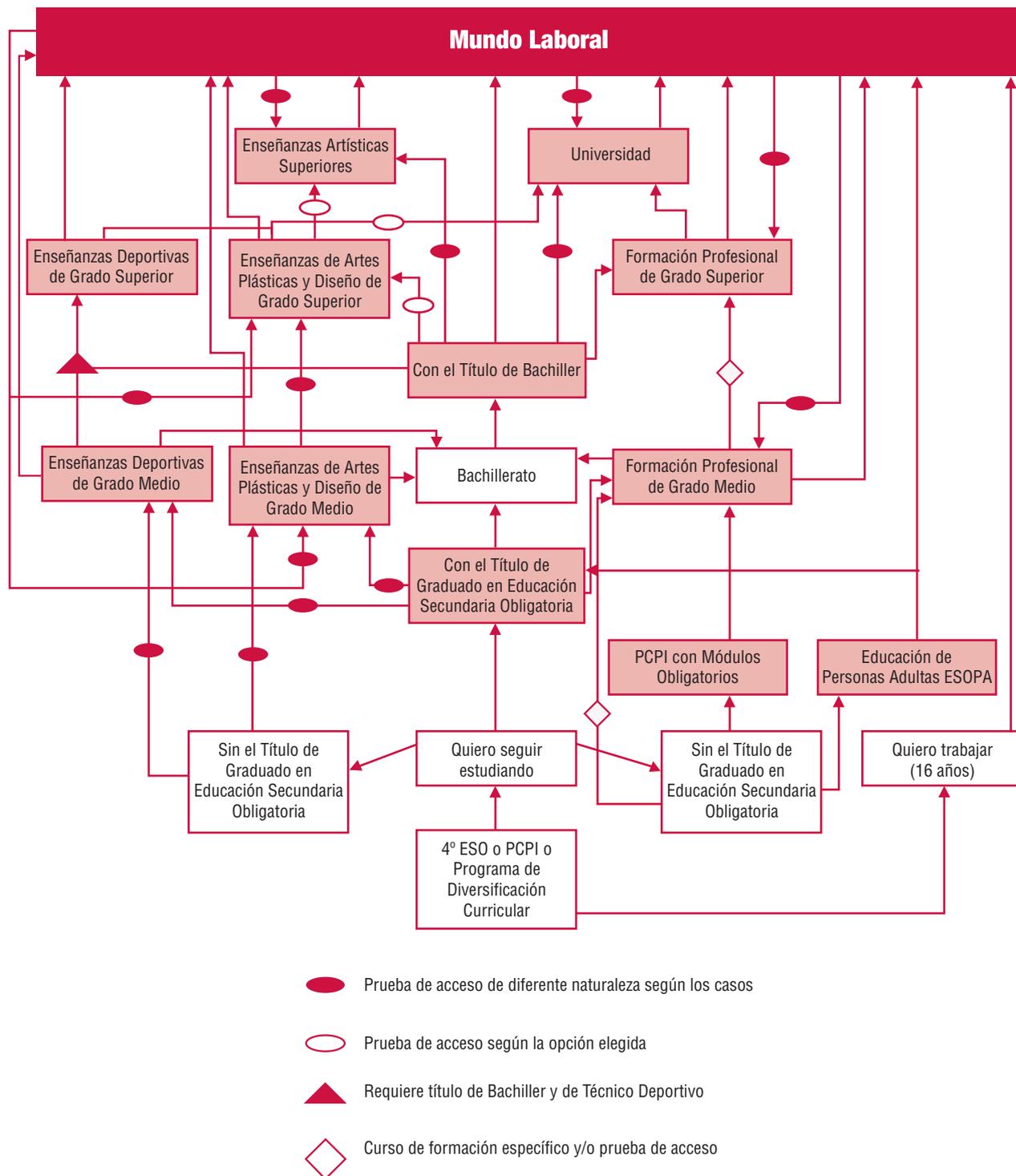
- **Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, las opciones son:

1. **Bachillerato.**
2. **Formación Profesional de Grado Medio.**
3. **Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño (con prueba de acceso específica).**
4. **Grado Medio de Enseñanzas Deportivas (con prueba de acceso específica).**
5. **Otras enseñanzas especializadas.**
6. **Acceso al mundo laboral.**

Tanto si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria como si no se ha obtenido, se puede acceder a Formación profesional para el empleo organizada por diversas entidades (**Apartado 8** de esta publicación), así como a las Enseñanzas técnico-profesionales promovidas por los centros de Educación de personas adultas (**Apartado 4** de este cuaderno informativo).

El esquema que se incluye en el punto 2.1.2, titulado Alternativas al finalizar 4º de ESO, puede ayudar a elegir las opciones más interesantes. Los siguientes capítulos de este cuaderno ofrecen más información sobre cada opción.

2.1.2 Alternativas al finalizar 4º de ESO



2.1.3. Otros Programas

- **Institutos Bilingües**

El Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid comenzó a implantarse en el curso 2004/2005 en 26 colegios públicos. En este curso 2012/2013 son ya 298 los colegios públicos donde se imparte enseñanza bilingüe español-inglés.

En el curso 2010/2011 se pusieron en marcha 32 Institutos Bilingües que acogieron a los alumnos procedentes de los colegios bilingües de la primera convocatoria. En el presente curso 2012-2013, son ya 81 institutos bilingües, que permiten que todos aquellos alumnos que deseen continuar recibiendo enseñanza bilingüe en Educación Secundaria, puedan hacerlo.

Todos los años se publican las Órdenes de convocatoria correspondientes que ofrecen la oportunidad de participar en el Programa Bilingüe a aquellos centros, tanto de Educación Infantil y Primaria como de Educación Secundaria, que voluntariamente deseen formar parte del mismo. La más reciente es la Orden 5426/2010 de 26 de Octubre (B.O.C.M. de 29 de Octubre de 2010)

Los institutos Bilingües están regulados por la Orden 3331/2010, de 11 de junio (B.O.C.M. de 6 de julio de 2010).

Características de los Institutos Bilingües

Los institutos bilingües cuentan con:

- Un coordinador de las enseñanzas en inglés o, Jefe de Estudios adjunto, en función del número de grupos en la sección bilingüe.
- Formación específica y orientaciones didácticas para el profesorado.
- Auxiliares de conversación nativos de lengua inglesa, que desempeñarán funciones de apoyo a los profesores que imparten docencia en inglés.
- Materiales didácticos específicos.
- Proyectos e intercambios de carácter internacional y hermanamiento con centros.

Organización de las enseñanzas

Hay dos modalidades en la organización de las enseñanzas: Sección bilingüe y Programa bilingüe. Las características y la organización de cada una de ellas son:

- Sección bilingüe:

a) Enseñanza de la lengua inglesa:

- Una hora diaria de inglés.
- Los contenidos regulados por el currículo de "Inglés avanzado".

b) Enseñanzas en inglés:

- Podrán cursar todas las materias a excepción de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, y Segunda lengua extranjera.
- En 1º y 2º de E.S.O. se impartirán en inglés Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y en 3º de E.S.O., Geografía e Historia y Biología y Geología, de manera obligatoria.
- Se impartirá al menos un tercio del horario lectivo en inglés.

- Programa bilingüe:

- Una hora de inglés diaria.
- Se podrá impartir alguna otra materia en inglés, en función del nivel lingüístico de los alumnos.
- Los centros podrán organizar grupos flexibles según el nivel lingüístico de los alumnos.

Con carácter general, para todos los alumnos las materias impartidas en inglés siguen el currículo de la Comunidad de Madrid.

Los alumnos de institutos bilingües realizarán a final de 2º y 4º de E.S.O. una prueba de evaluación externa, según establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Los alumnos participarán en actividades extraescolares organizadas por el centro para crear un ambiente bilingüe y fomentar la práctica del inglés.

Los Institutos Bilingües en el curso 2012-2013 son los que figuran en la tabla adjunta. Estos institutos han sido seleccionados a través de las convocatorias correspondientes: **Orden 4195/2009, de 8 de septiembre** (BOCM nº 216, de 11 de septiembre), **Orden 5426/2010, de 26 de octubre** (BOCM nº 259, de 29 de octubre) y **Orden 6941/2011, de 15 de diciembre** (BOCM nº 300, de 19 de diciembre) de la Consejería de Educación.

CENTROS	1º ESO	2º ESO	3º ESO	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES Alameda de Osuna (2)	✓	✓		Barajas	MADRID-CAPITAL
IES Cervantes (1)	✓	✓	✓	Centro	
IES Lope de Vega (3)	✓			Centro	
IES Ramiro de Maeztu (1)	✓	✓	✓	Chamartín	
IES Fortuny (1)	✓	✓	✓	Chamberí	
IES Joaquín Turina (2)	✓	✓		Chamberí	
IES Francisco de Goya (2)	✓	✓		Ciudad Lineal	
IES San Juan Bautista (1)	✓	✓	✓	Ciudad Lineal	
IES Conde de Orgaz (3)	✓			Hortaleza	
IES Ramón y Cajal (3)	✓			Hortaleza	
IES Blas de Otero (2)	✓	✓		Latina	
IES Mariano José de Larra (3)	✓			Latina	
IES Ciudad de los Poetas (1)	✓	✓	✓	Moncloa-Aravaca	
IES Isaac Newton (2)	✓	✓		Moncloa-Aravaca	
IES Juana de Castilla (1)	✓	✓	✓	Moratalaz	
IES Antonio Domínguez Ortiz (3)	✓			Puente de Vallecas	
IES Tirso de Molina (1)	✓	✓	✓	Puente de Vallecas	
IES La Estrella (2)	✓	✓		Retiro	
IES Avenida de los Toreros(2)	✓	✓		Salamanca	
IES Francisco de Quevedo(2)	✓	✓		San Blas	
IES Gómez Moreno (1)	✓	✓	✓	San Blas	
IES Ciudad de Jaén (1)	✓	✓	✓	Usera	
IES Villablanca (1)	✓	✓	✓	Vicálvaro	
IES Villa de Vallecas (1)	✓	✓	✓	Villa de Vallecas	

- (1) **Orden 607/2010, de 10 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2010-2011. (B.O.C.M. 18/02/2010)
- (2) **Orden 720/2011, de 25 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2011-2012. (B.O.C.M. 04/03/2011)
- (3) **Orden 2202/2012, de 22 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2012-2013. (B.O.C.M. 14/03/2012)

CENTROS	1º ESO	2º ESO	3º ESO	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES Arquitecto Pedro Gumiel (2)	✓	✓		Alcalá de Henares	MADRID-ESTE
IES Atenea (2)	✓	✓		Alcalá de Henares	
IES Complutense (1)	✓	✓	✓	Alcalá de Henares	
IES Doctor Marañón (1)	✓	✓	✓	Alcalá de Henares	
IES El Carrascal (3)	✓			Arganda del Rey	
IES Luis García Berlanga (2)	✓	✓		Coslada	
IES Manuel de Falla (1)	✓	✓	✓	Coslada	
IES Gaspar Sanz (1)	✓	✓	✓	Meco	
IES Los Antares (3)	✓			Rivas Vaciamadrid	
IES Vega del Jarama (2)	✓	✓		San Fernando de Henares	
IES Anselmo Lorenzo (2)	✓	✓		San Fernando de Henares	
IES Las Veredillas (2)	✓	✓		Torrejón de Ardoz	
IES Luis de Góngora (3)	✓			Torrejón de Ardoz	
IES Villarejo de Salvanes (2)	✓	✓		Villarejo de Salvanes	
IES Aldebarán (3)	✓			Alcobendas	
IES Severo Ochoa (1)	✓	✓	✓	Alcobendas	
IES Al-Satt (2)	✓	✓		Algete	
IES Angel Corella (1)	✓	✓	✓	Colmenar Viejo	
IES Cortes de Cádiz (3)	✓			El Molar	
IES San Agustín de Guadalix (2)	✓	✓		San Agustín del Guadalix	
IES Joan Miró (1)	✓	✓	✓	San Sebastián de los Reyes	
IES Jorge Manrique (2)	✓	✓		Tres Cantos	
IES José Luis Sampedro (1)	✓	✓	✓	Tres Cantos	
IES Profesor Máximo Trueba (1)	✓	✓	✓	Boadilla del Monte	MADRID OESTE
IES La Dehesilla (3)	✓			Cercedilla	
IES Jaime Ferrán (3)	✓			Collado Villalba	
IES Colmenarejo (1)	✓	✓	✓	Colmenarejo	
CEIPSO El Cantizal (Centro autorizado para impartir ESO)	✓			Las Rozas de Madrid	
IES Carmen Conde (2)	✓	✓		Las Rozas de Madrid	
IES El Burgo de Las Rozas (2)	✓	✓		Las Rozas de Madrid	
IES José Saramago (2)	✓	✓		Majadahonda	
IES Carmen Martín Gaité (1)	✓	✓	✓	Moralzarzal	
IES Camilo José Cela (2)	✓	✓		Pozuelo de Alarcón	
IES Diego Velázquez (2)	✓	✓		Torreldones	
IES Las Encinas (2)	✓	✓		Villanueva de la Cañada	
IES Sapere Aude (3)	✓			Villanueva del Pardillo	

- (1) **Orden 607/2010, de 10 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2010-2011. (B.O.C.M. 18/02/2010)
- (2) **Orden 720/2011, de 25 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2011-2012. (B.O.C.M. 04/03/2011)
- (3) **Orden 2202/2012, de 22 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2012-2013. (B.O.C.M. 14/03/2012)

CENTROS	1º ESO	2º ESO	3º ESO	LOCALIDAD/ DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES El Pinar (1)	✓	✓	✓	Alcorcón	MADRID SUR
IES Parque de Lisboa (1)	✓	✓	✓	Alcorcón	
IES Alpajés (3)	✓			Aranjuez	
IES Gabriela Mistral (1)	✓	✓	✓	Arroyomolinos	
IES Francisco Umbral (1)	✓	✓	✓	Ciempozuelos	
IES Barrio Loranca (2)	✓	✓		Fuenlabrada	
IES Dionisio Aguado (2)	✓	✓		Fuenlabrada	
IES Joaquín Araújo (1)	✓	✓	✓	Fuenlabrada	
IES La Serna (2)	✓	✓		Fuenlabrada	
IES La Senda (1)	✓	✓	✓	Getafe	
IES Laguna de Joatzel (1)	✓	✓	✓	Getafe	
IES León Felipe (2)	✓	✓		Getafe	
IES Humanes (2)	✓	✓		Humanes de Madrid	
IES Isaac Albéniz (1)	✓	✓	✓	Leganés	
IES María Zambrano (1)	✓	✓	✓	Leganés	
IES Antonio Gala (2)	✓	✓		Móstoles	
IES Antonio Nebrija (3)	✓			Móstoles	
IES Clara Campoamor(2)	✓	✓		Móstoles	
IES Juan Gris (2)	✓	✓		Móstoles	
IES Velázquez (2)	✓	✓		Móstoles	
IES Carmen Martín Gaité (3)	✓			Navalcarnero	
IES Neil Armstrong	✓			Valdemoro	

- (1) **Orden 607/2010, de 10 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2010-2011. (B.O.C.M. 18/02/2010)
- (2) **Orden 720/2011, de 25 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2011-2012. (B.O.C.M. 04/03/2011)
- (3) **Orden 2202/2012, de 22 de febrero**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2012-2013. (B.O.C.M. 14/03/2012)

• Institutos de Innovación Tecnológica

Con el objeto de contribuir a la mejora de los resultados académicos de los escolares madrileños, la Consejería de Educación decidió implantar, de forma experimental, a partir del curso 2010-2011, la enseñanza digital en las clases de primero de Educación Secundaria Obligatoria en un determinado número de Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que pasarían a tener la consideración de Institutos de Innovación Tecnológica.

Mediante *ORDEN 1275/2010, de 8 de marzo (B.O.C.M. nº 65 de 18 de marzo)*, de la Consejería de Educación, se convocó un proceso de selección de institutos públicos de Educación Secundaria, siendo seleccionados los siguientes:

CENTROS	LOCALIDAD / DISTRITO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
IES GRAN CAPITÁN	Arganzuela	MADRID-CAPITAL
IES SAN ISIDRO	Centro	
IES SALVADOR DALÍ	Ciudad Lineal	
IES PRÍNCIPE FELIPE	Fuencarral-El Pardo	
IES CARDENAL CISNEROS	Alcalá de Henares	MADRID-ESTE
IES ISAAC PERAL	Torrejón de Ardoz	
IES MARÍA MOLINER	Coslada	
IES ROSA CHACEL	Colmenar Viejo	MADRID-NORTE
IES ALPEDRETE	Alpedrete	MADRID-OESTE
IES LAS ROZAS I	Las Rozas	
IES LEONARDO DA VINCI	Majadahonda	
IES GALILEO GALILEI	Alcorcón	MADRID-SUR
IES SATAFI	Getafe	
IES MIGUEL DE CERVANTES	Móstoles	
IES CALDERÓN DE LA BARCA	Pinto	

Características del proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica. La enseñanza digital.

La enseñanza digital es aquella que utiliza las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como recurso didáctico preferente para la impartición de los contenidos de las diversas asignaturas que componen el Currículo. En el caso de la Comunidad de Madrid, la convocatoria obliga a los centros seleccionados a implantarla, además de en la materia de Tecnología, en la materia de Matemáticas y en, al menos, dos materias más de entre las siguientes:

- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Plástica y Visual.
- Lengua Extranjera.
- Lengua Castellana y Literatura.

Igualmente obliga a que, en al menos una tercera parte de la distribución horaria asignada a Matemáticas y a las dos materias seleccionadas de acuerdo con el apartado anterior, se utilicen las Tecnologías de Información y Comunicación como herramienta didáctica.

Para llevar a cabo este proyecto, los centros con la consideración de Institutos de Innovación Tecnológica cuentan con:

- a. Un profesor responsable del desarrollo del proyecto en el centro, preferentemente funcionario de carrera.

- b. Formación específica para que los profesores implicados en el desarrollo del proyecto elaboren sus propios materiales didácticos.
- c. Aulas informáticas conectadas en red y con acceso a Internet (banda ancha) dotadas con un puesto informático por alumno, ordenador para el profesor, pizarras digitales y materiales didácticos específicos

- **Institutos con Proyectos Propios en Educación Secundaria Obligatoria**

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, concedora de la importancia que la autonomía pedagógica de los centros tiene para la calidad de la enseñanza, ha considerado procedente establecer los requisitos para que los centros que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria puedan introducir modificaciones en la programación de las materias, así como en su distribución horaria, de acuerdo con su proyecto pedagógico.

Con tal objetivo se publicó la Orden 2774/2011, de 11 de julio (BOCM del 19). En la misma se establecen los **requisitos mínimos** de los proyectos propios de los centros en cuanto a horarios, contenidos, metodología, distribución de materias, y profesorado; se regula la propuesta de las **materias optativas** que mejor se adecuen a los fines del proyecto propio del centro; y la posibilidad de **impartir enseñanzas en lenguas extranjeras**.

Mediante la Orden 468/2012, de 17 de abril (BOCM de 11 de mayo), se ha aprobado la implantación de proyectos propios de Educación Secundaria Obligatoria en diversos institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2012-2013. En el anexo de la citada orden se pueden consultar los institutos autorizados a implantar un proyecto propio, así como una breve descripción de las características del mismo.

2.2. Atención a la diversidad

La organización de las medidas de atención a la diversidad aparece regulada por la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio (BOCM de 6 de agosto), referida a la Educación secundaria obligatoria. Estas medidas están orientadas a responder a las necesidades educativas específicas de los alumnos y a la consecución en el mayor grado posible de las competencias básicas y de los objetivos de la etapa, sin que ello suponga, en ningún caso, una discriminación que impida al alumno alcanzar dichos objetivos y, en su caso, la titulación correspondiente.

A continuación se describen cómo se concretan estas medidas en la Comunidad de Madrid.

Medidas de apoyo ordinario

En la Educación Secundaria Obligatoria tienen carácter organizativo y metodológico. Van dirigidas a los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio. Estas medidas deberán permitir la recuperación de los hábitos y conocimientos no adquiridos.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, estas medidas van dirigidas a los alumnos de primero y segundo y, excepcionalmente, a los de tercero. Se organizan en:

- a. Refuerzo individual en el grupo ordinario: a cargo del profesor de la materia correspondiente.
- b. Agrupamientos flexibles: permiten el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos. Se establecen en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. El grupo de refuerzo tendrá 15 alumnos como máximo. El alumno, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el grupo de refuerzo, se reincorporará al grupo ordinario correspondiente.
- c. Ampliación del horario lectivo: dando más horas de clase a algunas materias, especialmente las instrumentales. Esta medida necesita la autorización de la correspondiente Dirección de Área Territorial.
- d. Estudios dirigidos.

Los alumnos a los que van dirigidas estas medidas son aquéllos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber accedido al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria desde la Educación Primaria tras haber agotado el año de repetición previsto para dicha etapa educativa, y con desfase significativo o con carencias significativas en las materias instrumentales.
- b. Haber promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción.
- c. Tener dificultades de aprendizaje, en particular cuando deben permanecer un año más en el curso.
- d. Incorporarse tardíamente al sistema educativo español con carencias significativas de conocimientos instrumentales.

La decisión de aplicación de estas medidas corresponde al equipo de evaluación asesorado por el de orientación.

Medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales

El objetivo de estas medidas es facilitar la accesibilidad al currículo a estos alumnos de Educación Secundaria. Se pueden utilizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, siguiendo los procedimientos oportunos que establezca la Consejería. Las adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en estas adaptaciones.

Para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que presenten necesidades educativas especiales, a los que hace referencia el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, podrán efectuarse, en aquellos casos que las precisen, adaptaciones del currículo que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del mismo, previa evaluación psicopedagógica del alumno realizada por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica del sector. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, en todo caso el de las competencias básicas, y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. La evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte establecerá los procedimientos oportunos para realizar las adaptaciones a las que se refiere el apartado anterior.

La escolarización de estos alumnos en la Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse, también, un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo indicado sobre las repeticiones en el apartado *Características* de ESO, apartado 2.1.1. de esta publicación.

- **Programa para la escolarización preferente de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a graves alteraciones comunicativas y sociales (TGD)**

Este programa está implantado en algunos centros de Educación Infantil y Primaria y en institutos de Educación Secundaria con la finalidad de desarrollar una educación centrada en el alumno, que mejore su calidad de vida, que facilite la percepción positiva de sus habilidades y que, partiendo de ellas, adquiera las competencias necesarias que le permitan progresar en el futuro.

La implantación experimental de la escolarización preferente en los centros conlleva la creación de un aula con las características precisas para desarrollar el apoyo especializado, en el tiempo de permanencia fuera del aula de referencia, a los alumnos considerados de escolarización preferente. También se contará con un proyecto y con los recursos humanos necesarios.

Medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales

Las medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales vienen reguladas por la Orden, 70/2005, de 11 de enero, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regula con carácter excepcional la flexibilización de la duración de las diferentes enseñanzas escolares para los alumnos con necesidades educativas específicas por superdotación intelectual (BOCM del 21) (Orden 3319-01/2007, de 18 de junio y Orden 3320-01/2007, de 20 de junio).

Las medidas educativas que se pueden adoptar con estos alumnos, tanto de Educación Primaria como de Educación Secundaria, tendrán por objeto el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y de su personalidad, y se concretan en medidas de enriquecimiento curricular (ampliaciones curriculares y adaptaciones curriculares de enriquecimiento) y, en los casos que se requiera y con carácter excepcional, en la medida de flexibilización de la duración de cada una de las etapas del sistema educativo (incorporación de los alumnos con altas capacidades intelectuales a un curso superior del que le correspondería).

Además, en la Comunidad de Madrid se desarrolla, desde el curso escolar 1999/2000, un Programa de Enriquecimiento Educativo, en el marco de un convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y la Fundación CEIM.

El Programa de Enriquecimiento Educativo para los alumnos con altas capacidades es una medida educativa extracurricular, de carácter voluntario y gratuito. Los objetivos del citado programa son: el desarrollo de las habilidades sociales, el fomento del pensamiento divergente y, en definitiva, el desarrollo armónico de las capacidades y personalidad de los alumnos con altas capacidades.

Para participar en el programa los departamentos de orientación de los institutos de Educación secundaria presentarán, en el Servicio de Unidad de Programas Educativos de la Dirección del Área Territorial correspondiente, las nuevas propuestas de solicitud de participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo. La Dirección del Área Territorial remitirá dichas propuestas a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, en los plazos que se determinen.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal, por el personal con la debida cualificación y designado para ello por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor. En todo caso, los centros podrán aplicar medidas de enriquecimiento curricular para estos alumnos de acuerdo con las características del mismo.

Medidas de apoyo específico para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo

La escolarización del alumnado se realizará según se establece en la Orden 445/2009, de 6 de febrero (BOCM del 19) y en la Corrección de errores de la Orden 445/2009, de 6 de febrero, (BOCM de 3 de marzo).

La escolarización del alumnado, al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se realizará atendiendo a la fecha de incorporación, a sus conocimientos y a su edad e historial académico. Dicha escolarización está garantizada, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.

En Educación Secundaria, los alumnos que presenten un desfase de conocimientos de dos o más años podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la Educación Secundaria Obligatoria en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase, y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

Cuando los alumnos presenten graves carencias en conocimientos de lengua española se incorporarán a una aula de enlace, en las condiciones establecidas en la normativa que las regula, donde recibirán una atención simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios.

En la Comunidad de Madrid, las distintas medidas se concretan de la siguiente manera:

Aulas de Enlace

Las Aulas de enlace de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se implantan en centros públicos y privados concertados para los alumnos escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid en segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria que presenten graves carencias en conocimientos de lengua española.

Para su desarrollo, la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte ha elaborado unas Instrucciones, de las que destaca la siguiente información.

Estas aulas tienen como objetivos:

- a. Posibilitar atención específica al alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que se integra en el sistema educativo español y presenta graves carencias lingüísticas mediante programas específicos que les permitan eliminar dichas carencias.
- b. Acortar el tiempo para la completa integración de este alumnado en el sistema educativo español y facilitar la incorporación al curso siguiente.
- c. Favorecer el desarrollo de la identidad personal y cultural del alumno y su integración en el medio social.

Cada Aula de enlace cuenta con un número máximo de doce alumnos y un mínimo de cinco.

Al asignar plaza escolar, la Comisión de Escolarización ofertará a la familia la posibilidad de escolarizar al alumno en un centro que disponga de Aula de enlace, para su incorporación a la misma.

La incorporación a un Aula de enlace se realizará una sola vez durante el período de escolaridad obligatorio del alumno, coincidiendo con el momento en que acceda al sistema educativo, y durante el tiempo imprescindible para que el alumno domine suficientemente el castellano y pueda incorporarse, a tiempo completo, a un grupo ordinario. Esta permanencia se prolongará hasta un periodo máximo de nueve meses, desde la fecha de incorporación a un Aula de enlace, que podrá ser ampliado por la Dirección de Área Territorial correspondiente, excepcionalmente, hasta la finalización del curso escolar, a propuesta del director del centro y previo informe favorable del Servicio de la Inspección Educativa.

Los padres o tutores legales han de manifestar su conformidad con la incorporación del alumno al Aula de enlace.

En el caso de que un alumno se traslade de zona o localidad durante el curso escolar sin haber abandonado el Aula de enlace, se podrá trasladar igualmente a otra Aula de enlace.

Una vez concluido el periodo de permanencia en el Aula de enlace, el alumno se incorporará, si el hecho se produce durante el curso y siempre que sea posible, al grupo de referencia al que se hubiera asignado en el centro, a tiempo completo, hasta la finalización del curso escolar. En caso contrario, se trasladará al centro asignado por la Comisión de Escolarización.

Servicio de Apoyo Itinerante a Alumnado Inmigrante (SAI)

Es un servicio de apoyo y asesoramiento dirigido a facilitar la incorporación educativa del alumnado inmigrante que se escolariza a lo largo del curso escolar, especialmente cuando no domina el español. Desarrolla una doble función:

- **FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO.** Asesorar sobre el desarrollo de programas específicos de acogida que favorezcan la inserción socio-afectiva del alumnado inmigrante escolarizado en centros públicos y centros privados concertados que impartan las etapas obligatorias, favoreciendo la incorporación de la perspectiva intercultural al proceso educativo; orientar sobre los recursos materiales y metodológicos para la enseñanza del español como segunda lengua, ofreciéndolos, en especial, a los profesores de las Aulas de enlace. Así mismo trata de facilitar la incorporación de los alumnos con desconocimiento del español, procedentes o no de las Aulas de enlace, a los grupos ordinarios.
- **FUNCIÓN DE APOYO A CENTROS.** Su función es apoyar la adquisición de competencias lingüísticas y comunicativas básicas del alumnado de nueva incorporación que desco-

noce el español, escolarizado en centros de titularidad pública, prioritariamente los que imparten Educación Secundaria Obligatoria, que no disponen de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria o que disponen de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria, pero tienen un elevado número de alumnos con desconocimiento del español, y que escolarizan alumnado con necesidades de adquisición de competencia lingüística y comunicativa básica del español.

Los centros que necesiten dicho servicio deben solicitarlo al SAI, a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Servicio de Traductores e Intérpretes (SETI)

Es un servicio que tiene como objeto fomentar la integración de los alumnos inmigrantes en el ámbito educativo, favorecer la relación académica y educativa entre los centros docentes y las familias, apoyar tanto a los centros sostenidos con fondos públicos, como a cualquier otro servicio educativo, para la transcripción de documentos oficiales y para actuar directamente en los centros cuando se detecten en un alumno especiales dificultades en su aprendizaje que requieran una información más específica.

Destinatarios:

- Centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Servicios educativos.

El servicio se solicita a los Servicios de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, mediante modelo de solicitud incluido en la Circular de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, de 29 de septiembre de 2008, por la que se establecen orientaciones para el funcionamiento del Servicio de Traductores e Intérpretes.

Otras medidas de apoyo

A) Respuesta educativa específica para los alumnos hospitalizados o con convalecencia prolongada **Aulas Hospitalarias (AAHH)**

Son unidades escolares de apoyo que funcionan en aquellos hospitales de la Comunidad de Madrid que disponen de camas pediátricas de media y larga hospitalización. Entre sus objetivos se encuentran:

- a. Proporcionar la atención educativa adecuada a los alumnos hospitalizados para asegurar la continuidad del proceso educativo y evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.
- b. Establecer los cauces de coordinación entre los distintos profesionales que interviene en la atención de los alumnos enfermos en el centro docente y el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED).
- c. Favorecer la comunicación entre los alumnos con sus centros de referencia, con sus tutores y sus compañeros de aula, mediante el uso, entre otros, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d. Facilitar la incorporación de los alumnos enfermos a su centro educativo, una vez transcurrido el periodo de convalecencia.

Sus destinatarios son los niños hospitalizados en edad de escolaridad obligatoria y, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, de etapas no obligatorias. Los alumnos que manifiesten trastor-

nos graves de personalidad o de conducta serán atendidos en las Unidades de Hospitalización Breve de Psiquiatría o en los Centros Educativo-Terapéutico (CET). Los alumnos mantienen su escolarización a efectos de evaluación y promoción en sus respectivos centros escolares.

Centros Educativo-Terapéuticos (CET)

Los Centros Educativo-Terapéuticos (CET) se constituyen como un recurso de intervención coordinada de profesionales procedentes de diferentes sectores (educativos y sanitarios) para proporcionar una atención integral a los alumnos que manifiestan trastornos de salud mental, diagnosticados clínicamente por los servicios especializados que, temporalmente, no pueden asistir a sus centros de referencia por necesitar de un tratamiento terapéutico intensivo. Atienden de una forma integral a estos alumnos, valorando la importancia que tiene el contexto escolar como factor de normalización.

Entre sus objetivos se encuentran:

- a. Proporcionar atención educativa a sus alumnos para asegurar la continuidad del proceso educativo y evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.
- b. Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación de los alumnos al contexto escolar y social.
- c. Promover la coordinación y la relación con otros recursos educativos, psicopedagógicos, sociales y servicios de salud mental.
- d. Facilitar la incorporación de los alumnos a sus centros educativos fomentando procesos de acogida que favorezcan la integración del alumno en su centro escolar una vez transcurrido el periodo de estancia en el Centro Educativo-Terapéutico.

Sus destinatarios son los alumnos escolarizados en la educación básica y, en su caso, postobligatoria, que hayan sido derivados por los Servicios de Salud Mental de la Comunidad de Madrid.

Los alumnos recibirán, con carácter general, una media semanal de diez horas de atención educativa, dos por día. La planificación de las mismas se hará en coordinación con el equipo terapéutico y en función de la evolución de cada caso.

Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED)

Servicio destinado a la atención educativa de los alumnos que, por estar convalecientes en el domicilio familiar, no pueden asistir a sus centros escolares. Sus objetivos son:

- a. Proporcionar la atención educativa adecuada en el domicilio de los alumnos en convalecencia prolongada para evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de esta situación.
- b. Favorecer el proceso de comunicación entre los alumnos con sus centros de referencia, sus tutores y sus compañeros de aula, mediante el uso, entre otros, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- c. Facilitar la incorporación de los alumnos enfermos a sus centros educativos, una vez transcurrido el periodo de convalecencia.

Con este servicio se pretende dar una atención personalizada y adecuada a la edad y nivel escolar de los alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones de salud.

Las actividades se desarrollan en el domicilio del estudiante, en un período de tiempo comprendido entre seis y nueve horas semanales.

Destinatarios

- Los alumnos escolarizados en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos que, por prescripción facultativa, no puedan asistir a su centro y siempre que el período de convalecencia sea superior a un mes.

- Los alumnos con enfermedades crónicas que conlleven bajas intermitentes inferiores a un mes. Dicha circunstancia deberá reflejarse en el informe médico.
- Los alumnos que manifiesten trastornos de salud mental, de personalidad y de conducta y los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial que, por accidente o por enfermedad común sobrevenida, deban permanecer en su domicilio transitoriamente. La atención a estos alumnos, que tendrá carácter exclusivamente educativo de conformidad con lo establecido en estas instrucciones, será excepcional y se producirá según la valoración de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Para más información sobre estos servicios, dirigirse a las Direcciones de Área Territorial.

B) Convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid

Estos convenios están financiados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a través de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Los convenios tienen como finalidad prestar la atención educativa adecuada a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, que sean signantes y se encuentren escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos. A los centros de Educación Infantil y Primaria se les dota con asesores sordos. A los centros que imparten Educación Secundaria (obligatoria y postobligatoria) se les dota con intérpretes de Lengua de Signos Española.

En la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/, en el **apartado 1 de la Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, dentro de la columna de **Atención a la Diversidad**, se pueden consultar los centros públicos de Educación Secundaria que escolarizan alumnos con discapacidad auditiva y los que cuentan con Intérprete de Lengua de Signos Española, en cualquiera de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias.

Se puede obtener más información sobre estos convenios en la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, en las Direcciones de Área Territorial, en la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid y en los propios centros educativos.

Actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

Dentro de este apartado recogemos con carácter informativo las actuaciones que ha desarrollado la Comunidad de Madrid reguladas según la Resolución, de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid (BOCM de 14 de agosto), y la Resolución, de 10 de julio de 2008, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 21 de julio de 2006 (BOCM de 6 de agosto).

Destinatarios

Los alumnos que se encuentren en situación de desventaja socioeducativa por su pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, por factores sociales, económicos o geográficos y que presenten un desfase escolar significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el del curso en el que se encuentren escolarizados), así como dificultades de inserción educativa y necesidades de apoyo específico derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo o por una escolarización irregular.

Modalidades organizativas de compensación educativa interna en Educación Secundaria Obligatoria

A) Apoyo en grupos ordinarios

Este apoyo se realiza dentro de los grupos ordinarios y tiene como objetivo preferente reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

Podrán acceder a esta modalidad de apoyo los alumnos en situación de desventaja social que presenten dos años de desfase curricular y un buen nivel de integración escolar, así como los alumnos inmigrantes con dificultades derivadas únicamente del desconocimiento del castellano. Para este último tipo alumnos, el apoyo se podrá extender a otras materias del currículo en función de las necesidades derivadas del nivel de competencia comunicativo-lingüística que presenten.

B) Grupos de apoyo

En este modelo, se establecen grupos de apoyo fuera del aula de referencia durante parte del horario escolar. Su finalidad primordial es desarrollar actividades específicas relacionadas con la adquisición o refuerzo de los aprendizajes instrumentales básicos.

Podrán acceder a esta modalidad de apoyo los alumnos con necesidades de compensación educativa que presenten dos años de desfase curricular y dificultades de integración escolar en el grupo ordinario, así como los alumnos inmigrantes que presenten dificultades derivadas del desconocimiento del castellano. La adscripción de los alumnos a los grupos de apoyo se realizará en función de sus necesidades favoreciendo, en lo posible, una configuración homogénea de los mismos.

C) Grupos específicos de compensación educativa

Este modelo se dirige a los alumnos menores de dieciséis años que, además de las características generales señaladas en el apartado de destinatarios de las actuaciones de compensación educativa, presente graves dificultades de adaptación en el aula, desmotivación hacia el trabajo escolar y riesgo de abandono prematuro del sistema educativo.

Serán preferentemente alumnos matriculados en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, podrán establecerse grupos específicos de compensación educativa en tercer curso para aquellos alumnos que, reuniendo todas las condiciones necesarias, sean menores de dieciséis años o los cumplan en el año natural en el que se matriculan.

Su finalidad es prevenir el abandono prematuro del sistema educativo, favorecer la integración de estos alumnos en el centro, promoviendo el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa mediante una metodología y unos contenidos adaptados a las necesidades e intereses de sus destinatarios.

D) Grupos específicos singulares

Es una modalidad excepcional, dirigida al los alumnos de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria que, además de las características generales señaladas en el apartado de destinatarios de las actuaciones de compensación educativa, presentan grave inadaptación al marco escolar, que se manifiesta en conductas disruptivas reiteradas y en el rechazo activo de las exigencias de la vida escolar, lo que deriva en riesgo de abandono prematuro del sistema educativo.

Los alumnos que se integren en un grupo específico singular deberán haber repetido al menos un curso escolar; además se tendrá en cuenta que el alumno no haya respondido de manera positiva a otras medidas de refuerzo y apoyo, y que la modalidad C de compensación educativa no se considere la medida más adecuada.

Su finalidad es posibilitar que los alumnos desarrollen las capacidades incluidas en los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria que les permitan incorporarse a su grupo de referencia o, en su caso, a alguna de las opciones que ofrece el sistema educativo, teniendo en cuenta sus condiciones de edad, nivel de competencia curricular y características tanto actitudinales como aptitudinales.

El funcionamiento de estos grupos específicos singulares se fundamenta en los principios de temporalidad, flexibilidad, normalización e inclusión, así como de compromiso del centro educativo para que los alumnos alcancen el mayor grado de integración, por lo que se incorporarán al Plan de Convivencia las actuaciones dirigidas específicamente a los alumnos de los grupos específicos singulares.

E) Aulas de Compensación Educativa

Se establecerán aulas de compensación educativa para los alumnos en situación de desventaja de Educación Secundaria Obligatoria, que cumplan 15 años en el año natural en el que se inicie el curso escolar correspondiente y que, además de acumular desfase curricular significativo en la mayoría de las materias, valoren negativamente el marco escolar y presenten serias dificultades de adaptación al mismo, o hayan seguido un proceso de escolarización tardía o muy irregular que haga muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

Las aulas de compensación educativa constituyen una medida organizativa extraordinaria que tiene como objetivo garantizar la atención educativa y favorecer la integración escolar de los alumnos con las características descritas, propiciando la adquisición de competencias adecuadas para hacer posible, en su caso, su incorporación a un Programa de Cualificación Profesional Inicial o a un Programa de Diversificación Curricular.

El procedimiento que regula la incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa se recoge en las Instrucciones que dicta la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Se puede consultar en la página web gestiondgmmejora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 2 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, la relación de estos centros.

Programa de diversificación curricular

Está regulado por la Orden 4265/2007, de 2 de agosto (BOCM 21-08-07).

Características

El programa de diversificación curricular es una medida destinada al alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, con la finalidad de alcanzar los objetivos y competencias básicas de la Educación Secundaria Obligatoria y el título correspondiente.

Tiene una duración de dos cursos académicos.

Requisitos para la incorporación

Con carácter general, puede cursarlo el alumnado que haya realizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrá hacerlo quien, una vez cursado segundo, no esté en condiciones de promocionar a tercero y haya repetido ya una vez en la etapa.

Los alumnos se incorporarán con carácter general al primer curso del programa. Se incorporarán al segundo año los alumnos que hayan cursado cuarto y los que hayan cursado tercero y en el momento de la incorporación dispongan únicamente de un año de escolarización.

Para incorporarse los alumnos deberán reunir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- Haberse encontrado en los cursos anteriores con dificultades generalizadas de aprendizaje, no imputables a falta de esfuerzo, en tal grado que se hallen en una situación de riesgo evidente de no alcanzar el título.
- Tener posibilidades y expectativas fundadas, a juicio del equipo de evaluación y de acuerdo con sus expectativas e intereses, de que con la incorporación al programa puedan obtener el título.

El Director del centro resuelve sobre la incorporación del alumno al programa. Para ello valorará el informe del equipo de evaluación, el informe realizado por el departamento de orientación tras la oportuna evaluación psicopedagógica y se reunirá con el alumno y con sus padres o representantes legales. El Servicio de Inspección Educativa supervisa que el procedimiento se efectúe adecuado a norma.

Organización del programa

El programa que aplican los centros está integrado por dos ámbitos, materias del currículo común, una materia optativa y enseñanzas de religión, en su caso. Los ámbitos se cursan con el grupo específico, el formado por los alumnos que cursan el programa, y las materias con el grupo de referencia (un 3º o 4º ordinario). En el siguiente cuadro se concreta lo expuesto. La organización en el primer y el segundo curso es semejante.

	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS	CARGA HORARIA SEMANAL	
			1º	2º
ÁMBITOS	Científico - Tecnológico	Incluye los aspectos básicos de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Tecnologías. Se cursa con el grupo específico.	8	9
	Lingüístico y Social	Incluye los aspectos básicos de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura. En el segundo año incorpora la Educación Ético-Cívica. Se cursa con el grupo específico.	9	8
MATERIAS DEL CURRÍCULO COMÚN	Lengua Extranjera	Se cursa con el grupo de referencia o con el grupo específico si los recursos del centro lo permiten.	3	3
	Música		2	0
	Educación Plástica y Visual	Se cursa con el grupo de referencia.	2	3
	Educación Física		2	2
MATERIAS OPTATIVAS	Las que oferte el centro para el curso correspondiente	Se elige una y se cursa con el grupo de referencia.	2	2
RELIGIÓN	- Religión - Historia y Cultura de las Religiones - Atención Educativa	Una de las tres opciones que se cursa con el grupo de referencia.	1	2
TUTORÍA		Se realiza con el grupo específico.	1	1
TOTAL			30	30

Titulación

Los alumnos obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan todos los ámbitos y materias. Asimismo, podrán obtener dicho título los alumnos que, habiendo superado los dos ámbitos, tengan evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que la carga horaria semanal de las materias no superadas sea inferior a nueve horas y que a juicio del equipo de evaluación hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Los alumnos que no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán un Certificado oficial de Estudios Obligatorios en el que constarán los años de escolarización, las materias y ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas, así como el nivel adquisición de las competencias básicas en la etapa.

Salidas

- Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las mismas que al finalizar ESO.
- Si no se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

- Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, previa superación de una prueba de acceso.
- Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño, previa superación de una prueba de acceso de carácter general y una prueba específica determinada por el ciclo al que se desea acceder.
- Grado Medio de Enseñanzas Deportivas, previa superación de una prueba de acceso de carácter general y una prueba específica.
- Acceso a otros estudios.

Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Características

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial son una vía que la Educación Secundaria Obligatoria ofrece al alumnado de dieciséis años, que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Hay excepciones en relación a la edad que se detallan más adelante.

El objetivo de estos programas es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Los alumnos que los superen obtendrán una certificación de las competencias profesionales.

La Orden 1797/2008, de 7 de abril (BOCM 24-04-08), regula la ordenación académica y la organización de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se imparten en centros educativos de la Comunidad de Madrid (Corrección de errores, BOCM 6-6-08).

Destinatarios

En el cuadro correspondiente a cada una de modalidades en las que se ofertan los módulos obligatorios de estos programas se describen los requisitos que se han de reunir para el acceso a estas enseñanzas (ver apartado "MODALIDADES").

Organización de los programas

Los programas incluyen módulos obligatorios y módulos de carácter voluntario:

- **Módulos obligatorios:**
 - Módulos Específicos: asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional de nivel 1. Incluyen un periodo de formación en centros de trabajo.
 - Módulo de Formación básica.
 - Módulo de Prevención de riesgos laborales.
 - Módulo de Proyecto de inserción laboral.
- **Módulos de carácter voluntario:**

Se realizan una vez superados los módulos obligatorios por quienes deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y se organizarán en torno a tres ámbitos:

 - Ámbito de comunicación.
 - Ámbito social.
 - Ámbito científico-tecnológico.

Perfiles profesionales

Cada programa deberá responder a un perfil profesional que vendrá determinado por las cualificaciones y, en su caso, por las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que se incluyan en él.

En la medida que se vaya completando el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con nuevas cualificaciones de nivel 1, se incrementará la oferta de perfiles profesionales de estos programas.

Familia Profesional	Código y Denominación del Perfil Profesional	Cualificación Profesional de referencia	Certificados de Profesionalidad relacionados
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGI01: Servicios auxiliares en administración y gestión	ADG305_1: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	ADGG0408: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
AGRARIA	AGAI01: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA164_1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA00108: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
ARTES GRÁFICAS	ARGI01: Operaciones básicas de reprografía	ARG410_1: Reprografía	ARGI0309: Reprografía
COMERCIO Y MARKETING	COMI01: Actividades auxiliares de comercio	COM412_1: Actividades auxiliares de comercio	COMT0211: Actividades auxiliares de comercio
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCI01: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	EOC272_1: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	EOCB0109: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEI01: Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones en edificios	ELE255_1: Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	ELES0208: Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEI01: Operaciones auxiliares de fabricación por mecanizado	FME031_1: Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	FMEE0108: Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI01: Servicios auxiliares de restaurante y bar	HOT092_1: Operaciones básicas de restaurante y bar	HOTR0208: Operaciones básicas de restaurante y bar
	HOTI02: Operaciones básicas de cocina	HOT091_1: Operaciones básicas de cocina	HOTR0108: Operaciones básicas de cocina
	HOTI03: Operaciones básicas de pisos y alojamientos	HOT222_1: Operaciones básicas de pisos en alojamientos	HOTA0108: Operaciones básicas de pisos en alojamientos
IMAGEN PERSONAL	IMPI01: Servicios auxiliares de peluquería	IMP022_1: Servicios auxiliares de peluquería	IMPQ0108: Servicios auxiliares de peluquería
	IMPI02: Servicios auxiliares de estética	IMP118_1: Servicios auxiliares de estética	IMPE0108: Servicios auxiliares de estética

Familia Profesional	Código y Denominación del Perfil Profesional	Cualificación Profesional de referencia	Certificados de Profesionalidad relacionados
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI01: Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	INA172_1: Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	INAD0108: Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria
		INA173_1: Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria (UC0546_7 y UC0432_7)	INAQ0108: Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria (UC0546_1 y UC0432_1)
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCI01: Operaciones auxiliares en sistemas microinformáticos	IFC361_1: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	IFCT0108: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI01: Operaciones de fontanería y calefacción-climatización	IMA367_1: Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMAI0108: Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMI01: Operaciones auxiliares en carpintería y mueble	MAM276_1: Trabajos de carpintería y mueble	MAMA0209: Trabajos de carpintería y mueble
		MAM275_1: Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble (solo UC0881_1)	MAMD0109: Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble (solo UC0881_1)
QUÍMICA	QUII01: Operaciones auxiliares en industrias químicas	QUI405_1: Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	QUIE0308: Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI01: Servicios de limpieza general y empleo doméstico	SSC413_1: Empleo doméstico	SSCI0109: Empleo doméstico
		SSC319_1: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (UC0972_1, UC0996_1 y UC1087_1)	SSCM0108: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (UC0972_1, UC0996_1 y UC1087_1)
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP101: Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCP387_1: Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCPF0109: Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel
	TCP102: Operaciones de manufactura y reparación de calzado y marroquinería	TCP139_1: Reparación de calzado y marroquinería	TCPC0109: Reparación de calzado y marroquinería
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI01: Operaciones auxiliares en mantenimiento de vehículos	TMV194_1: Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos	TMVL0109: Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos
		TMV195_1: Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	TMVG0109: Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos
VIDRIO Y CERÁMICA	VICI01: Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos	VIC205_1: Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos	VICF0209: Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos

Modalidades

Con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas de los alumnos, los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

- **General**, de un curso de duración, para los alumnos escolarizados en régimen ordinario.
- **Especial**, de dos cursos de duración, para los alumnos con necesidades educativas especiales.
- **Aulas Profesionales**, con una duración mínima de un curso académico, asegurando un total de 1.050 horas de formación, y dirigida a jóvenes desescolarizados en situación de marginación o riesgo de exclusión social y con dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.
- **Transición al Empleo**, de un año de duración, para jóvenes que no estuvieran escolarizados en el curso anterior al del comienzo del programa, y que necesiten una inserción laboral urgente por disponer de menores recursos económicos y mayores necesidades familiares o personales.

Las modalidades acotan los destinatarios a quienes van dirigidas, priorizando los objetivos específicos que se pretenden conseguir en cada una de ellas y los centros o instituciones responsables de su desarrollo.

El siguiente esquema resume las características básicas de cada modalidad:

Modalidad General	
FINALIDAD	Ofrecer a los alumnos una vía alternativa que les permita obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, al mismo tiempo, conseguir una cualificación profesional que facilite su acceso al mundo laboral, sin prolongar la escolarización más allá de los dieciocho años.
DESTINATARIOS	Podrán acceder a esta modalidad los alumnos escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria que cumplan alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir dieciséis o diecisiete años en el año natural de inicio del programa y no haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. • Cumplir quince años en el año natural de inicio del programa, haber cursado segundo y no estar en condiciones de promocionar al tercer curso y haber repetido ya una vez en la etapa. En este caso, la incorporación al programa requiere el acuerdo del alumno y de los padres o tutores, así como el compromiso de aquel de cursar los módulos de carácter voluntario.
RATIO	15-20 alumnos por grupo.
DURACIÓN	1 curso académico.
SE IMPARTEN	En centros públicos y en centros privados y privados concertados que reúnan los requisitos que se establezcan en la Resolución por la que se aprueba cada perfil profesional.

Modalidad Especial	
FINALIDAD	Preparar a los alumnos para la inserción laboral, en puestos de trabajo acordes con su discapacidad en centros especiales de empleo y en centros ocupacionales.
DESTINATARIOS	Alumnos cuyas necesidades educativas especiales están asociadas a condiciones personales de discapacidad tales que no permitan su integración en la modalidad General y que reúnan, además, alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir dieciséis o más años en el año natural de inicio del programa y no haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. • Cumplir quince años en el año natural de inicio del programa, haber cursado segundo y no estar en condiciones de promocionar al tercer curso y haber repetido ya una vez en la etapa. En este caso, la incorporación al programa requiere el acuerdo del alumno y de los padres o tutores, así como el compromiso de aquel de cursar los módulos de carácter voluntario. La edad máxima de permanencia será de 21 años cumplidos en el año natural en que finalice el curso.
RATIO	6-12 alumnos por grupo.
DURACIÓN	2 cursos académicos.
SE IMPARTEN	En centros públicos, en centros privados, en centros privados concertados que reúnan los requisitos que se establezcan en la Resolución por la que se apruebe cada perfil profesional. También podrán impartirse a través de entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad.

Modalidad Aulas Profesionales	
FINALIDAD	Facilitar el acceso al mundo laboral a los jóvenes que abandonaron el sistema educativo, se encuentren desescolarizados, en situación de marginación o riesgo de exclusión social y con dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.
DESTINATARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrán incorporar a los módulos obligatorios los jóvenes que no estuvieran escolarizados en el curso anterior al del comienzo del programa y que, perteneciendo a población en desventaja por motivos de origen social, económico, cultural o étnico, tienen especiales dificultades de inserción laboral. Además, deberán reunir los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Cumplir dieciséis o más años en el año de inicio del programa. b) No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. • Se dará prioridad a jóvenes desescolarizados con un fuerte rechazo a la institución escolar que hayan abandonado tempranamente la escolaridad obligatoria, así como a jóvenes bajo medidas judiciales y jóvenes procedentes del Instituto Madrileño del Menor y la Familia y la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor. • Excepcionalmente, podrá acceder alumnado escolarizado con dificultades para adaptarse al medio escolar o con historial de absentismo debidamente acreditado. • La edad máxima de permanencia será de 20 años, cumplidos en el año natural en que finalice el curso.
RATIO	12-15 alumnos por grupo.
DURACIÓN	La duración mínima de los programas de esta modalidad será de un curso académico, asegurando un total de 1.050 horas de formación. Las enseñanzas se desarrollarán en horario de 30 horas semanales.
SE IMPARTEN	En las Unidades de Formación e Inserción Laboral dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

Modalidad Transición al Empleo	
FINALIDAD	La principal finalidad de esta modalidad es la inserción laboral inmediata de los jóvenes.
DESTINATARIOS	Se podrán incorporar a los módulos obligatorios los jóvenes que no estuvieran escolarizados en el curso anterior al del comienzo del programa y que necesiten una inserción laboral urgente por disponer de menores recursos económicos y mayores necesidades familiares o personales. Además, deberán reunir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir dieciséis o más años en el año de inicio del programa. b) No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
RATIO	12-15 alumnos por grupo.
DURACIÓN	1 año, asegurando un total de 1.050 horas de formación distribuidas en dos fases: <ul style="list-style-type: none"> • La primera, de formación inicial en un perfil profesional, tendrá preferentemente una duración de seis meses. • La segunda, de formación en alternancia con el desempeño de un puesto de trabajo relacionado con el perfil profesional en el que los alumnos se estén formando, comprenderá otros seis meses. La edad máxima de permanencia será de 20 años, cumplidos en el año natural en que finalice el curso.
SE IMPARTEN	Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

La Orden 3118/2008, de 19 de junio (BOCM 07-07-2008), regula las modalidades de Aulas Profesionales y Transición al Empleo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Madrid.

Certificación y titulación

Quienes superen los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial obtendrán una certificación académica que tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas y dará derecho a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por la Administración laboral competente.

Además, la certificación académica a la que se hace referencia en el apartado anterior permitirá, a partir del curso académico 2012/2013, el acceso a los Ciclos formativos de Grado Medio de las enseñanzas de Formación Profesional.

Los alumnos que, además de los módulos obligatorios, superen los módulos voluntarios obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos con 18 o más años de edad que hayan superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial y deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, podrán hacerlo incorporándose al Nivel 2 de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

Salidas

- Acceso a otros estudios.
 - Si se han superado los módulos obligatorios del Programa:
 - Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional.
 - Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño, previa superación de una prueba de acceso de carácter general y una prueba específica determinada por el ciclo al que se desea acceder.

- Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las mismas salidas que al finalizar ESO.
- Trabajo (al que se llega con una cualificación de nivel 1 del actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en un perfil profesional concreto).

2.3. Educación Secundaria Postobligatoria

El Bachillerato y los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional constituyen la Educación Secundaria postobligatoria. Es importante conocer en qué consisten y a qué itinerario formativo corresponden, puesto que son alternativas que se pueden elegir si se está en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para facilitar la comprensión de la estructura de la Formación Profesional, incluida más adelante, hemos incorporado la información sobre los Ciclos formativos de Grado Superior en este apartado, aunque forman parte de los Estudios Superiores.

2.3.1. Bachillerato

Características

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior.

Hay tres modalidades:

- Artes.
- Ciencias y Tecnología.
- Humanidades y Ciencias Sociales.

En la modalidad de Artes hay dos vías:

- Vía de Artes plásticas, imagen y diseño.
- Vía de Artes escénicas, música y danza.

La duración de estos estudios es de dos cursos y se podrá permanecer cuatro como máximo, en régimen ordinario.

La superación de todas las materias que configuran esta etapa, dará lugar a la obtención del título de Bachiller.

Los alumnos que finalicen las enseñanzas profesionales de música y danza podrán obtener el título de Bachiller si superan las materias comunes al amparo de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04-05-06).

En la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 1 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, se recogen las modalidades de Bachillerato que se imparten en cada centro.

Convalidaciones: determinadas materias del Bachillerato se pueden convalidar por determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza; por determinados módulos de la Formación Profesional; o por determinados módulos de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Exenciones: se podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física por quienes acrediten tener la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

Las convalidaciones que afectan a asignaturas de música y de danza, y las exenciones de la materia de Educación física se encuentran reguladas en la Orden 3530/2009, de 22 de julio, BOCM 20-08-09. Las convalidaciones que afectan a enseñanzas de Formación Profesional o a enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño están recogidas en las correspondientes normas reguladoras de los títulos y sus enseñanzas mínimas.

Condiciones de acceso **(Orden 3347/2008, de 4 de julio. BOCM 16-07-08)**

1. Podrán acceder a los estudios del Bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
2. Asimismo:
 - a. El título de Técnico, en el caso del alumnado que haya cursado la Formación Profesional de Grado Medio tras haber accedido a la misma mediante la superación de la prueba a la que se refiere el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, permitirá el acceso directo a todas las modalidades del Bachillerato.
 - b. El título de Técnico Deportivo a que se refiere el artículo 65.1 de dicha Ley, obtenido una vez superadas las Enseñanzas deportivas del Grado Medio tras acceder a ellas mediante la prueba de acceso a la que se refiere el artículo 64.3, permitirá el acceso directo a todas las modalidades del Bachillerato.
 - c. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, obtenido una vez superado el Grado Medio de Artes plásticas y diseño tras haber accedido a dicho Grado Medio mediante la superación de la prueba de acceso a la que se refiere el artículo 52.3 de dicha Ley, permitirá el acceso directo a la modalidad de Artes del Bachillerato.
3. Podrán acceder también al Bachillerato los alumnos que, sin estar comprendidos en los párrafos anteriores, reúnan condiciones para ello de acuerdo con la normativa en vigor aplicable a cada caso.

Organización de las enseñanzas

Las materias que se cursan en Bachillerato se dividen en:

- **Materias comunes:** cinco, en primero, y cuatro, en segundo.
- **Materias de modalidad:** tres en cada curso.
- **Materias optativas:** una en cada curso.

Las enseñanzas de Religión tienen carácter opcional. En el caso de que el alumno opte por cursarlas lo hará en el primer curso de Bachillerato.

Itinerario educativo del alumno: cada alumno compondrá su itinerario educativo eligiendo una modalidad, y en su caso vía, del Bachillerato. A efectos de la obtención del título de Bachiller, dicho itinerario estará integrado por todas las materias comunes de ambos cursos, seis materias de la modalidad, y en su caso vía, elegida: tres de primero y tres de segundo; y dos materias optativas: una en primero, y otra, en segundo.

En relación con el itinerario educativo del alumno, y en concreto con los posibles cambios de modalidad y de materias, consúltese la Orden 3347/2008, de 4 de julio modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre, de la Consejería de Educación.

Distribución de materias en Bachillerato

Primer curso de Bachillerato

En el siguiente cuadro, se ofrece una visión global de las materias obligatorias y optativas de 1º de Bachillerato según la Orden 3347/2008, de 4 de julio (BOCM 16-07-08), Resolución de 7 de julio de 2008 (BOCM 29-07-08) y Resolución de 10 de mayo (BOCM 28-05-12).

MATERIAS	MODALIDAD ARTES		MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
	VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA			
OBLIGATORIAS	Comunes a todas las modalidades	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias para el Mundo Contemporáneo (2 h.) • Educación Física (2 h.) • Lengua Extranjera I (3 h.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Filosofía y Ciudadanía (3 h.) • Lengua Castellana y Literatura I (4 h.) • Enseñanzas de Religión (en su caso) (2 h.) 		
	Materias de modalidad (4 horas por materia) (Se eligen 3 materias)	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura Audiovisual • Dibujo Artístico I • Dibujo Técnico I • Volumen 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis Musical I • Anatomía Aplicada • Artes Escénicas • Cultura Audiovisual 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología y Geología • Dibujo Técnico I • Física y Química • Matemáticas I • Tecnología Industrial I 	<ul style="list-style-type: none"> • Economía • Griego I • Historia del Mundo Contemporáneo • Latín I • Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
OPTATIVAS (*)	Optativas para todas las modalidades	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Lengua Extranjera I • Tecnologías de la Información y la Comunicación • Ampliación de Lengua Extranjera: Comprensión y Expresión Oral I 			
	Optativas vinculadas a una modalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas de la Forma 	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación Musical 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas Experimentales en Ciencias 	<ul style="list-style-type: none"> • Historia de la Música
	Materias de modalidad, y en su caso vía, cursada, que no forman parte del itinerario elegido por el alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de la modalidad o vía cursada, correspondientes al primer curso, no incluidas en la opción elegida por el alumno. 			
	Materias de una modalidad, y en su caso vía, distinta de la cursada por el alumno e impartida en el centro	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de otra modalidad o vía impartida en el centro, correspondientes al primer curso. 			

(*) Los alumnos cursarán una materia optativa, de 4 horas semanales.

Segundo curso de Bachillerato

Aquí se ofrece una visión global de las materias obligatorias y optativas de 2º de Bachillerato según la Orden 3347/2008, de 4 de julio (BOCM 16-07-08), la Resolución de 7 de julio de 2008 (BOCM 29-07-08), Resolución de 16 de abril (BOCM 11-05-09), Resolución de 1 de junio (BOCM 30-06-10) y Resolución de 10 de mayo (BOCM 28-05-12).

MATERIAS	MODALIDAD ARTES		MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
	VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA			
OBLIGATORIAS	Comunes a todas las modalidades				
	<ul style="list-style-type: none"> • Historia de la Filosofía (3 h.) • Lengua Extranjera II (3 h.) • Historia de España (4 h.) • Lengua Castellana y Literatura II (4 h.) 				
	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Artístico II • Historia del Arte • Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica • Diseño • Dibujo Técnico II 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis Musical II • Historia de la Música y de la Danza • Lenguaje y Práctica Musical • Literatura Universal 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • CC de la Tierra y Medioambientales • Dibujo Técnico II • Electrotecnia • Física • Matemáticas II • Química • Tecnología Industrial II 	<ul style="list-style-type: none"> • Economía de la Empresa • Geografía • Griego II • Historia del Arte • Latín II • Literatura Universal • Matemáticas Aplicadas a las CC SS II 	
	Materias de modalidad (4 horas por materia) (Se eligen 3 materias)				
OPTATIVAS (*)	Optativas para todas las modalidades				
	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda lengua extranjera II • Tecnologías de la información y la comunicación • Ampliación de lengua extranjera: comprensión y expresión oral II 				
	Optativas vinculadas a una modalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Volumen II 	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología • Técnica Escénica e Interpretación 	<ul style="list-style-type: none"> • Geología • Principios Fundamentales de Electrónica • Psicología 	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología • Fundamentos de Administración y Gestión
	Materias de modalidad, y en su caso vía, cursada, que no forman parte del itinerario elegido por el alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de la modalidad o vía cursada, correspondientes al segundo curso, no incluidas en la opción elegida por el alumno. 			
Materias de una modalidad, y en su caso vía, distinta de la cursada por el alumno e impartida en el centro	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de otra modalidad o vía impartida en el centro, correspondientes al segundo curso. 				

(*) Los alumnos cursarán una materia optativa, de 4 horas semanales.

Régimen nocturno

El Bachillerato en régimen nocturno está regulado por la Orden 3894/2008, de 31 de julio (BOCM 26-08-08).

En la Comunidad de Madrid se cursa en tres bloques, de un año de duración cada uno. La carga lectiva es de 19 períodos de clase a la semana.

Las condiciones para acceder del Bachillerato diurno al nocturno o viceversa hay que analizarlas individualmente ya que dependen del número de materias aprobadas, de la modalidad elegida, etc.

Se puede consultar en la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 7 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, los centros que imparten Bachillerato en régimen nocturno.

Régimen de educación a distancia

El Bachillerato en régimen a distancia está regulado por la Orden 3894/2008, de 31 de julio (BOCM 26-08-2008). Sus características y condiciones de acceso se explican en el apartado 4.2, Enseñanza a distancia, de esta publicación.

Salidas

Con la ordenación vigente el título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior, a saber:

- Enseñanza Universitaria.
- Enseñanzas Artísticas Superiores: tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores de vidrio.
- Formación Profesional de Grado Superior.
- Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior.
- Enseñanzas Deportivas de Grado Superior.

En cualquiera de los casos:

- Mundo del trabajo.

Pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid

Estas pruebas están dirigidas a aquellas personas mayores de veinte años que deseen obtener el título de Bachiller.

Requisitos:

Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebren las mismas, y reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos.
- Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
- No estar en posesión del título de Bachiller LOE o equivalente a todos los efectos.
- No estar matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades o regímenes en el año académico en que se celebren las pruebas.

No se podrá participar en los ejercicios de aquellas materias del Bachillerato que hayan sido superadas con anterioridad.

Solicitudes:

- Quienes deseen participar en las pruebas y reúnan los requisitos para ello deberán dirigir sus solicitudes al director del Instituto de Educación Secundaria que corresponda de acuerdo con la convocatoria anual.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente documentación.

Características generales de las pruebas

- Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades o vías del Bachillerato.
- Las pruebas constarán de un ejercicio por cada una de las materias necesarias para obtener el título de Bachiller: todas las materias comunes, seis materias de la modalidad o vía elegida –tres de primero y tres de segundo– y dos materias optativas, una de cada curso, siendo posible, no obstante, solicitar el reconocimiento de materias superadas con anterioridad o las correspondientes convalidaciones y exenciones.

- Las pruebas serán elaboradas, aplicadas y calificadas por los departamentos de coordinación didáctica de los centros en que se realicen las pruebas y tengan asignadas las materias correspondientes de Bachillerato.

Lugar de celebración de las pruebas

- Las pruebas se celebran en Institutos de Educación Secundaria que tengan autorizada la impartición de la correspondiente modalidad o vía en régimen nocturno o a distancia. En la Resolución de convocatoria anual se publica la relación de centros donde se pueden celebrar las pruebas.

Plazo de inscripción

- El plazo de inscripción se establece en cada convocatoria y se produce normalmente en la primera quincena de junio.

Realización de las pruebas

- Las pruebas suelen tener lugar en la primera quincena de septiembre, de conformidad con lo que se establezca al respecto por cada Instituto de Educación Secundaria.

Otros programas de Bachillerato

Programa de Excelencia en Bachillerato

La Comunidad de Madrid ha decidido abordar el reto de crear los instrumentos adecuados para aquellos alumnos de Bachillerato que tengan o muestren especial motivación y capacidad para profundizar en el conocimiento científico, humanístico y tecnológico, así como en los métodos que le son propios, todo ello en la misma línea ya iniciada en otros ámbitos de búsqueda de la excelencia.

Con este fin, se implantó en el IES San Mateo de Madrid durante el año académico 2011-2012 el Programa de Excelencia en Bachillerato, que se configura como un instrumento adecuado para atender los intereses y capacidades de los citados alumnos, aunando planteamientos de gran rigor científico con un alto nivel de exigencia, mediante una formación más profunda para hacer frente a las necesidades actuales y a los retos futuros de nuestra sociedad.

Además del IES San Mateo, los centros que cuentan con aulas de excelencia y que, por tanto, imparten este programa son los siguientes:

- IES Diego Velázquez de Torrelodones
- IES El Burgo de las Rozas de las Rozas de Madrid
- IES Pallas Atenea de Torrejón de Ardoz
- IES Pintor Antonio López de Tres Cantos
- IES Prado de Santo Domingo de Alcorcón

Información:

Para más información sobre la organización de las enseñanzas en el Programa de Excelencia en Bachillerato, las actividades que en el mismo se realizan, los horarios, los departamentos didácticos y la oferta de plazas se puede consultar las páginas web de los centros mencionados.

Normativa

DECRETO 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOCM 11-06-2012).

Bachiller-Baccalauréat (BACHIBAC)

Es un programa que se imparte en virtud de un acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia, cuya finalidad es obtener la doble titulación de Bachiller del sistema educativo español y de Baccalauréat del sistema educativo francés y, al mismo tiempo, alcanzar un determinado nivel de competencia lingüística.

Para obtener la doble titulación los alumnos han de seguir un currículo mixto y superar una prueba externa específica.

Características del programa de doble titulación española y francesa

Currículo mixto

- El currículo mixto deberá integrar, además de los contenidos propios del currículo de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, dos materias específicas, que serán Lengua y Literatura Francesa, que podrá ser cursada como primera o como segunda lengua extranjera, e Historia de Francia, que se integrará en la parte correspondiente de la materia Historia de España. Estas materias deberán ser impartidas íntegramente en francés y serán objeto de la prueba externa que se organizará para la obtención del título de Baccalauréat.
- El alumnado acogido a este programa deberá recibir, al menos, un tercio del horario lectivo en lengua francesa en el conjunto del Bachillerato, con el fin de que pueda alcanzar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), por lo que los centros podrán incluir en su propuesta de currículo mixto la impartición en lengua francesa de otras materias no lingüísticas, sin modificación de sus currículos, que no serán objeto de prueba externa.

Asignación horaria

- El currículo mixto respetará en todo caso la estructura y la carga horaria del sistema educativo de la Comunidad de Madrid. Únicamente el horario asignado a la Lengua y Literatura Francesas y a la Historia de España y de Francia se incrementará, al menos, una hora lectiva a la semana con el fin de alcanzar los objetivos de este currículo mixto.

Prueba externa

- Los alumnos que cursen el programa de doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat realizarán una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato. Las características de esta prueba externa se encuentran recogidas en los artículos 4 a 7 de la Orden EDU/2157/2010 de 30 de julio.

Admisión

- Podrán ser admitidos en este programa los alumnos que hayan cursado la Educación Secundaria Obligatoria en una sección bilingüe hispano-francesa, los que hayan efectuado toda o parte de su escolaridad obligatoria en el sistema educativo de un país de lengua francesa, así como los que puedan acreditar un nivel equivalente al B1 del MCERL, en el uso de la lengua francesa al comienzo del Bachillerato.
- En el proceso de admisión, tendrán preferencia los alumnos que, reuniendo los requisitos recogidos en el punto anterior, hayan finalizado la Educación Secundaria Obligatoria en el propio centro.

Evaluación

- La evaluación de los alumnos para la obtención del título de Bachiller es la regulada en la Orden 1931/2009, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación y la calificación en el Bachillerato y los documentos de aplicación.
- Los alumnos que reúnan las condiciones para la obtención del título de Bachiller y superen también la prueba externa establecida en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, serán propuestos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España al Ministerio de Educación de Francia para que les sea expedido el correspondiente título de Baccalauréat. De este requisito deberán ser informados los alumnos, las alumnas y sus padres antes de la iniciación de sus estudios.

Centros donde se imparte el BACHIBAC son:

- IES Beatriz Galindo de Madrid
- IES Gabriel García Márquez de Madrid
- IES San Isidro de Madrid

Normativa

Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. (BOE de 7 de agosto)

Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2012-2013. (BOE de 29 de octubre)

Bachillerato Internacional

- El programa del Bachillerato Internacional está coordinado por la Oficina de Bachillerato Internacional (OBI) sita en Ginebra.
- Para más información sobre IBO (sus siglas en inglés) consultar la página web: www.ibo.org/es
- Los alumnos que cursan estos estudios los compaginan con el Bachillerato español.
- Los alumnos que finalizan satisfactoriamente sus estudios obtienen el título del Bachillerato Español y el diploma del Bachillerato Internacional, que les permite acceder a la mayoría de las universidades más prestigiosas del mundo.

¿Qué es el Programa del Diploma del IB?

El Programa del Diploma del IB es un programa educativo riguroso y equilibrado destinado a jóvenes de 16 a 19 años que se imparte generalmente en un curso de dos años y culmina con exámenes. Constituye una excelente preparación para la universidad y la vida adulta, y goza de un amplio reconocimiento entre las principales universidades del mundo.

Currículo

Los alumnos del Programa del Diploma del IB estudian seis asignaturas de Nivel Superior o de Nivel Medio. Deben elegir una asignatura de cada grupo del 1 al 5. De este modo, se garantiza una amplia experiencia en lenguas, ciencias sociales, ciencias experimentales y matemáticas. La sexta asignatura puede ser del Grupo 6 (Artes) o de cualquiera de los otros grupos.

El programa cuenta, además, con tres componentes que constituyen su tronco común. Estos tienen por objetivo ampliar la experiencia educativa de los alumnos e incentivarles a poner en práctica sus conocimientos y su comprensión.

La **Monografía** requiere que los alumnos realicen una investigación independiente mediante el estudio en profundidad de un tema relacionado con alguna de las asignaturas que estudian.

El curso de **Teoría del Conocimiento** invita a los alumnos a reflexionar sobre la naturaleza del conocimiento mediante un análisis crítico de las diferentes formas de conocimiento (la percepción, la emoción, el lenguaje y la razón) y tipos de conocimiento (científico, artístico, matemático e histórico).

Con **Creatividad, Acción y Servicio**, los alumnos participan activamente en proyectos concretos fuera del aula y aprenden de esta experiencia. Pueden realizar actividades que combinen estos tres componentes o bien actividades específicas de cada uno de ellos.

Evaluación

Al final del programa, los alumnos realizan exámenes escritos que son corregidos por examinadores externos del IB. Asimismo, realizan tareas de evaluación en el centro que son evaluadas por los profesores y posteriormente revisadas por moderadores externos, o bien enviadas directamente a examinadores externos.

El diploma se otorga a aquellos alumnos que consigan al menos 24 puntos, siempre y cuando hayan logrado un cierto nivel de desempeño en la totalidad del programa y cumplido los requisitos de Creatividad, Acción y Servicio. La puntuación total más alta que puede otorgarse a un alumno es 45.

Centros

Los centros que imparten el Bachillerato Internacional en la Comunidad de Madrid son:

Centros públicos

- IES Ramiro de Maeztu de Madrid
- IES Maestro Matías Bravo de Valdemoro
- IES Rosa Chacel de Colmenar Viejo

Centros privados

- American School of Madrid de Madrid
- Colegio Internacional SEK-Ciudalcampo de San Sebastián de los Reyes
- Colegio Internacional SEK-El Castillo de Madrid
- Colegio Retamar de Madrid
- International College Spain, S.A. de Alcobendas
- Colegio Pax-Casvi de Villaviciosa de Odón

2.3.2. Enseñanzas de Formación Profesional (Ciclos Formativos)

Características

La **Formación Profesional**, que se organiza en Ciclos formativos de **Grado Medio** y de **Grado Superior**, proporciona enseñanzas profesionales regladas que dan acceso a titulaciones académicas ⁽¹⁾.

Las principales características de los Ciclos formativos son:

- Organización en módulos, constituidos por áreas de conocimientos teórico-prácticos en función de los diversos campos profesionales.
- Duración de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos, en los nuevos títulos derivados de la aplicación de la LOE, y de duración variable (entre 1.300 y 2.000 horas) en los títulos LOGSE aún vigentes.
- Incluyen un período de Formación en Centros de Trabajo (FCT), de carácter obligatorio, con una duración de 370 horas para los nuevos títulos y de duración variable, en los títulos LOGSE, y un módulo de Proyecto en los ciclos de Grado Superior correspondientes a títulos LOE.

En los ciclos de 1.300 horas de duración (un curso académico), la FCT se realiza en el primer trimestre del curso escolar siguiente. Mientras que en los ciclos de 2.000 horas de duración (dos cursos académicos), la FCT se realiza, generalmente, en el último trimestre del segundo curso.

Los Ciclos formativos se organizan en Familias profesionales, pero cada uno de ellos tiene unos contenidos específicos.

Los CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO están considerados estudios de Educación Secundaria postobligatoria.

Los CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR suponen un mayor nivel de especialización profesional y se integran en la Educación Superior.

Se pueden cursar en régimen presencial y algunos a distancia, tal como se informa en el apartado 4 de esta publicación, Enseñanza a distancia.

Para obtener más información sobre la Formación profesional específica, se puede acceder a la página de Internet:

www.madrid.org/fp

(1) Paralelamente existe una amplia oferta de Formación Profesional para el Empleo cuyo objetivo es proporcionar capacitación laboral a personas desempleadas o que desean mejorar su formación. La Formación Profesional para el Empleo se desarrolla en esta publicación en el capítulo 8, dedicado a Trabajo.

Relación de Familias Profesionales y Ciclos Formativos implantados en la Comunidad de Madrid

FAMILIAS PROFESIONALES	CAMPO DE TRABAJO
Actividades Físicas y Deportivas (AFD)	Conducción y animación de actividades físicas y deportivas.
Administración y Gestión (ADG)	Administración y gestión en cualquier sector de actividad económica, entidades financieras y de seguros, y en la administración pública.
Agraria (AGA)	Gestión y organización de empresas agropecuarias y de los recursos naturales y paisajísticos.
Artes Gráficas (ARG)	Actividad productiva de preparación de originales, tratamiento de textos e imágenes, preparación de la forma impresa, impresión en huecograbado, offset, serigrafía y flexografía, encuadernación, manipulado de papel, cartón y otros materiales.
Comercio y Marketing (COM)	Actividad productiva de departamentos comerciales, comercio independiente (al por mayor y al por menor), comercio integrado y asociado, agencias comerciales, gestión del transporte, servicios al consumidor
Edificación y Obra Civil (EOC)	Actividad productiva de construcción de edificios industriales, comerciales, de servicios y de viviendas, así como de aeropuertos, carreteras, obras marítimas e hidráulicas, obras subterráneas, ferrocarriles, conducciones lineales de fluidos y su rehabilitación.
Electricidad y Electrónica (ELE)	Actividad productiva de equipos e instalaciones eléctricas de distribución y electrificación, singulares y automatizadas en viviendas y edificios; sistemas de automatización industrial; equipos electrónicos de consumo y profesionales, y sistemas de telecomunicación e informáticos.
Fabricación Mecánica (FME)	Actividad productiva de construcción de maquinaria y equipos mecánicos; fabricación de productos metálicos; fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares; construcción de material de transporte (naval, ferrocarril, aeronaves, bicicletas, motocicletas, automóviles, camiones, autobuses, maquinaria de obras públicas...); construcción de maquinaria eléctrica, etc. y fabricación y reparación de: productos metálicos estructurales, grandes depósitos y calderería gruesa, estructuras asociadas a la construcción de maquinaria, y en general todo el sector de producción de bienes de equipo.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
<ul style="list-style-type: none"> • Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (AFD201) • Gestión Administrativa (ADGM01) 	<ul style="list-style-type: none"> • Animación de Actividades Físicas y Deportivas (AFD301) • Administración y Finanzas (ADGS02) • Secretariado (ADM 302)
<ul style="list-style-type: none"> • Jardinería y Floristería (AGAM03) • Preimpresión Digital (ARGM01) • Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón (ARG 201) • Impresión en Arte Gráficas (ARG 202) 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Forestal y del Medio Natural (AGAS02) • Diseño y Producción Editorial (ARG301) • Producción en Industrias de Artes Gráficas (ARG302)
<ul style="list-style-type: none"> • Comercio (COM 201) 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios al Consumidor (COM304) • Gestión Comercial y Marketing (COM302) • Transporte y Logística (COMS02) • Comercio Internacional (COMS04) • Realización y Planes de Obra (EOC303) • Proyectos de Edificación (EOCS01) • Proyectos de Obra Civil (EOCS02)
<ul style="list-style-type: none"> • Equipos Electrónicos de Consumo (ELE201) • Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELEM01) • Instalaciones de Telecomunicaciones (ELEM02) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELES01) • Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (ELES02) • Mantenimiento Electrónico (ELES03) • Automatización y Robótica Industrial (ELES04)
<ul style="list-style-type: none"> • Joyería (FME205) • Mecanizado (FMEM01) • Soldadura y Calderería (FMEM02) 	<ul style="list-style-type: none"> • Óptica de Anteojería (FME305) • Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (FMES01) • Diseño de Fabricación Mecánica (FMES03)

FAMILIAS PROFESIONALES	CAMPO DE TRABAJO
Hostelería y Turismo (HOT)	Actividad productiva de alojamientos turísticos y no turísticos; establecimientos de restauración social y comercial; entidades de planificación y desarrollo turísticos; información, asistencia y guía turísticas; intermediación de servicios turísticos y viajes, manipulación, preparación, conservación y presentación de toda clase de alimentos y de productos de pastelería y repostería
Imagen Personal (IMP)	Actividad productiva de peluquería, estética personal, caracterización y asesoría de imagen personal.
Imagen y Sonido (IMS)	Actividad productiva de fotografía, cine y vídeo, publicidad, radio, televisión, espectáculos y agencias de noticias.
Industrias Alimentarias (INA)	Actividad productiva de elaboración y conservación de productos alimenticios; aceites y jugos, vinos y otras bebidas, productos lácteos, conservería vegetal, cárnica y de pescado, industrias cerealistas.
Informática y Comunicaciones (IFC)	Administración y gestión en cualquier sector de actividad económica, entidades financieras y de seguros, y en la administración pública.
Instalación y Mantenimiento (IMA)	Actividad productiva del montaje y mantenimiento de las instalaciones de los edificios (tales como hospitales, superficies comerciales, centros de enseñanza, polideportivos, oficinas, etc.), de las instalaciones para proceso continuo (industria química, refino de petróleo, industrias lácteas, elaboración de bebidas, papelera, etc.) y de las instalaciones auxiliares a la producción (fabricación electromecánica, textil, artes gráficas, etc.), así como de las de instalación y mantenimiento de la maquinaria de la fabricación de productos metálicos, para el trabajo de la madera, de la fabricación de material de transporte (ferrocarril, aeronaves, bicicletas, motocicletas, automóviles, camiones, etc.), maquinaria eléctrica, etc. y, en general, todo el sector de la producción de bienes de equipo y de los vehículos rodantes ferroviarios..

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
<ul style="list-style-type: none"> • Cocina y Gastronomía (HOTM01) • Servicios en Restauración (HOTM02) 	<ul style="list-style-type: none"> • Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (HOTS02) • Guía, Información y Asistencia Turísticas (HOTS03) • Gestión de Alojamientos Turísticos (HOTS01) • Dirección de Cocina (HOTS04) • Dirección de Servicios en Restauración (HOTS05)
<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización (IMP201) • Peluquería y Cosmética Capilar (IMPM02) 	<ul style="list-style-type: none"> • Estética Integral y Bienestar (IMPS01) • Asesoría de Imagen Personal (IMP301)
<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio de Imagen (CIS201) 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (IMSS02) • Producción de Audiovisuales y Espectáculos (IMSS03) • Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (IMSS04) • Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (IMSS05)
<ul style="list-style-type: none"> • Aceites de Oliva y Vinos (INAM02) • Panadería, Repostería y Confeitería (INAM01) 	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (INAS02) • Vitivinicultura (INAS01)
<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Microinformáticos y Redes (IFCM01) 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Sistemas Informáticos en red (IFCS01) • Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFCS02) • Desarrollo de Aplicaciones Web (IFCS03)
<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones de Producción de Calor (IMAM01) • Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMAM02) • Mantenimiento Electromecánico (IMAM03) 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de Riesgos Profesionales (MSP304) • Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (IMAS01) • Mecatrónica Industrial (IMAS03)

FAMILIAS PROFESIONALES	CAMPO DE TRABAJO
Madera, Mueble y Corcho (MAM)	Actividad productiva de: <ul style="list-style-type: none"> •Aserrado y preparación industrial de la madera y el corcho. •Fabricación de productos semielaborados de la madera y el corcho. •Fabricación en serie de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción. •Fabricación de envases, embalajes y objetos diversos de madera. •Industria del mueble de madera. •Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble.
Química (QUI)	Actividad productiva de la industria química y farmacéutica, del refinado de petróleo, de la industria del papel, y de la industria de transformación del caucho y materias plásticas. Así mismo, cubre ciertas necesidades de cualificación en otras industrias, como la alimentación, metalurgia, vidrio, cerámica y otras industrias de manufactura en las que se hace imprescindible el análisis y control de la materia que se transforma.
Sanidad (SAN)	Sector sanitario, tanto desde su vertiente pública como desde la empresa privada en los ámbitos profesionales de: Atención Primaria y Comunitaria, Atención Especializada, Salud Pública, Servicios Generales o Centrales y Productos Sanitarios.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad (SSC)	Actividad productiva de organización, planificación y gestión de proyectos de intervención social, proyectos educativos y de atención a la infancia e interpretación de la lengua de signos.
Textil, Confección y Piel (TCP)	Actividad productiva textil: algodón, lana, seda natural, fibras sintéticas, punto, alfombras y acabados; del cuero: curtidos, acabados y marroquinería, y del calzado, el vestido y todo tipo de confección.
Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV)	Mantenimiento de vehículos, automóviles, motocicletas, maquinaria agrícola y tractores, maquinaria de construcción y obras públicas, así como inspección técnica de vehículos.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

- Instalación y Amueblamiento (MAMM02)

- Diseño y Amueblamiento (MAMS01)

- Laboratorio (QUI201)
- Planta Química (QUIM01)

- Química Ambiental (QUI306)
- Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (QUIS01)
- Química Industrial (QUIS02)

- Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN201)
- Emergencias Sanitarias (SANM02)
- Farmacia y Parafarmacia (SANM01)

- Anatomía Patológica y Citología (SAN301)
- Dietética (SAN302)
- Documentación Sanitaria (SAN303)
- Higiene Bucodental (SAN304)
- Imagen para el Diagnóstico (SAN305)
- Laboratorio de Diagnóstico Clínico (SAN306)
- Prótesis Dentales (SANS02)
- Radioterapia (SAN309)
- Salud Ambiental (SAN310)
- Audiología Protésica (SANS01)

- Atención a Personas en Situación de Dependencia (SSCM01)

- Educación Infantil (SSCS01)
- Integración Social (SSC303)
- Interpretación de la Lengua de Signos (SSC304)
- Animación Sociocultural (SSC301)

- Confección y Moda (TCPM01)

- Patronaje y Moda (TCPS01)

- Carrocería (TMVM01)
- Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMVM02)

- Automoción (TMVS01)
- Mantenimiento Aeromecánico (MVA302)
- Mantenimiento de Aviónica (MVA303)

Ciclos Formativos de Grado Medio

Condiciones de acceso

Para acceder a los Ciclos formativos de Grado Medio es necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el curso 2012/2013, también se podrá acceder cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico auxiliar (FP-1 o Módulo de Nivel 2).
- Estar en posesión del título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio).
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del Primer Ciclo Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias (BG).
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- Haber superado de las enseñanzas de Artes aplicadas y Oficios artísticos el tercer curso del Plan 1963 o el segundo curso de Comunes Experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión de una titulación de nivel académico superior a la de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber superado el curso de formación específica para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Tener alguno de los requisitos académicos que permiten el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, que se detallan en el apartado “Ciclos Formativos de Grado Medio”.

Para conocer las convalidaciones correspondientes a las enseñanzas de Formación profesional reguladas por la LOGSE (de módulos profesionales entre Ciclos formativos; de módulos profesionales con materias de Bachillerato, etc.) se puede consultar el Anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE 8-5-98), y la Orden que determina las convalidaciones entre módulos profesionales, de 20 de diciembre de 2001 (BOE 9-01-02), y su corrección de errores en la Orden de 9 de julio de 2002 (BOE 19-07-02).

Las convalidaciones de módulos profesionales pertenecientes a Ciclos Formativos del catálogo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecen en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOCM 30-07-2011) y en el Real Decreto por el que se aprueba el correspondiente título.

En la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 9 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, se recogen los centros donde puede cursarse cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Acceso mediante prueba

En el caso de no cumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado anterior es posible realizar una prueba de acceso, si se tiene, al menos, 17 años o se cumplen en el año natural en el que se realiza la prueba.

La prueba de acceso a los Ciclos formativos de Grado Medio deberá acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. La superación total de la misma permite el acceso a todos los ciclos formativos de Grado Medio incluidos en el vigente catálogo de títulos de Formación Profesional.

Las previstas para el curso 2012/2013 constará de tres partes: Sociolingüística, Matemática y Científico-Técnica.

Los contenidos y criterios de evaluación están publicados en la Orden 4879/2008 (BOCM 10-11-2008), modificada por Orden 6683/2011 (BOCM 26-12-2011) y las fechas de inscripción en la prueba y las de realización de cada una de las partes se publican en la norma que las convoca para cada año.

Podrán solicitar la exención de la parte Científico-Técnica quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional y quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa, como trabajador por cuenta ajena, por cuenta propia, como voluntario o becario.

La nota final se obtendrá hallando la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones de cada una de las partes cuando se hayan obtenido en cada una de ellas, al menos, 4 puntos. Se considerará superada la prueba cuando la nota final sea igual o mayor que 5 puntos.

Titulación

La titulación que se obtiene al finalizar un Ciclo formativo de Grado Medio es la de Técnico en la profesión correspondiente, acreditación homologable en el mercado europeo de trabajo.

Las Familias profesionales y sus Ciclos formativos de Grado Medio se detallan en el apartado 2.3.2 de esta publicación.

La Comunidad de Madrid ha regulado las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional específica, sobre las que se puede ampliar información en ese mismo apartado.

Salidas

- **Trabajo:**

La principal finalidad de los ciclos formativos es la adquisición de un conjunto de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que permitan desempeñar un puesto de trabajo.

Se trata, pues, de enseñanzas con un carácter netamente profesionalizador cuya meta principal no es la preparación para estudios posteriores, sino la obtención de una cualificación suficiente para la inserción en puestos de trabajo establecidos en el mundo laboral.

Los Técnicos pueden incorporarse a cualquier empresa de ámbito público o privado que realice su actividad en el sector productivo al que pertenezca su Familia Profesional, bien de forma autónoma, como gestor de una pequeña empresa o taller, bien por cuenta ajena, integrado en un equipo de trabajo, actuando bajo instrucciones y realizando tareas de mayor o menor polivalencia y responsabilidad en función del tamaño y actividad de la empresa.

- **Bachillerato:**

El título de Técnico permite el acceso a cualquier modalidad de Bachillerato. El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE 8-5-98), establece en sus anexos convalidaciones de módulos profesionales con materias de Bachillerato. Sigue en vigor hasta su actualización. En el caso de los nuevos Títulos que se ofertan, derivados de la implantación de la Ley Orgánica de Educación (LOE), cada Real Decreto que regula las enseñanzas mínimas, establece las convalidaciones previstas.

Para ampliar esta información se puede consultar la página de Internet:

www.madrid.org/fp/

Ciclos Formativos de Grado Superior

Condiciones de acceso

Para acceder a los Ciclos formativos de Grado Superior es necesario estar en posesión del título de Bachiller (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

También se puede acceder cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller LOGSE.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con las titulaciones anteriores.
- Poseer el título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio y haber superado el curso de formación específico para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para conocer las convalidaciones correspondientes a las enseñanzas de Formación profesional reguladas por la LOGSE (de módulos profesionales entre Ciclos Formativos; de módulos profesionales con materias de Bachillerato, etc.) se puede consultar el Anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE 08-05-98), y la Orden que determina las convalidaciones entre módulos profesionales, de 20 de diciembre de 2001 (BOE 09-01-02), y su corrección de errores en la Orden de 9 de julio de 2002 (BOE 19-07-02).

Las convalidaciones de módulos profesionales pertenecientes a Ciclos formativos del catálogo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecen en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOCM 30-07-2011) y en el Real Decreto por el que se aprueba el correspondiente título.

En la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 10 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, se recogen los centros donde puede cursarse cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior, por orden alfabético de centros y por orden alfabético de las Familias Profesionales.

Acceso mediante prueba

En el caso de no cumplir alguno de los requisitos que figuran en el apartado anterior, es posible realizar una prueba de acceso, regulada por la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOCM 10-11-08), si se reúne alguna de las siguientes condiciones:

- Tener al menos 19 años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realiza la prueba.
- Tener al menos 18 años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realiza la prueba y estar en posesión de un Título de Técnico siempre que el ciclo de Grado Medio superado y el de Grado Superior al que se desea acceder pertenezcan a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción de la prueba por la que se presentan, de acuerdo con la organización establecida en el Anexo 7 de la citada Orden 4879/2008.

La prueba de acceso deberá acreditar que los aspirantes poseen la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

La prueba consta de dos partes:

- Parte común para todas las opciones, que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de Formación profesional de Grado Superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios de las siguientes materias:
 - Lengua Castellana y Literatura.
 - Fundamentos de Matemáticas.
 - Inglés.
- Parte específica, que tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Se organizará en las tres opciones siguientes, cada una de las cuales incluye dos materias:
 - Opción Humanidades y Ciencias Sociales: Economía de la Empresa y Geografía.
 - Opción Ciencias: Biología y Química.
 - Opción Tecnología: Física y Dibujo Técnico.

Los contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias son los incluidos en el Anexo 6 de la Orden 4879/2008.

Se puede ver información actualizada en la siguiente dirección:

www.madrid.org/fp/

Quienes acrediten la superación de un Ciclo formativo de Grado Medio perteneciente a alguna de las Familias Profesionales incluidas en la opción por la que se presenta, podrán solicitar la exención de la parte específica de la prueba (consultar Orden 4879/2008, de 21 de octubre).

También podrán solicitar la exención de dicha parte quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel dos o superior, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenta.

Asimismo, podrán solicitarla quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa -como trabajador por cuenta ajena, por cuenta propia, como voluntario o becario- que se correspondan con los estudios que deseen cursar.

En el siguiente cuadro, se resumen la composición de la prueba y la vinculación de cada una de las opciones con el acceso a las diferentes Familias Profesionales:

ESTRUCTURA Y OPCIONES DE LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR			
PARTE COMÚN	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Inglés Fundamentos de Matemáticas 		
	- Opción: Materias	Permite el acceso a los ciclos formativos de las Familias Profesionales siguientes:	
PARTE ESPECÍFICA		Catálogo LOGSE	Catálogo LOE
	Humanidades y Ciencias Sociales: <ul style="list-style-type: none"> Economía de la empresa Geografía 	Administración Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad
	Ciencias: <ul style="list-style-type: none"> Química Biología 	Actividades agrarias Actividades físicas y deportivas Imagen personal Industrias alimentarias Química Sanidad	Agraria Actividades físicas y deportivas Imagen personal Industrias alimentarias Química Sanidad Seguridad y medio ambiente
Tecnología: <ul style="list-style-type: none"> Física Dibujo técnico 	Actividades marítimo pesqueras Artes gráficas Comunicación, imagen y sonido Edificación y obra civil Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Informática Madera y mueble Mantenimiento vehículos autopropulsados Mantenimiento y servicios a la producción Textil, confección y piel Vidrio y cerámica	Artes gráficas Artes y artesanías Edificación y obra civil Electricidad y electrónica Energía y agua Fabricación mecánica Imagen y sonido Industrias extractivas Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento Madera, mueble y corcho Marítimo-pesquera Textil, confección y piel Transporte y mantenimiento de vehículos Vidrio y cerámica	

La nota final se calculará siempre que se hayan obtenido en cada una de las partes, al menos, 4 puntos, y se obtendrá hallando la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en la parte común y en la parte específica de la prueba. Se considerará superada la prueba cuando la nota final sea igual o mayor que 5.

Criterios de admisión

En la Comunidad de Madrid vienen regulados por la Orden 1910/2001, de 25 de mayo (BOCM 05 -06-01). El Real Decreto 1538/2006 ha modificado los criterios de admisión a los Ciclos formativos. Los criterios de prioridad son:

1º. Acceso directo.- En el caso de que las solicitudes superen el número de plazas ofertadas, los criterios de prioridad aplicados sucesivamente, serán los siguientes:

- Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato LOE, Bachillerato LOGSE, del Bachillerato Experimental o las opciones del Curso de Orientación Universitaria que, para cada ciclo formativo, aparecen relacionadas en el **Anexo I** publicado en la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/.

- b. La mayor nota media del expediente académico del solicitante en los estudios que permitan el acceso directo a los Ciclos formativos de Grado Superior.
- c. Haber cursado las materias de Bachillerato que figuran en la columna correspondiente del **Anexo I** publicado en la página web *gestiondymejora.educa.madrid.org/orientacion/* .
- d. Si tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores se produjera empate entre alguno de ellos, este se resolverá tomando como referencia el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes empatados, que previamente se obtenga tras la extracción consecutiva de dos letras en sorteo público.

2º. Acceso mediante prueba.- Cuando haya más solicitantes que el número de plazas reservadas para el acceso por esta vía, los criterios de prioridad, aplicados sucesivamente, serán los siguientes:

- a. La mayor nota final de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior o de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Se asignará la calificación de 5 puntos a los solicitantes que opten a estas plazas, si en el certificado que aportan no constase la nota obtenida en la prueba.
- b. Si tras la aplicación del anterior criterio se produjera empate entre alguno de ellos, este se resolverá tomando como referencia el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes empatados, que previamente se obtenga tras la extracción consecutiva de dos letras en sorteo público.

Titulación

La titulación que se obtiene al superar un Ciclo formativo de Grado Superior es la de Técnico Superior en la profesión correspondiente, acreditación homologable en el mercado europeo de trabajo.

Las Familias Profesionales y sus Ciclos formativos de Grado Superior se detallan en el apartado 2.3.2. La Comunidad de Madrid ha regulado las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional específica sobre las que se puede ampliar información en el apartado correspondiente.

Salidas

- **Trabajo:**

Los Técnicos Superiores pueden incorporarse a cualquier empresa de ámbito público o privado que realice su actividad en el sector productivo al que pertenezca su Familia Profesional, bien de forma autónoma, como gestor de una pequeña empresa o taller, bien por cuenta ajena.

- **Acceso a estudios universitarios:**

Los titulados en Formación Profesional específica de grado superior (Técnico Superior) tienen acceso directo a todos los estudios universitarios de grado y acceso preferente a las Ramas de Conocimiento que establece el R.D. 1892/2008, de 14 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias (BOE 14-11-08). Las posibilidades de acceso son las que se especifican en los cuadros del **Anexo II**.

En la Comunidad de Madrid está regulado un cupo de reserva para el ingreso de estos alumnos en los estudios universitarios. Se pueden ver los detalles en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE 22-01-00), y en el Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre (BOE 22-01-04.)

En el caso de que hubiera menos oferta de plazas que solicitudes, y los alumnos de formación profesional desearan subir la nota para tener más posibilidades de acceso, pueden concurrir a la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad. (Ver apartado 6.1.1.)

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional

Las pruebas se realizarán anualmente, en convocatoria única, durante el mes de mayo.

En cada convocatoria, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte determina los ciclos formativos de Formación Profesional que serán objeto de las pruebas, los módulos profesionales objeto de examen, y los centros públicos en los que han de celebrarse.

El calendario de exámenes es elaborado por cada centro examinador y publicado en el tablón de anuncios del Instituto con antelación.

Requisitos

1. Ser residente en la Comunidad de Madrid y tener, al menos, 18 años o cumplirlos en el año natural de celebración de las pruebas para el título de Técnico, o 20 años para el título de Técnico Superior. Los solicitantes que acrediten el título de Técnico podrán presentarse a las pruebas de títulos de Técnico Superior de la misma familia profesional con 19 años. Dicha condición se entenderá cumplida durante el año 2013.

También podrán concurrir a las pruebas los candidatos no residentes en la Comunidad de Madrid que hayan superado con anterioridad en centros de esta Comunidad algún módulo profesional del ciclo formativo conducente al título que desean obtener.

2. Además deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para los ciclos de **Grado Medio**:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP), con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y Oficios artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos de Grado Medio.
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos de Grado Superior en cualquier opción.
- Reunir alguno de los requisitos establecidos en el apartado b) para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

b) Para los ciclos de Grado Superior:

- Estar en posesión del título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
- Estar en posesión de titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.
- Tener el título de Técnico en Formación Profesional de Grado Medio y haber superado el curso de formación específico para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Haber superado la prueba de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior para el que solicita matriculación.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Inscripción

La inscripción para realización de pruebas referidas a los módulos profesionales (excepto el de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el de Proyecto) se efectuará en las fechas y centros públicos que determine la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El solicitante podrá matricularse en todos o en parte de los módulos profesionales que constituyen un determinado Ciclo formativo. Durante un mismo curso académico no se podrá estar matriculado simultáneamente en un mismo módulo profesional, en las modalidades presencial o a distancia, y en las pruebas de obtención de títulos convocadas por otras administraciones educativas. Quedan exentos de esta incompatibilidad los alumnos matriculados en el curso 2012-2013 en enseñanza presencial en centros de la Comunidad de Madrid que, antes de la conclusión del plazo de matriculación en las pruebas, tengan pendiente de superar algún módulo del currículo (exceptuando el de Proyecto y el de Formación en centros de trabajo) y hayan agotado para dicho módulo el número de convocatorias permitidas.

Para más información, las personas interesadas deben consultar la normativa de convocatoria o acudir a los puestos de información habituales

- Asesoría de Estudiantes de los Servicios de las Unidades de Programas Educativos.
- Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto, se cursará una vez superados los restantes módulos profesionales que conforman el ciclo formativo y su duración será la que se establezca en el currículo correspondiente. La matriculación en este módulo se efectuará, en la primera quincena del mes de julio de cada año, en cualquier centro público que imparta el ciclo formativo correspondiente.

Para obtener más información sobre la Formación Profesional, se puede acceder a la página de Internet:

www.madrid.org/fp/



3. Enseñanzas de Régimen Especial

3.1. Enseñanzas Artísticas

La organización de estas enseñanzas es la siguiente:

- **Enseñanzas elementales de Música y Danza.**
- **Enseñanzas Artísticas Profesionales:**
 - Enseñanzas profesionales de Música y Danza.
 - Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
 - * Ciclos formativos de Grado Medio.
 - * Ciclos formativos de Grado Superior.

A continuación se detalla la situación de cada uno de los estudios para el próximo curso y se describen brevemente.

3.1.1. Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño

Estas enseñanzas capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones relacionadas con el ámbito del diseño, las artes aplicadas y los oficios artísticos.

Los estudios de Artes Plásticas y Diseño comprenden los Ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño, que podrán ser de Grado Medio o de Grado Superior.

A continuación, se amplía la información sobre cada una de estas enseñanzas.

En la Comunidad de Madrid se han implantado, en el curso 2010/2011, los ciclos formativos de la familia profesional de la Cerámica artística: Alfarería y Decoración cerámica (de Grado Medio) y Cerámica artística, Modelismo y Matricería cerámica (de Grado Superior) cuyos currículos derivan de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño

Características

La estructura de los Ciclos formativos de Grado Medio es la siguiente:

- Formación en el centro educativo.
- Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres.

En los Ciclos cuyos currículos se derivan de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incluye además una Obra final que tiene por objeto que el alumnado sea capaz de integrar los conocimientos, destrezas y capacidades específicas del campo profesional de la especialidad a través de la realización de una obra, adecuada al nivel académico cursado, que evidencie el dominio en los procedimientos de realización y sea expresión de su sensibilidad artística. Los Ciclos Formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluyen el módulo Obra final, que tiene por objeto comprender los aspectos básicos de la proyección para poder realizar e interpretar proyectos sencillos del campo profesional propio del ciclo formativo, que permita obtener una visión articulada y coherente de dicha actividad profesional, y finalmente poner en práctica un proceso en todas sus fases.

La duración es de dos cursos académicos y, en los Ciclos Formativos derivados de la LOGSE, la Obra final se realiza en el primer trimestre del curso siguiente.

Al finalizar, se obtiene el título de **Técnico de Artes Plásticas y Diseño**, en... (denominación del ciclo correspondiente).

Condiciones de acceso

- **Condiciones generales de acceso:**

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente, o bien poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
 - Haber superado de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
 - Técnico Auxiliar o Técnico de las enseñanzas de Formación Profesional.
 - Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Superar una prueba de acceso específica mediante la cual se deberán acreditar los conocimientos y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

- **Exenciones a la prueba de acceso específica:**

Estarán exentos de realizar la prueba específica quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.
- Quienes hayan superado los cursos comunes de los estudios de Artes aplicadas y Oficios artísticos del Plan de 1963 o de los experimentales de 1984 y 1986.
- Quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental, título superior de Artes plásticas y título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes, título superior de Conservación y restauración de bienes culturales (en sus diferentes especialidades), Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura o Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- Quienes, estando en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder. Se necesita una certificación con la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se realizó la actividad. Los trabajadores por cuenta propia precisan de una certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

- **Acceso sin requisitos académicos:**

Podrán acceder quienes, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten, mediante la superación de una **prueba de acceso**, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y tengan como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba. Constará de dos partes:

- Parte general: versará sobre las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria. Su superación tendrá validez para posteriores convocatorias.
- Parte específica: permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Podrán quedar exentos de la parte general quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

La administración regulará la exención de la prueba a quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiere acceder.

Se puede consultar en la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/, **apartado 12 de la Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, la relación de Escuelas de Arte que imparten estos ciclos formativos.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño

Características

La estructura de los Ciclos formativos de Grado Superior es la siguiente:

- Formación en el centro educativo.
- Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres.
- Además, en los Ciclos formativos cuyos currículos se derivan de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo se incluye un Proyecto final que tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sintetizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos y artísticos adquiridos a través de las enseñanzas cursadas en el centro y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio de la especialidad y nivel cursados.
- En los Ciclos formativos cuyos currículos derivan de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecen créditos europeos ECTS para los diferentes módulos, que pueden ser reconocidos para Enseñanzas Artísticas Superiores. Incluye un módulo de proyecto integrado que tiene por objeto que el alumnado sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la formulación y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística y sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad.

La duración es de dos cursos académicos y el Proyecto final se realiza en el primer trimestre del curso siguiente.

Al finalizar, se obtiene el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en... (denominación del ciclo correspondiente). Con este título de Técnico Superior se puede acceder al mundo laboral. Igualmente, y según el Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio (BOE 29-06-99), se puede acceder a estudios superiores universitarios y a estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño. Además, según los Reales Decretos de contenido básico de las distintas Enseñanzas Artísticas Superiores, estos títulos permiten el acceso directo a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Artes Plásticas.

Condiciones de acceso

- **Condiciones generales de acceso:**
 - Estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente, o bien poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
 - Graduado en Artes aplicadas y Oficios artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
 - Técnico Especialista o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

- Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Titulación universitaria o equivalente.
- Superar una prueba de acceso específica mediante la cual se deberán acreditar los conocimientos y habilidades específicas necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.
- **Exenciones a la Prueba de acceso específica:** tendrán acceso directo quienes cumplan al guño de los siguientes requisitos:
 - Poseer cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente.
 - Quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental, título superior de Artes Plásticas y título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes, título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en sus diferentes especialidades), Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura o Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- **Acceso sin requisitos académicos:**

Podrán acceder quienes, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. Constará de dos partes:

- Parte general: versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato. Su superación tendrá validez para posteriores convocatorias.
- Parte específica: permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Podrán quedar exentos de la parte general quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

La administración regulará la exención de la parte específica de acceso a quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiere acceder.

Estos Ciclos Formativos se imparten en las distintas Escuelas de Arte, tal como se relaciona en la página web gestiondgmmejora.educa.madrid.org/orientacion/ , **apartado 12** de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**.

Calendario de preinscripción, pruebas de acceso y matriculación en el curso 2012-2013 (tanto para el Grado Medio como para el Grado Superior)

- Preinscripción con titulación adecuada:
 - Junio, julio y del 2 al 10 de septiembre de 2013, ambos inclusive
- Preinscripción sin titulación adecuada:
 - Mayo y 1ª quincena de junio
- Prueba de Madurez para alumnos sin titulación adecuada:
 - A establecer por la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
- Prueba específica para todos los alumnos (salvo exentos):
 - Antes del 30 de septiembre

- Matriculación:
 - 1º curso: cinco días hábiles posteriores a la publicación de las listas definitivas de aprobados en las pruebas específicas de acceso
 - 2º Primera quincena de julio y primera quincena de septiembre

Familias y Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño (Grado Superior y Medio) que se imparten en la Comunidad de Madrid

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Artes aplicadas de la escultura • Artes aplicadas de la madera • Artes aplicadas del metal • Artes aplicadas de la piedra 	
ARTES APLICADAS AL LIBRO	<ul style="list-style-type: none"> • Grabado y técnicas de estampación 	
ARTES APLICADAS AL MURO	<ul style="list-style-type: none"> • Artes aplicadas al muro 	
CERÁMICA ARTÍSTICA (Nuevos currículos)	<ul style="list-style-type: none"> • Cerámica artística • Modelismo y matricería cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> • Decoración cerámica • Alfarería
DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> • Gráfica publicitaria • Ilustración • Fotografía artística 	
ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Estilismo de indumentaria • Modelismo de indumentaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Artesanía de complementos de cuero
DISEÑO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Modelismo y maquetismo • Mobiliario • Modelismo industrial 	
DISEÑO DE INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> • Amueblamiento • Arquitectura efímera • Escaparatismo 	
JOYERÍA DE ARTE	<ul style="list-style-type: none"> • Joyería artística • Orfebrería y platería artísticas 	
ESMALTES ARTÍSTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Esmalte artístico al fuego sobre metales 	
TEXTILES ARTÍSTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Arte textil 	

En la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/ , apartado 12 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, se encuentra la relación de centros donde se imparten estas enseñanzas.

3.1.2. Enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza

Enseñanzas de Música

Características

Las Enseñanzas elementales y las Enseñanzas profesionales de Música se imparten en conservatorios, en centros integrados de Enseñanzas Artísticas y Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en centros privados autorizados.

El planteamiento educativo de las enseñanzas elementales y profesionales se basa en el estudio de una especialidad instrumental que actúa como eje vertebrador del currículo.

A continuación, recogemos la ordenación de estas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Organización de las enseñanzas de Música

Enseñanzas elementales

Estas enseñanzas tienen la siguiente estructura:

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS ELEMENTALES DE MÚSICA	REQUISITOS DE ACCESO	TITULACIÓN
4 cursos	Prueba de acceso en la que se valorarán las aptitudes musicales, así como la edad idónea para iniciar los estudios en la especialidad instrumental de que se trate.	Certificado acreditativo

Las especialidades son las siguientes: Acordeón, Arpa, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Flauta de Pico, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Viola de Gamba, Violín y Violonchelo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la estructura y organización de estas enseñanzas será determinada por las Administraciones Educativas y en la Comunidad de Madrid se imparten conforme al currículo establecido por la Orden de 28 de agosto de 1992 (BOE 09-09-92).

Enseñanzas profesionales

Tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música. Sus funciones básicas son tres: formativa, orientadora y preparatoria para estudios posteriores.

Se organizan en un único grado de seis cursos de duración.

La organización de las Enseñanzas profesionales de Música es la siguiente:

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE MÚSICA	REQUISITOS DE ACCESO	TITULACIÓN
6 cursos	Prueba de acceso, con independencia de haber cursado o no las enseñanzas elementales de Música. Igualmente será posible incorporarse a un curso de las enseñanzas profesionales distinto del primero, previa superación de la prueba específica correspondiente, que tendrá como referente las asignaturas de los cursos anteriores al que se aspira.	Título profesional en el que constará la especialidad cursada

Las especialidades reguladas en la Comunidad de Madrid son: Acordeón, Arpa, Bajo Eléctrico, Cante Flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Dulzaina, Fagot, Flauta Travesera, Flauta de Pico, Guitarra, Guitarra Eléctrica, Guitarra Flamenca, Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Viola de Gamba, Violín y Violonchelo.

El currículo está regulado por el Decreto 30/2007, de 14 de junio (BOCM 25-06-07) y por la Orden 3530/2007, de 4 de julio (BOCM 16-07-07), también en su modificación mediante Orden 3314/2010, de junio (BOCM 16-07-10). Es necesario consultarlos para ver la organización de las distintas asignaturas por cursos en cada una de las especialidades.

El límite de permanencia en estas enseñanzas será de ocho años. El alumno no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso, en el que podrá permanecer tres, hasta completar los ocho de permanencia. Con carácter excepcional se podrá ampliar en un año previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Quienes finalicen estas enseñanzas, podrán obtener el título de Bachiller si superan las materias comunes del Bachillerato, aunque no hayan realizado el Bachillerato en la modalidad de Artes en su vía específica de Música y Danza.

Fechas de preinscripción y matriculación en el curso 2012-2013

- **Enseñanzas elementales:**
 - **Preinscripción:** abril, en el centro solicitado.
 - **Pruebas de acceso:**
 - 2º a 4º de conservatorios y 1º de centros integrados: junio.
 - 1º de conservatorios: septiembre.
 - **Matriculación:** julio/septiembre (para los alumnos admitidos).
- **Enseñanzas profesionales:**
 - **Preinscripción:** abril, en el centro solicitado.
 - **Pruebas de acceso:** junio.
 - **Matriculación:** julio (para los alumnos admitidos).

Enseñanzas de Danza

Características

La finalidad de estas enseñanzas es asegurar una formación en la danza que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados que tienen como meta el ejercicio profesional y que, por ello, están destinados a aquel alumnado que posea aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos.

Las Enseñanzas elementales y las Enseñanzas profesionales de Danza se imparten en conservatorios (véase la siguiente página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/ , apartado 13 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**,) y en centros privados autorizados.

A continuación recogemos la ordenación de estas enseñanzas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Organización de las enseñanzas de Danza

Enseñanzas elementales

Las Enseñanzas elementales de Danza tienen la siguiente estructura:

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS ELEMENTALES DE DANZA	REQUISITOS DE ACCESO	TITULACIÓN
4 cursos	Prueba de acceso en la que se valorarán las aptitudes del alumno, así como la edad idónea para iniciar los estudios.	Certificado acreditativo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la estructura y organización de estas enseñanzas será determinada por las Administraciones Educativas y en la Comunidad de Madrid se imparten conforme al currículo establecido por la Orden de 1 de agosto de 1992 (BOE 12-08-92).

Enseñanzas profesionales

Tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza. Sus funciones básicas son cuatro: formativa, orientadora, profesionalizadora y preparatoria para estudios posteriores.

Se organizan en un único grado de seis cursos de duración.

La organización de las nuevas Enseñanzas profesionales de Danza es la siguiente:

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE DANZA	REQUISITOS DE ACCESO	TITULACIÓN
6 cursos	Prueba de acceso, con independencia de haber cursado o no las Enseñanzas elementales de Danza. Igualmente será posible incorporarse a un curso de las enseñanzas profesionales distinto del primero previa superación de la prueba específica correspondiente, que tendrá como referente las asignaturas de los cursos anteriores al que se aspira.	Título profesional en el que constará la especialidad cursada

Las especialidades reguladas en la Comunidad de Madrid son las siguientes: Baile flamenco, Danza clásica, Danza española y Danza contemporánea.

El currículo está regulado por el Decreto 29/2007 de 14 de junio (BOCM 21-06-07) y la Orden 3659/2007, de 6 de julio (BOCM 16-07-07). Es necesario consultarlo para ver la organización de las distintas asignaturas por cursos en cada una de las especialidades.

El límite de permanencia en estas enseñanzas será de ocho años. El alumno no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso, en el que podrá permanecer tres, hasta completar los ocho de permanencia. Con carácter excepcional se podrá ampliar en un año previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Quienes finalicen estas enseñanzas, podrán obtener el título de Bachiller si superan las materias comunes del Bachillerato, aunque no hayan realizado el Bachillerato en la modalidad de Artes en su vía específica de Música y Danza.

Fechas de preinscripción y matriculación en el curso 2012-2013

- **Enseñanzas elementales:**
 - **Preinscripción:** mayo, en el centro solicitado.
 - **Pruebas de acceso:** septiembre.
 - **Matriculación:** septiembre (para los alumnos admitidos).
- **Enseñanzas profesionales:**
 - **Preinscripción:** mayo, en el centro solicitado.
 - **Pruebas de acceso:** junio.
 - **Matriculación:** julio (para los alumnos admitidos).

Enseñanzas de Música y Danza que no conducen a titulación oficial

Existen numerosas Escuelas de Música de titularidad pública, pero la enseñanza no reglada de la danza ha estado promovida, hasta ahora, principalmente por iniciativa privada. No obstante, los ayuntamientos están favoreciendo la creación de Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública, tal como se contempla en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 (BOE 22-08-92). Esto también se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las Escuelas de Música y Danza, según la citada Orden, tendrán como finalidad ofrecer una formación práctica en música, danza o, conjuntamente, en ambas disciplinas, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren especial aptitud. Los estudios cursados en estos centros no conducirán a títulos con validez académica.

(En la página web gestiondgmjora.educa.madrid.org/orientacion/ , apartado 13 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, aparece la relación de centros públicos donde se puede cursar este tipo de enseñanzas).

3.2. Enseñanzas de Idiomas

Características

Las Enseñanzas especializadas de idiomas van dirigidas a aquellas personas que necesitan, a lo largo de su vida adulta, adquirir o perfeccionar sus competencias en una o varias lenguas, ya sea con fines generales o específicos, así como obtener un certificado de su nivel de competencia en el uso de dichas lenguas.

Estas enseñanzas están orientadas al desarrollo de la competencia comunicativa del alumno y asumirán el enfoque de acción que adopta el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) para el aprendizaje de la correspondiente lengua.

En la actualidad, se imparten enseñanzas y se expiden certificados de español como lengua extranjera, de las lenguas cooficiales del Estado (catalán, euskera y gallego), de las lenguas de la Unión Europea (alemán, danés, finés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, neerlandés, portugués, rumano y sueco) y de otros idiomas como árabe, chino, japonés y ruso. Con carácter experimental, sin acreditación académica, se imparten cursos de polaco y húngaro.

Organización de las enseñanzas

Estas enseñanzas están reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE 04-01-07), Decreto 31/2007, de 14 de junio (BOCM 22-06-07), Decreto 98/2008, de 17 de julio (BOCM 30-07-08), Orden 3661/2007, de 6 de junio (BOCM 16-07-07), Orden 1798/2008, de 7 de abril (BOCM 24-04-08), Orden 2318/2008, de 29 de abril (BOCM 22-05-08) y Orden 4461/2008, de 25 de septiembre (BOCM 09-10-08).

Las enseñanzas de idiomas están organizadas en tres niveles: Nivel Básico, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado. Tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.

Nivel Básico

- El Nivel Básico tiene por finalidad la utilización del idioma interactiva, receptiva y productivamente, de forma sencilla, pero adecuada y eficaz, para comprender y producir textos breves, orales o escritos, sobre asuntos cotidianos, y dominar un repertorio básico de recursos lingüísticos frecuentes y en lengua estándar.
- Tienen una duración mínima de 240 horas (2 cursos) y máxima de 360 (árabe, chino y japonés en 3 cursos) en clases diarias o alternas.

- Cada curso comprende la lengua objeto de estudio en su uso con fines comunicativos generales.
- Al finalizar el nivel, tras superar la prueba de certificación, se obtendrá el Certificado de Nivel Básico en el idioma correspondiente.
- El Nivel Básico tiene como referencia las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa, según se define este nivel, en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Nivel Intermedio

- El Nivel Intermedio tiene por finalidad la utilización del idioma interactiva, receptiva y productivamente, con cierta seguridad y flexibilidad, en situaciones habituales y menos corrientes, comprendiendo y produciendo textos, orales y escritos, sobre temas generales o de interés personal, con un dominio razonable de un repertorio amplio de recursos lingüísticos sencillos, en una variedad formal e informal de lengua estándar.
- Tienen una duración mínima de 240 horas (2 cursos) y máxima de 360 (árabe, chino y japonés en 3 cursos), en clases dianas o alternas.
- Cada curso comprende la lengua objeto de estudio en su uso con fines comunicativos generales.
- Al finalizar el nivel, tras superar la prueba de certificación, se obtendrá el Certificado de Nivel Intermedio en el idioma correspondiente.
- El Nivel Intermedio tiene como referencia las competencias propias del nivel B1 del Consejo de Europa, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Nivel Avanzado

- El Nivel Avanzado tiene por finalidad la utilización del idioma con fluidez y naturalidad, tanto en el lenguaje oral como escrito, adaptándose con facilidad a una extensa gama de situaciones, comprendiendo y produciendo textos complejos, orales y escritos, sobre temas generales o de su especialidad, con un buen dominio de un repertorio amplio de recursos lingüísticos, incluidos los usos idiomáticos frecuentes.
- Tienen una duración de 240 horas (2 cursos) para todos los idiomas, en clases diarias o alternas.
- Cada curso comprende la lengua objeto de estudio en su uso con fines comunicativos generales.
- Al finalizar el nivel, tras superar la prueba de certificación, se obtendrá el Certificado de Nivel Avanzado en el idioma correspondiente.
- El Nivel Avanzado tiene como referencia las competencias propias del nivel B2 del Consejo de Europa, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Requisitos de acceso a la enseñanza de Idiomas

- Será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año natural en que se comiencen los estudios. Asimismo, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera, siempre y cuando hayan completado los dos primeros cursos de dicha Educación Secundaria Obligatoria.
- El título de Bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas del Nivel Intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato.

- El certificado de Nivel Básico permitirá el acceso al Nivel Intermedio. El certificado de Nivel Intermedio permitirá el acceso al Nivel Avanzado. Complementariamente, en el caso del idioma inglés, los niveles no conducentes a certificado superados en la modalidad a distancia (programa That's English!) permitirán el acceso a los cursos inmediatamente superiores.

Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

En las Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Se fomentará el estudio de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, de las lenguas cooficiales existentes en España y del español como lengua extranjera. Asimismo, facilitarán el estudio de otras lenguas que por razones culturales, sociales o económicas presenten un interés especial.
- Se impartirán los tres niveles de las nuevas enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: Básico, Intermedio y Avanzado.
- Se realizarán pruebas dirigidas a los alumnos que tengan competencias en el idioma pero que no puedan demostrarlo por medio de una certificación académica, con el fin de clasificarlos con vistas a su matriculación en el curso más adecuado. Estas pruebas estarán dirigidas a las personas que quieran acceder por primera vez a estas enseñanzas o a alumnos que las hayan interrumpido y quieran reincorporarse a las mismas. Esta prueba no implicará derecho a plaza en el centro ni tendrá validez académica.
- Se podrán presentar a la prueba de certificación, sin necesidad de haber cursado enseñanzas como alumno oficial presencial, aquellas personas que deseen obtener el certificado correspondiente.
- Se podrán cursar enseñanzas de idiomas a distancia, habiéndose integrado ya la enseñanza del inglés en esta modalidad a través del programa That's English.
- Se podrán organizar e impartir cursos para la actualización de conocimientos, para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales, así como cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles Básico, Intermedio y Avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Los cursos tendrán una duración anual o cuatrimestral. La implantación de esta organización es gradual, pudiendo hacerse para todos los idiomas y todos los cursos en el año académico 2012/2013.

Plazos de Inscripción

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para alumnos oficiales presenciales, para el curso 2013/2014, será el comprendido entre el 22 de abril y el 10 de mayo de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para la realización de las pruebas de certificación en la modalidad libre, para el curso 2013/2014, será en el mes de mayo de 2013.

3.3. Enseñanzas Deportivas

Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior han sido inicialmente configuradas como Enseñanzas de régimen especial por Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE 23-01-98). El Ministerio de Educación y Ciencia estableció los títulos de Fútbol y Fútbol Sala, Montaña y Escalada, Deportes de Invierno, Atletismo, Balonmano y Baloncesto.

Están actualmente reguladas por el capítulo VIII del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE 08-11-07), si bien la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto mantiene la vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, hasta que se creen los nuevos títulos y enseñanzas de las modalidades y especialidades ya desarrolladas. En desarrollo del citado Real Decreto 1363/2007, el Ministerio de Educación ha establecido los títulos de Buceo deportivo con escafandra autónoma, Espeleología, Hípica, Vela, Judo, Salvamento y Socorrismo.

La Comunidad de Madrid ha desarrollado los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las siguientes especialidades deportivas:

- Fútbol y Fútbol Sala (Orden 4148/2002, de 3 de septiembre, BOCM 25-09-02).
- Deportes de Montaña y Escalada (Alta Montaña, Barrancos, Escalada, Media Montaña y Esquí de Montaña) (Orden 3198/2003, de 11 de junio, BOCM 01-07-03).
- Deportes de Invierno (Esquí Alpino, Esquí de Fondo y Snowboard) (Orden 5094/2003, de 4 de septiembre, BOCM 24-09-03).
- Atletismo (Decreto 68/2005 de 14 de julio, BOCM 02-08-05).
- Balonmano (Decreto 88/2005 de 22 de septiembre, BOCM 11-10-05).
- Baloncesto (Decreto 57/2009, de 2 de mayo, BOCM 03-06-09)

Características generales

Las enseñanzas de formación de técnicos deportivos están dirigidas a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Según la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo (BOE 04-05-06), las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Las Enseñanzas deportivas contribuirán a que los alumnos adquieran las capacidades que les permitan:

- Desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos.
- Garantizar la cualificación profesional de iniciación, conducción, entrenamiento básico, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente.
- Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.

Organización de las enseñanzas

Las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos oficiales se estructuran en dos grados:

- **Grado Medio:** organizado en dos ciclos.
 - Ciclo inicial de Grado Medio.
 - Ciclo final de Grado Medio.

Estas enseñanzas preparan para el desempeño de funciones correspondientes a la iniciación deportiva, tecnificación deportiva y conducción de la actividad o práctica deportiva.

- **Grado Superior:** comprende un único ciclo.
 - Ciclo de Grado Superior.

Prepara para el desempeño de funciones correspondiente al entrenamiento, dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento deportivo, conducción con altos niveles de dificultad en la modalidad o especialidad deportiva que se trate.

Estructura de las enseñanzas

Las enseñanzas de cada grado se organizan en módulos de enseñanzas deportivas que se clasifican en:

- **Módulos específicos de enseñanza deportiva:** están constituidos por la formación directamente referida, entre otros, a aspectos técnicos, organizativos o metodológicos de la propia modalidad o especialidad deportiva.
- **Módulos comunes de enseñanza deportiva:** están constituidos por la formación asociada a las competencias profesionales que soportan los procesos de “iniciación deportiva”, “tecnificación deportiva” y “alto rendimiento”, independientemente de la modalidad o especialidad deportiva así como de aquellos objetivos propios de las enseñanzas deportivas.
- **Módulo de formación práctica:** formación asociada que es necesario completar en el entorno deportivo y profesional real.
- **Módulo de proyecto final:** en el ciclo de Grado Superior. Se realizará el finalizar el resto de módulos comunes y específicos.

Los módulos comunes constituyen el Bloque común, que es coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades en cada uno de los ciclos.

Los módulos específicos, el módulo de formación práctica y, en su caso, el módulo de proyecto final, constituyen el Bloque específico.

Requisitos de acceso

- Para acceder al ciclo inicial de las Enseñanzas de Grado Medio será necesario tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Disposición adicional duodécima del RD 1363/2007, de 24 de octubre), y superar una prueba de carácter específico o acreditar un mérito deportivo. Quienes no tengan el título de Graduado en ESO podrán realizar una prueba de acceso, teniendo una edad mínima de 17 años, que versará sobre los contenidos del currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid determinados en la Orden 1500/2009, de 3 de abril. (BOCM 30-04-09). La prueba de acceso a la Formación profesional de Grado Medio podrá sustituir a esta prueba de acceso.
- Para acceder al Ciclo final de las Enseñanzas de Grado Medio será necesario tener superado el ciclo inicial en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, siendo además necesario, en algunas especialidades deportivas, la superación de una prueba de carácter específico.
- Para acceder al Ciclo de Grado Superior será necesario tener el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos (Disposición adicional duodécima del RD 1363/2007, de 24 de octubre), así como el título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva. Quienes no dispongan del título de Bachiller podrán realizar una prueba de acceso que versará sobre los contenidos de las materias comunes del currículo de Bachillerato en la Comunidad de Madrid determinados en la Orden 1500/2009, de 3 de abril. Para realizar esta prueba se requiere una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad, o de 18 años cuando se posea, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder. Estas edades deberán cumplirse en el año natural en que se realice la prueba. Esta prueba podrá ser sustituida por la parte común de la prueba de acceso a la Formación profesional de Grado Superior.
- Para el acceso al Grado Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala y Alta Montaña, además de los requisitos indicados anteriormente, se exigen unos requisitos deportivos establecidos en los respectivos reales decretos por los que se establecen sus títulos.

Duración de las enseñanzas

La duración de las Enseñanzas del Grado Medio será de un mínimo de 1000 horas de las cuales al menos 400 corresponderán al ciclo inicial y las de Grado Superior un mínimo de 750 horas en un único ciclo.

Titulaciones

- La superación del Grado Medio (ciclo inicial y final) conduce a la obtención del título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad de que se trate.
- La superación del Grado Superior conduce a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad correspondiente.

El título de Técnico Deportivo en cualquiera de sus modalidades permitirá el acceso directo a todas las modalidades de Bachillerato.

El título de Técnico Deportivo Superior dará derecho al acceso directo a los estudios universitarios que se determinen, teniendo en cuenta los estudios cursados, de acuerdo con la normativa vigente sobre los procedimientos de acceso a la universidad.

La superación del Ciclo inicial del Grado Medio proporciona un certificado académico oficial, que permite continuar estudios en el ciclo final de Grado Medio de la misma modalidad o especialidad deportiva y acredita las competencias profesionales adquiridas.

OBSERVACIONES: La Comunidad de Madrid no dispone en la actualidad de centros públicos en los que se impartan esas enseñanzas.



4. Educación de Personas Adultas

Educación de Personas Adultas

Se entiende por Educación de personas adultas el conjunto de actuaciones de carácter educativo, orientadas a proporcionar a las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar su formación básica, el acceso a los distintos niveles educativos y profesionales, y su integración, promoción y participación en el mundo social y laboral.

La Educación de personas adultas incluye enseñanzas en régimen presencial (en horario diurno, vespertino y nocturno) y formación a distancia; la oferta educativa se desarrolla en centros de educación de personas adultas y en algunos institutos de Educación Secundaria autorizados. Al describir cada modalidad, se especifica el tipo de centros en los que se imparte.

Pueden acceder, con carácter general, las personas mayores de 18 años -cumplidos antes del 31 de diciembre del inicio del curso en el que se matriculan- y los mayores de 16 años, que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

La matriculación se realiza en septiembre, quedando abierta a lo largo del curso escolar, excepto en el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria que se podrá realizar tan solo hasta el 30 de noviembre.

4.1. Enseñanza presencial

Enseñanzas de Formación Básica

1. Enseñanza básica

La ley prevé que las personas adultas que deseen adquirir, actualizar, completar o ampliar los conocimientos equivalentes a la formación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Las enseñanzas de formación básica para personas adultas tienen como finalidad proporcionar a estas los elementos básicos de la cultura, de manera que mejoren sus posibilidades de desarrollo personal y de inserción en los distintos ámbitos sociales.

La Enseñanza básica para personas adultas consta de:

- **Enseñanzas iniciales**, organizadas en dos niveles:
 - *Nivel Inicial I* (dos cursos).
 - *Nivel Inicial II* (dos cursos).

Ambos niveles se imparten en centros de Educación de personas adultas.

La finalidad de estas enseñanzas es permitir a las personas adultas el desarrollo de las competencias básicas necesarias para acceder a las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por Personas Adultas, así como la adquisición de los conocimientos básicos instrumentales que posibiliten su promoción social o laboral.

Estas enseñanzas están reguladas en la Orden 3219/2010, de 8 de junio (BOCM de 06-07-10)

- **Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por Personas Adultas:** están organizadas en dos niveles de un año académico de duración cada uno. Se corresponden con las enseñanzas que se denominaban Educación Secundaria para Personas Adultas y permiten obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Solo pueden impartirse en centros autorizados expresamente: centros de Educación de personas adultas y algunos institutos de Educación Secundaria (estos centros se detallan en la página web gestiondgmmejora.educa.madrid.org/orientacion/ en los apartados 5 y 6 respectivamente, de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**.

Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para las Personas Adultas se organizan en los niveles I y II. En cada nivel, se cursarán tres ámbitos:

- **Ámbito de comunicación** que incorporará los aspectos básicos del currículo referidos a la Lengua Castellana y Literatura y a la Primera Lengua Extranjera.
- **Ámbito social** que incluirá los referidos a las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía y los aspectos de percepción recogidos en los currículos de Educación Plástica y Visual y Música.
- **Ámbito científico-tecnológico** que incluirá aquellos referidos a las materias de Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y los aspectos relacionados con la Salud y el Medio Natural recogidos en el currículo de Educación Física.

La incorporación del alumnado a estas enseñanzas, se determinará mediante la presentación de la documentación académica acreditativa de los estudios reglados realizados con anterioridad. En función de la misma, se incorporarán al nivel correspondiente según lo establecido en el Anexo III de la Orden 3888/2008, de 31 de julio (BOCM 29-08-08). La adscripción a un nivel determinado de cada uno de los ámbitos de conocimiento de las personas que no aporten documentación académica acreditativa se determinará, tanto en el régimen presencial como a distancia, previamente a la matrícula, mediante una prueba de valoración inicial del alumnado.

Para la valoración inicial se tendrá en cuenta la madurez personal, los aprendizajes no formales adquiridos por el alumno, los resultados de una prueba del nivel de conocimientos y la entrevista personal. La valoración inicial en ningún caso generará efecto o derecho académico alguno.

2. Español para inmigrantes

Para personas adultas de otros países que necesiten aprender la lengua castellana. Estas enseñanzas se cursan en centros de Educación de personas adultas y en entidades sociales sin fines de lucro autorizadas a través de convocatoria de subvenciones.

Enseñanzas Técnico-Profesionales

En este apartado se incluyen diferentes iniciativas:

- Cursos de formación ocupacional. Destinados a promover la preparación o mejora de la cualificación profesional de las personas adultas para el desempeño de una profesión.
- Cursos de formación ocupacional cofinanciados con el Fondo Social Europeo (Talleres Operativos), destinados a personas con discapacidad.
- Preparación para las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, que en ningún caso se acoge a lo previsto en el Capítulo V de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación a las mismas.

En la página web gestiondgmejora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 5 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, se detallan los centros de Educación de Personas Adultas que ofrecen estas enseñanzas. Dada la variedad existente de cursos de formación se debe consultar la oferta específica en el centro de referencia.

Enseñanzas para el Desarrollo Personal y la Participación

Incluyen cursos que permiten la actualización cultural para participar en la sociedad actual, el acceso al conocimiento de idiomas y a la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación.

- Ampliación cultural
- Desarrollo socio-comunitario

- Informática
- Grupos de preparación para las pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- Idiomas europeos

Todas estas enseñanzas se cursan en centros de Educación de Personas Adultas.

4.2. Enseñanza a Distancia

Enseñanzas de Secundaria Obligatoria para Personas Adultas

Se dirige a personas mayores de 18 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del inicio del curso escolar en el que se matriculan. Excepcionalmente, podrá autorizarse a los mayores de 16 años si acreditan estar en posesión de un contrato laboral que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. También los alumnos menores de 18 años en los que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir regularmente a clase en el régimen ordinario, podrán estudiar esta etapa a distancia. Ello requerirá autorización por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial previo informe del Servicio de la Inspección Educativa.

Los contenidos de estas enseñanzas se estructuran, igual que en el régimen presencial, en tres ámbitos:

- **Ámbito de comunicación.**
- **Ámbito social.**
- **Ámbito científico-tecnológico.**

La adscripción a un nivel determinado de cada uno de los ámbitos de conocimiento de las personas que no aporten documentación académica acreditativa se determinará, tanto en el régimen presencial como a distancia, previamente a la matrícula, mediante una prueba de valoración inicial del alumnado.

Para la valoración inicial se tendrá en cuenta la madurez personal, los aprendizajes no formales adquiridos por el alumno, los resultados de una prueba del nivel de conocimientos y la entrevista personal. La valoración inicial en ningún caso generará efecto o derecho académico alguno.

El alumno dispondrá de atención tutorial individual (telemática, telefónica, por correspondencia y presencial) y colectiva.

La superación de todos los ámbitos dará lugar a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estas enseñanzas se imparten en centros de Educación de personas adultas autorizados y en Institutos de Educación Secundaria autorizados (véase la página web gestiondgmejora.educa.madrid.org/orientacion/ apartados 5 y 6 de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**). El alumnado español residente en el extranjero que siga estas enseñanzas recibirá atención educativa, exclusivamente mediante tutoría a distancia, desde el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), cuyos datos se incluyen en la página 140 de esta publicación.

Bachillerato a distancia

Estas enseñanzas están reguladas por la Orden 3894/2008, de 31 de julio (BOCM 26-08-08), por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid. Para acceder a estos estudios es necesario ser mayor de 18 años o cumplirlos en el año natural en el que se formaliza la matrícula. En caso de tener entre 16 y 18 años, hay que acreditar fehacientemente que se está trabajando, que se es deportista de alto rendimiento o que existen circunstancias excepcionales que impidan realizar los estudios en régimen presencial.

Condiciones de acceso al Bachillerato a distancia

Se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o acreditar estudios equivalentes. Estos estudios se describen con más detalle en el apartado Condiciones de acceso (apartado 2.3.1 de este cuaderno informativo).

Las condiciones para acceder del Bachillerato, en régimen ordinario o nocturno, al Bachillerato a distancia, o viceversa, hay que analizarlas individualmente ya que dependen del número de materias aprobadas, de la modalidad elegida, etc.

En caso de duda sobre la posibilidad de ser admitido, conviene informarse en la secretaría del propio centro. En la página web gestiondymejora.educa.madrid.org/orientacion/, **apartado 8** de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, pueden encontrarse los centros de Educación Secundaria que imparten Bachillerato a distancia.

Características del Bachillerato a distancia

Los alumnos podrán matricularse del número de materias que deseen de primero y segundo. Cuando se trate de materias vinculadas, es imprescindible haber obtenido evaluación positiva en la materia del curso anterior para poder superar la del siguiente.

Para cursar estos estudios no existe limitación temporal. Las materias aprobadas anteriormente en régimen diurno o nocturno siguen teniendo validez, ya que no es necesario repetir curso aunque se tengan más de dos materias no superadas.

Las enseñanzas de Bachillerato a distancia se imparten en los centros de Educación Secundaria autorizados y dispone de atención tutorial que se organiza de la siguiente forma:

- El apoyo tutorial se realiza a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. A principio de curso se hará público un calendario en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas en cada materia.
- Dadas las circunstancias y características del alumnado de la educación a distancia, la asistencia a las tutorías tiene carácter voluntario, sin que pueda exigirse dicha asistencia como requisito para poder presentarse a las pruebas de evaluación.

El alumnado español residente en el extranjero debe dirigirse a las Consejerías de Educación de las Embajadas de España o al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CI-DEAD). Recibirá atención educativa, exclusivamente mediante tutoría a distancia, desde este Centro.

Las personas adultas pueden cursar también estas enseñanzas de forma presencial, en régimen nocturno, según se describe en el apartado 2.3.1., Bachillerato. Estudios nocturnos. Así mismo, en la página web gestiondymejora.educa.madrid.org/orientacion/, apartado 7 de la Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid, se puede encontrar la relación de centros que imparten Bachillerato en régimen nocturno.

Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior

Podrán matricularse en estos estudios las personas adultas, preferentemente trabajadores con experiencia laboral, que deseen mejorar su cualificación profesional o prepararse para el ejercicio de otras profesiones.

Las personas que deseen seguir estas enseñanzas deberán haber cumplido 18 años de edad, o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en que se matriculen, y reunirán los requisitos de acceso directo a las mismas o bien estarán en posesión del certificado de acreditación de haber superado la Prueba de Acceso que da derecho a cursar los ciclos formativos correspondientes.

Se detallan a continuación los ciclos que se imparten hasta el momento:

- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:
 - Gestión Administrativa.

- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:
 - Educación Infantil⁽¹⁾
 - Gestión Comercial y Marketing.

Los institutos de Educación Secundaria que imparten estas enseñanzas a distancia pueden consultarse en la página web gestiondgmejora.educa.madrid.org/orientacion/ , **apartado 1** de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**.

That's English!

Única enseñanza de inglés que permite la obtención a distancia de certificación oficial tras superar la prueba de dominio al igual que los alumnos oficiales y no oficiales. Se estructura en nueve módulos. Se estructura en cuatro cursos, divididos en dos módulos por curso, que corresponden a los niveles Básico 1, Básico 2, Intermedio 1 e Intermedio 2 de la modalidad presencial que se imparte en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas a distancia será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años siempre y cuando el inglés no haya sido el idioma cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Estas enseñanzas se cursan en las Escuelas Oficiales de Idiomas autorizadas a impartirlas, en las que se pueden cursar también enseñanzas de Inglés o de otros idiomas, en régimen presencial. En la página web gestiondgmejora.educa.madrid.org/orientacion/ , **apartado 15** de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**, se relacionan las enseñanzas de idiomas disponibles en cada uno de estos centros.

Se puede obtener más información sobre este programa en la dirección:

www.thatsenglish.com/madrid

Programa Mentor

Es una formación abierta y a distancia en colaboración con el Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el profesorado, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de ordenador y con materiales de apoyo de diversa índole, con una oferta de más de 100 cursos.

Las Aulas Mentor son espacios físicos para realizar las actividades de formación que se encuentran en centros de Educación de Personas Adultas, según se detalla en la página web gestiondgmejora.educa.madrid.org/orientacion/ , **apartado 5** de la **Oferta Educativa de la Comunidad de Madrid**. Disponen de recursos tecnológicos: ordenadores, CD-ROM, vídeos, libros, número de cuenta de Internet para cada alumno.

Un administrador del aula ayuda al alumnado en sus conexiones a la red, en la comunicación con el tutor o tutora y en todo aquello que facilite su aprendizaje. El tutor no se encuentra en el aula (se le consulta a través de Internet). El alumnado recibe una conexión gratuita a Internet y puede trabajar también desde su casa si dispone de conexión adecuada.

Se ofrecen cursos de: Gestión de PYMES, Educación para la Salud, Turismo Rural, Iniciación a la Informática, Iniciación a Internet, Lenguajes de Programación, Electrónica Digital, Diseño Técnico por Ordenador, Ocio y Medios Audiovisuales, Educación Infantil, etc.

Más información en la dirección de Internet: www.mentor.mec.es

¹ Enseñanzas reguladas por la LOE.

Pruebas libres

a. Educación Secundaria Obligatoria

Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid es la responsable del desarrollo de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para los contenidos de las pruebas se tendrán en cuenta los diferentes elementos del currículo establecido en el Anexo I de la Orden 3888/2008, de 31 de julio (BOCM 29-08-08). La prueba se adaptará a los tres ámbitos a los que se ha hecho referencia en la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

A ellas pueden presentarse quienes tengan cumplidos 18 años antes del 31 de diciembre del año natural de la convocatoria y no estén cursando oficialmente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Enseñanza Básica de Personas Adultas.

Anualmente habrá dos convocatorias. Se puede obtener más información acudiendo a la Dirección de Área Territorial más próxima (direcciones en el apartado 9.4 de este cuaderno).

Consultar la información correspondiente en el subapartado correspondiente de Educación Secundaria Obligatoria.

b. Bachillerato

Pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid

Consultar la información correspondiente en el subapartado de Bachillerato (2.3.1.)

c. Formación Profesional

En cuanto a la información sobre:

- El acceso a Ciclos formativos de Grado Medio,
- El acceso a Ciclos formativos de Grado Superior,
- La obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, se pueden consultar los subapartados incluidos en el apartado 2.3.2 de esta publicación.



5. Enseñanzas Artísticas Superiores

Estas enseñanzas comprenden los estudios superiores de Música y Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y los estudios superiores de Diseño, derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre (BOCM 27-10-09), establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, destacando los siguientes aspectos:

Características generales

Se ubican en el contexto de la educación superior, en los niveles 2 y 3 del Marco Europeo de Cualificaciones de la Educación Superior (MECES).

Incorporan el sistema europeo de reconocimiento, transferencia y acumulación de créditos (ECTS), como la unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar las competencias en cada enseñanza. También contemplan la expedición del Suplemento Europeo al Título, a fin de promover la movilidad de estudiantes.

Se estructuran en Enseñanzas Artísticas Superiores de nivel de grado (Título Superior, nivel 2 del MECES) y en Enseñanzas Artísticas Superiores de nivel de máster (Máster en Enseñanzas Artísticas, nivel 3 del MECES).

Enseñanzas Artísticas Superiores de nivel de grado

Tienen como finalidad que el estudiante adquiera una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Su superación dará lugar a la obtención del título de Graduado en enseñanzas artísticas, equivalente a todos los efectos al título universitario de Grado, seguido de la especialidad correspondiente. Las enseñanzas artísticas de grado que se ofertan son las siguientes:

- Arte Dramático.
- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Danza.
- Diseño.
- Música.

Los planes de estudio de las Enseñanzas Artísticas Superiores de nivel de grado tienen 240 créditos, que contienen toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir. Cada curso académico tiene 60 créditos. El número mínimo de horas por crédito será de 25 y el máximo, de 30.

Los alumnos que superen los estudios correspondientes a las Enseñanzas Artísticas Superiores del nivel de grado obtendrán el Título Superior en la enseñanza y especialidad que hayan cursado. Dicho Título Superior es equivalente, a todos los efectos, al títulos de Grado universitario.

Planes de estudio

Se encuentran regulados en los siguientes decretos:

- DECRETO 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de **Grado en Arte Dramático** (BOCM 13-06-11).
- DECRETO 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de **Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales** (BOCM 14-06-11).
- DECRETO 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de **Grado en Diseño** (BOCM 14-06-11).
- DECRETO 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de **Grado en Danza** (BOCM 15-06-11).

- DECRETO 36/2010, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de **Grado en Música** (BOCM 16-06-11).

5.1. Acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de nivel de grado

Para el acceso a estas enseñanzas es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Para las personas que no reúnan estos requisitos y, que hayan cumplido 19 años, se organizará una **prueba de madurez**.
- b. Superar una **prueba de acceso** específica para cada una de estas enseñanzas.

Quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas de Grado en Diseño y de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso.

5.1.1. Prueba de madurez

Regulada por la ORDEN 2221/2011, de 1 de junio (BOCM 20-06-11), esta prueba acredita que se posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento la correspondiente enseñanza.

Han de realizarla quienes no posean el título de Bachiller ni hayan superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de grado.

Podrán presentarse a esta prueba las personas mayores de diecinueve años o quienes los cumplan en el año de realización de la prueba.

La **convocatoria**, el **plazo de inscripción**, el **centro de realización** y el **calendario** de las pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de los centros de enseñanzas artísticas superiores, así como en la página web del Espacio Madrileño de Educación Superior (www.emes.es).

La superación de esta prueba tendrá validez **permanente** para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en los centros públicos o privados en **todo el territorio nacional**.

Contenido de la prueba

Consta de tres ejercicios:

- Primer ejercicio. A partir de un texto dado, desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones de tipo gramatical que se formulen sobre lengua Castellana: ortografía, léxico, morfología y sintaxis.
- Segundo ejercicio. Comentario de un texto en prosa referido a una tema de actualidad, durante un tiempo máximo de una hora.
- Tercer ejercicio. Se elegirá una de las siguientes opciones:
 - Opción A: desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen referidas a contenidos sociales, artísticos y culturales de la Historia de España.
 - Opción B: desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen referidas a contenidos de Historia de la Filosofía.

5.1.2. Prueba específica de acceso

La ORDEN 2369/2011, de 10 de junio (BOCM 21-06-11), regula las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Danza, Diseño y Música.

Esta prueba tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes de los aspirantes para cursar las enseñanzas artísticas con aprovechamiento.

Se podrán inscribir las personas que estén en posesión del Título de Bachiller o acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o la prueba de madurez, o estén en condiciones de obtener dichos requisitos antes del inicio del curso académico para el que se realice la prueba.

Las convocará cada centro público o privado debidamente autorizado al menos una vez al año. Junto con la primera convocatoria, cada centro hará público en su tablón de anuncios y, en su caso, en la página web, el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas, desglosadas por especialidad y, en su caso, itinerarios, instrumentos o estilos, si procede.

El contenido y calificación de la prueba quedan especificados en la ORDEN 2369/2011 de 10 de junio.

	PRUEBA	CALIFICACIÓN
Arte Dramático	<p>PRIMER EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Común a todas las especialidades. Constará de dos partes. <p>SEGUNDO EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferente para cada especialidad. Constará de tres partes. 	<p>La calificación será la media ponderada de los dos ejercicios, valiendo el primer ejercicio el 30% y el segundo ejercicio, el 70%.</p> <p>Cada ejercicio tiene que ser superado con una calificación igual o superior a 5.</p>
Conservación y Restauración de Bienes Culturales	<p>Común a todas las especialidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> PRIMER EJERCICIO De carácter teórico. Se elegirá un tema entre Historia del Arte, Física, Química o Biología. SEGUNDO EJERCICIO De carácter práctico, constará de tres partes: Aptitud Práctica, color y dibujo 	<p>Será la media ponderada de los dos ejercicios, valorándose el primer ejercicio el 40% y el segundo ejercicio, el 60 %.</p> <p>Cada ejercicio tiene que ser superado con una calificación igual o superior a 5.</p>
Danza	<p>PRIMER EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Común a todas las especialidades. De carácter teórico. <p>SEGUNDO EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferente para cada especialidad. De carácter teórico-práctico. Constará de tres partes. 	<p>SIN TÍTULO DE DANZA PROFESIONAL</p> <p>Será la media ponderada de los dos ejercicios, valorándose el primer ejercicio el 20% y el segundo ejercicio, el 80 %.</p> <p>CON TÍTULO DE DANZA PROFESIONAL</p> <p>Será la media ponderada, valorándose el 70% prueba específica y el 30% la nota media del título profesional.</p>
Diseño	<p>Común a todas las especialidades.</p> <p>PRIMER EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> De carácter teórico. <p>SEGUNDO EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> De carácter práctico. Constará de dos partes. 	<p>Será la media ponderada de los dos ejercicios, valorándose el primer ejercicio el 40% y el segundo ejercicio, el 60 %.</p> <p>Cada ejercicio tiene que ser superado con una calificación igual o superior a 5.</p>
Música	<p>PRIMER EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Común a todas las especialidades, itinerarios e instrumentos. <p>SEGUNDO EJERCICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Carácter práctico. Vinculado a la especialidad, itinerario o instrumento. En la especialidad de Interpretación se invertirá el orden de realización de los ejercicios. En el caso del itinerario D-Canto, este segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio. 	<p>SIN TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA</p> <ul style="list-style-type: none"> Esp. Interpretación. Itin. A, B y C, Esp. Pedagogía musical y Esp. Musicología Será la media ponderada de los dos ejercicios, valorándose el primer ejercicio el 20% y el segundo ejercicio, el 80 %. Esp. Interpretación. Itin. D Será la media ponderada de los dos ejercicios, valorándose el segundo ejercicio (de carácter eliminatorio), el 80 % y el primer ejercicio el 20%. Esp. Composición, Esp. Dirección, Esp. Producción y Gestión. Será la media ponderada de los dos ejercicios, valorándose el primer ejercicio el 25% y el segundo ejercicio, el 75 %. <p>CON TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA</p> <p>Será la media ponderada, valorándose el 70% prueba específica y el 30% la nota media del título profesional.</p>

5.2. Enseñanzas Artísticas Superiores de nivel de grado

5.2.1. Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático

Tienen como objetivo general proporcionar una formación básica y una formación específica orientada a la preparación para el ejercicio profesional cualificado en los ámbitos de la interpretación, la dirección escénica, la dramaturgia, la escenografía y aquellas áreas de conocimiento e investigación vinculadas con ellas.

Estas enseñanzas están reguladas en el DECRETO 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores **de Arte Dramático**.

Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático constan de las siguientes especialidades e itinerarios:

ESPECIALIDAD	ITINERARIO
Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> • Teatro de texto • Teatro del gesto • Teatro musical
Dirección escénica y dramaturgia	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección escénica • Dramaturgia
Escenografía	<ul style="list-style-type: none"> • Escenografía • Personaje • Iluminación

5.2.2. Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Tienen como objetivo general la formación cualificada de profesionales competentes para definir, dirigir y realizar el estudio técnico, la preservación, la conservación y la restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural, con capacidad de respuesta a los cambios sociales y tecnológicos que se produzcan.

Estas enseñanzas están reguladas en el DECRETO 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de **Conservación y Restauración de Bienes Culturales**.

Estas enseñanzas constan de las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD
Bienes arqueológicos
Documento gráfico
Escultura
Pintura
Textiles
Mobiliario

5.2.3. Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza

Tienen como objetivo general la formación cualificada de profesionales que, partiendo de una formación práctica previa como base fundamental, posean una completa formación práctica, teórica y metodológica que les capacite para integrarse en los distintos ámbitos profesionales de esta disciplina.

Estas enseñanzas están reguladas en el DECRETO 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de **Danza**.

Estas enseñanzas constan de las siguientes especialidades e itinerarios:

ESPECIALIDAD	ITINERARIO
Pedagogía de la danza	<ul style="list-style-type: none"> • Danza profesional • Danza educativa y comunitaria • Teoría e historia de la danza
Coreografía e interpretación	<ul style="list-style-type: none"> • Coreografía • Interpretación • Danza y tecnología

5.2.4. Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño

Tienen como objetivo general la formación cualificada de profesionales en el ámbito del diseño, capaces de comprender, definir y optimizar los productos y servicios del diseño en sus diferentes ámbitos, dominar los conocimientos humanísticos, tecnológicos y artísticos y los métodos y procedimientos asociados a ellos, así como generar valores de significación artística, cultural, social y medioambiental, que respondan a las cambios sociales y tecnológicos que se produzcan.

Estas enseñanzas están reguladas en el DECRETO 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de **Diseño**.

Estas enseñanzas constan de las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD
Diseño gráfico
Diseño de interiores
Diseño de moda
Diseño de producto

5.2.5. Enseñanzas Artísticas Superiores de Música

Tienen como objetivo general la formación cualificada de profesionales que dominen los conocimientos propios de la música y adquieran las actitudes necesarias que les hagan competentes para integrarse en los distintos ámbitos profesionales de cada disciplina.

Estas enseñanzas están reguladas en el DECRETO 36/2010, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de **Música**.

ESPECIALIDAD	ITINERARIO
Composición	
Dirección	
Musicología	
Pedagogía	
Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> • Itinerario A: Instrumentos de la orquesta y/o banda y percusión • Itinerario B: Instrumentos polifónicos modernos, excepto arpa • Itinerario C: Clave, órgano, instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco. • Itinerario D: Canto
Producción y gestión	
Sonología	

5.3. Enseñanzas Artísticas Superiores de nivel de postgrado

5.3.1 Máster en Enseñanzas Artísticas

Tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien promover la iniciación en tareas investigadoras.

Los planes de estudios tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que se deba recibir. Concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de interpretación, de creación o de investigación fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Para acceder a estas enseñanzas será necesario estar en posesión de un Título Superior oficial de enseñanzas artísticas, de un Título oficial de Graduado o su equivalente expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior.

El título obtenido será el de “Máster en Enseñanzas Artísticas”, seguido de la denominación específica del título.

5.3.2 Estudios de Doctorado

Para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas se fomentarán convenios con las universidades.

Cada convenio especificará los criterios de admisión y las condiciones para la realización y elaboración de la tesis doctoral y su adecuación a las particularidades de las enseñanzas artísticas superiores.



6. Enseñanzas Universitarias

6.1. Prueba de acceso a la Universidad

6.1.1. Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

A partir del curso 2009/2010, se desarrolla la prueba de acceso a la Universidad establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y regulada por el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE 24-11-08), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las Enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

La prueba de acceso tiene por finalidad valorar la madurez académica del estudiante, así como los conocimientos y capacidades adquiridos en el Bachillerato y su capacidad para seguir con éxito las Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

La prueba de acceso está relacionada con las modalidades cursadas en 2º de Bachillerato (tabla adjunta en la siguiente página), adscritas a su vez a una de las ramas de conocimiento, según regula el Real Decreto 1393/07, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

Estructura de la prueba

La prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se estructura en dos fases denominadas respectivamente fase general y fase específica.

La **fase general** de la prueba tiene por objeto valorar la madurez y destrezas básicas que debe alcanzar el estudiante al finalizar el Bachillerato para seguir las Enseñanzas universitarias oficiales de Grado, especialmente en lo que se refiere a la comprensión de mensajes, el uso del lenguaje para analizar, relacionar, sintetizar y expresar ideas, la comprensión básica de una lengua extranjera y los conocimientos o técnicas fundamentales de una materia de modalidad.

La **fase específica** de la prueba, **de carácter voluntario**, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos relacionados con los estudios que se pretenden cursar, y **permite mejorar la calificación obtenida en la fase general**.

Descripción de la fase general

La fase general constará de los ejercicios siguientes:

- El **primer ejercicio** consistirá en el **comentario**, por escrito, de un texto no especializado y de carácter informativo o divulgativo, relacionado con las capacidades y contenidos de la materia de **Lengua Castellana y Literatura**. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.
- El **segundo ejercicio** versará sobre las capacidades y contenidos de una de las siguientes **materias comunes** de 2º de Bachillerato: Historia de la Filosofía o Historia de España, según la elección del estudiante. Consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

A efectos de organización de la prueba el estudiante indicará, en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, la materia común de la que se examinará.

- El **tercer ejercicio** será de **Lengua extranjera** y tendrá como objetivo valorar la comprensión oral y lectora y la expresión oral y escrita. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

A efectos de organización de la prueba el estudiante indicará, en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, la lengua extranjera de la que se examinará, pudiendo elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

- El **cuarto ejercicio** versará sobre los contenidos de **una materia de modalidad** de segundo de Bachillerato. Consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

A efectos de organización de la prueba el estudiante indicará, en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, la materia de modalidad de la que se examinará.

RAMAS DE CONOCIMIENTO	MATERIAS MODALIDAD 2º DE BACHILLERATO
ARTES Y HUMANIDADES	Análisis Musical II Anatomía Aplicada* Artes Escénicas* Cultura Audiovisual* Dibujo Artístico II Dibujo Técnico II Diseño Economía* Economía de la Empresa Geografía Griego II Historia de la Música y de la Danza Historia del Arte Historia del Mundo Contemporáneo* Latín II Lenguaje y Práctica Musical Literatura Universal Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica Volumen*
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Análisis Musical II Anatomía Aplicada* Artes Escénicas* Biología Ciencias de la Tierra y Medioambientales Cultura Audiovisual* Dibujo Artístico II Dibujo Técnico II Diseño Economía* Economía de la Empresa Física Geografía Griego II Historia de la Música y de la Danza Historia del Arte Historia del Mundo Contemporáneo* Latín II Lenguaje y Práctica Musical Literatura Universal Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II Química Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica Volumen*

* Materias de modalidad que no se imparten en segundo curso de bachillerato en la Comunidad de Madrid.

RAMAS DE CONOCIMIENTO	MATERIAS MODALIDAD 2º DE BACHILLERATO
CIENCIAS	Biología Ciencias de la Tierra y Medioambientales Electrotecnia Física Matemáticas II Química Tecnología Industrial II
CIENCIAS DE LA SALUD	Anatomía Aplicada* Biología Ciencias de la Tierra y Medioambientales Física Matemáticas II Química
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Biología Ciencias de la Tierra y Medioambientales Dibujo Técnico II

* Materias de modalidad que no se imparten en segundo curso de bachillerato en la Comunidad de Madrid.

Descripción de la fase específica

- Cada estudiante se podrá examinar de un máximo de cuatro materias que elegirá entre las **materias de modalidad** de segundo de Bachillerato, las haya o no cursado el alumno, distintas a la materia elegida para realizar el cuarto ejercicio de la fase general, siempre que el estudiante se examine de la fase general y de la fase específica en la misma convocatoria. Los ejercicios de cada una de las materias elegidas por el estudiante consistirán en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones. Cada ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, las materias de las que se examinará.

Duración de la prueba de acceso

Cada uno de los ejercicios, tanto de la fase general como de la específica, tendrá una duración máxima de hora y media. Deberá establecerse un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente.

Calificación y superación de la prueba de acceso

Calificación de la fase general

- Cada uno de los ejercicios mencionados se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales.
- La calificación de la fase general será la media aritmética de las calificaciones de todos los ejercicios expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Calificación de las materias de la fase específica

Cada una de las materias de las que se examine el estudiante en esta fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

Superación de la prueba de acceso a la universidad

- Se considerará que un estudiante ha superado la prueba cuando haya obtenido una nota igual o mayor a 5 puntos como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general, siempre que haya obtenido un mínimo de 4 puntos en la calificación de la fase general.
- La nota media del Bachillerato se expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Convocatorias de la prueba de acceso a estudios universitarios

Anualmente se celebrarán dos convocatorias de la prueba de acceso a la universidad, pero la Conferencia Sectorial de Educación y la Conferencia General de Política Universitaria podrán establecer un procedimiento por el que se realicen más de dos convocatorias anuales de la totalidad de la prueba o de alguna de sus fases.

Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de la fase general o de cualquiera de las materias de la fase específica. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior. Las materias elegidas podrán ser diferentes de aquellas de las que fueron examinados en convocatorias anteriores.

En las sucesivas convocatorias, la prueba de acceso se realizará en la universidad pública a la que esté adscrito, a los indicados efectos, el centro de Educación Secundaria en el que hubieran superado el segundo curso de Bachillerato o en la universidad a la que esté adscrito el instituto de Educación Secundaria más próximo a su lugar de residencia.

La superación de la fase general tendrá validez indefinida. La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Convocatoria de la prueba de acceso para el año 2013

Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios	Fechas
Convocatoria de junio	Junio 2013: los días 4, 5 y 6 de dicho mes, reservándose el día 7 para la realización de los ejercicios correspondientes a materias coincidentes e incidencias.
Convocatoria de septiembre	Septiembre 2013: los días 11, 12 y 13 de dicho mes, reservándose el día 16 para la realización de los ejercicios correspondientes a materias coincidentes e incidencias.

Reclamaciones

Cada estudiante podrá, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, presentar ante la presidencia del tribunal la solicitud de una segunda corrección de los ejercicios en los que considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección y calificación o la solicitud de reclamación ante la comisión organizadora, en cuyo caso quedará excluida la posibilidad de solicitar la segunda corrección.

Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de reclamación serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas, y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como la comprobación de que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.

Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de segunda corrección serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección.

La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo que se describe en el punto siguiente.

Plazos para las reclamaciones

El plazo de presentación de las reclamaciones (solicitud de segunda corrección o solicitud de reclamación) será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones.

Sobre la calificación otorgada tras el proceso de doble corrección, se podrá presentar reclamación ante la comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación.

El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de corrección y reclamación establecido, en el plazo de diez días.

La comisión organizadora adoptará las resoluciones que establezcan formalmente las calificaciones definitivas de los ejercicios cuya corrección hubiera sido recurrida, de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores, y las notificará a los reclamantes. Las resoluciones respectivas pondrán fin, en cada caso, a la vía administrativa.

Admisión a las enseñanzas universitarias

Nota de admisión

Para la admisión a las Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, en el que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = 0,6x\text{NMB} + 0,4x\text{CFG} + ax\text{M1} + bx\text{M2}$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica. El parámetro de ponderación (a ó b) de las materias de la fase específica será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para las materias seleccionadas al inicio del curso correspondiente a la prueba. Los valores para la prueba del Curso 2012/2013 se pueden consultar en:

www.emes.es/AccesoUniversidad/tabid/222/Default.aspx

Acceso a la Universidad para alumnos con título de Técnico Superior y Técnico Deportivo

Los alumnos que estén en posesión de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior así como los títulos equivalentes, podrán acceder sin necesidad de prueba a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, estos estudiantes podrán presentarse a la fase específica para mejorar la nota de admisión. Esta fase específica se ajustará a los siguientes criterios:

- Cada estudiante podrá realizar un máximo de cuatro ejercicios. El contenido de los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica será el establecido para el currículo de las materias de modalidad de segundo de Bachillerato.
- Cada ejercicio tendrá dos opciones diferentes, entre las que el estudiante elegirá una.
- Cada uno de los ejercicios de los que se examine el estudiante se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superado el ejercicio cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.
- Las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMC= Nota media del ciclo formativo.

M1,M2= Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b= Parámetros de ponderación de los ejercicios de la fase específica.

- La nota de admisión incorporará las calificaciones de los ejercicios de la fase específica, en el caso de que los temas sobre los que versan estén adscritos a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- El parámetro de ponderación (a o b) de los ejercicios de la fase específica será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 para aquellos temarios que consideren más idóneos para seguir con éxito las Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

La adjudicación de plazas se hará en función de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias obtenidas por el estudiante conforme a lo explicado anteriormente. En todo caso, cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas tendrán opción preferente los estudiantes cuyos títulos estén adscritos a las ramas de conocimiento en las que se encuentren las enseñanzas de grado que deseen cursar.

Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para las materias seleccionadas al inicio del curso correspondiente a la prueba. Los valores para la prueba del Curso 2012/2013 se pueden consultar en:

<http://www.emes.es/AccesoUniversidad/tabid/222/Default.aspx>

Más información

Sobre los estudios universitarios y la forma de acceso a los mismos informan con detalle en los Servicios de Atención al Alumno de cada Universidad y en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Alcalá, 32. Tel.: 91 720 02 06/07 o a través de la página: www.emes.es

Pruebas de acceso a la Universidad para alumnos con estudios extranjeros

Estudiantes procedentes de sistemas educativos de la Unión Europea o con Acuerdo Internacional

Regulado por la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 07-05-10).

Los alumnos procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades, podrán acceder a la Universidad española sin necesidad de realizar prueba de acceso.

Estos alumnos podrán presentarse a la prueba específica de la Prueba de Acceso según se determina en el art. 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE 24-11-09).

Toda la información necesaria se encuentra en la dirección de internet:

www.uned.es/accesoUE

Estudiantes procedentes de otros Sistemas Educativos Extranjeros

Prueba de Acceso para estudiantes de sistemas educativos extranjeros no contemplados en el punto anterior:

- Estudiantes que procedan de sistemas educativos extranjeros no incluidos en los supuestos de exención a los que se refiere el apartado anterior.
- Estudiantes que siendo procedentes de los sistemas educativos a los que se refiere el apartado anterior, no cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades, pero que acrediten estudios homologables al título de Bachiller español.
- Estudiantes que siendo procedentes de los sistemas educativos a los que se refiere el apartado anterior, y cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades, deseen presentarse a la fase general de la prueba de acceso.

En cualquiera de los casos contemplados, los estudiantes deberán solicitar la homologación de sus títulos al título de Bachiller español.

La prueba de acceso a la Universidad para estos estudiantes será organizada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya estructura, número de convocatorias y cálculo de la nota media del expediente vienen determinados en los art. 22, 23, 24 y 25 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE 24-11-09).

Acceso a la Universidad por criterios de edad y experiencia laboral o profesional

Podrán acceder a la Universidad, en las condiciones determinadas por la normativa correspondiente, las personas que hubieran cumplido 25 años de edad, las que hubieran cumplido 40 años y acrediten una determinada experiencia profesional o laboral, así como las personas que hubieran cumplido 45 años.

Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

Según la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años que no posean el título de Bachiller o equivalente.

Para poder acceder a la universidad mediante la prueba de acceso para mayores de 25 años, se deberá haber cumplido los veinticinco años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre la prueba.

Las universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 25 años, para cada una de las ramas en las que oferten enseñanzas. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación.

Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso para mayores de 25 años en la universidad de su elección, siempre que existan en esta los estudios que deseen cursar, correspondiéndoles con carácter preferente, a efectos de ingreso, la universidad en la que hayan superado aquella.

La información de la prueba viene especificada en los artículos 28-35 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE 24-11-08).

En la Comunidad de Madrid hay constituida una Comisión Organizadora para estas pruebas que dictó las normas e instrucciones para la realización de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Dirección General de Universidades e Investigación (BOCM núm. 147 de 21 de junio).

Prueba de acceso para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral y profesional

Los mayores de 40 años, cumplidos antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico, con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrá acceder a la Universidad previa solicitud al Rector de la Universidad.

Los criterios de acreditación del ámbito de la experiencia laboral y profesional requeridos se incluirán en la memoria del correspondiente plan de estudios. Entre dichos criterios se establecerá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato.

La información de la prueba viene especificada en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE 24-11-08).

Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años

Las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

La información de la prueba viene especificada en los art. 37-44 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE 24-11-08).

Admisión en los estudios universitarios

Prioridad en la admisión

1. Tener aprobada la prueba de acceso a la universidad en junio del año en curso o en convocatorias de años anteriores, así como los estudiantes que acrediten algunos de los criterios de valoración a que se refieren los párrafos b), c) y d) del art. 55 y aquellos a los que se refiere el art. 26 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE 24-11-09)
2. Superar la prueba de acceso a la universidad en septiembre del año en curso y los que hayan superado las enseñanzas que conducen a los títulos a que se refiere el artículo 26.

La adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias obtenida por el estudiante. En todo caso, para la adjudicación de plazas, tendrán opción preferente los estudiantes cuyo cuarto ejercicio de la fase general corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones en cada uno de los grupos anteriores se ordenarán según lo recogido en el art. 55 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE 24-11-09).

Plazas reservadas

Las universidades públicas reservan anualmente un número determinado de plazas para ser adjudicadas en los siguientes casos:

- Estudiantes con titulación universitaria o equivalente (reserva no inferior al 1% ni superior al 3%).
- Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% (reserva del 5%).
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (reserva del 3% y mínimo de 5% en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte).
- Mayores de 25 años (no inferior al 2%).
- Mayores de 45 años y mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral y profesional (reserva no inferior al 1% ni superior al 3%).

6.2. Los planes de estudios universitarios

La profunda reforma que supuso la nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales concebida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, fue concretada y llevada a la práctica por medio del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El Real Decreto 1393/2007, fue modificado por el **Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010**, viniendo a introducir los ajustes necesarios a fin de garantizar una mayor fluidez y eficacia en los criterios y procedimientos: se introducen nuevas posibilidades en materia de reconocimiento de créditos por parte de las universidades; se posibilita que las universidades completen el diseño de sus títulos de grado con la introducción de menciones o itinerarios alusivos a una concreta intensificación curricular; se extiende la habilitación para emitir el preceptivo informe de evaluación en el procedimiento de verificación, además de a la ANECA a otros órganos de evaluación de las comunidades autónomas y, finalmente, se revisan los procedimientos de verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación con el fin de dotar a los mismos de una mejor definición.

Los **Reales Decretos 1393/2007 y 861/2010** han posibilitado que sean las propias universidades las que creen y propongan, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir incluyendo también la posibilidad de expedir títulos conjuntos con otras universidades españolas y extranjeras. Esta estructura se completa con la regulación del doctorado, establecida por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Finalmente el **Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto**, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, crea el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales y determina los contenidos integradores del modelo de Suplemento inherentes al los títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor, que había regulado el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

6.2.1. Nueva estructura universitaria

Las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, son las de Grado, Máster y Doctorado, que se miden en créditos europeos (ECTS). El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el máximo, de 30. En estas horas se incluyen las correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación. Los planes de estudios son elaborados por las universidades y verificados según el procedimiento establecido.

Detallamos a continuación la estructura.

Enseñanzas de Grado

Tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. La superación de las enseñanzas da derecho a la obtención del título de Graduado.

Estos planes tienen 240 créditos que albergan toda la formación teórica y práctica. Las enseñanzas concluyen con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado.

Las materias que constituyen la propuesta de un título de graduado son: formación básica, obligatorias, optativas, prácticas externas (si se incluyen) y trabajo de fin de grado.

Los planes de estudio constan de un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que al menos 36 están vinculados a las materias que se definen dentro de las distintas ramas de conocimiento en las que se adscriben los títulos universitarios, que se recogen a continuación:

- **Artes y Humanidades:** Antropología, Arte, Ética, Expresión Artística, Filosofía, Geografía, Historia, Idioma Moderno, Lengua, Lengua Clásica, Lingüística, Literatura, Sociología.
- **Ciencias:** Biología, Física, Geología, Matemáticas, Química.

- **Ciencias de la Salud:** Anatomía Animal, Anatomía Humana, Biología, Bioquímica, Estadística, Física, Fisiología, Psicología.
- **Ciencias Sociales y Jurídicas:** Antropología, Ciencia Política, Comunicación, Derecho, Economía, Educación, Empresa, Estadística, Geografía, Historia, Psicología, Sociología.
- **Ingeniería y Arquitectura:** Empresa, Expresión Gráfica, Física, Informática, Matemáticas, Química.

Estas materias se concretan en asignaturas de seis créditos cada una y son ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes hasta 60, están configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento.

Si en el plan de estudios aparecen prácticas externas, tendrán una extensión máxima de 60 créditos y se ofrecerán preferentemente en la fase final del plan.

El trabajo de fin de grado tendrá entre 6 y 30 créditos, se realizará en la fase final del plan y estará enfocado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Los planes podrán incorporar el reconocimiento académico en créditos por la participación en diversas actividades hasta un máximo de 6.

Para el acceso a las enseñanzas de Grado será necesario estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y la superación de la prueba de acceso a la universidad.

Enseñanzas de Máster

Tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. La superación de las enseñanzas da derecho a la obtención del título de Máster Universitario.

Estos planes tendrán entre 60 y 120 créditos que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación y otras que resulten necesarias según las características propias del título.

El trabajo de fin de Máster tendrá entre 6 y 30 créditos y deberá de ser defendido a la conclusión del plan de estudios.

Para acceder, será necesario un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior, del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estas enseñanzas. La universidad podrá poner requisitos específicos y criterios de valoración de méritos.

Enseñanzas de Doctorado

Su finalidad es la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral.

Los programas de doctorado tienen un periodo de formación y un periodo de investigación.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster.

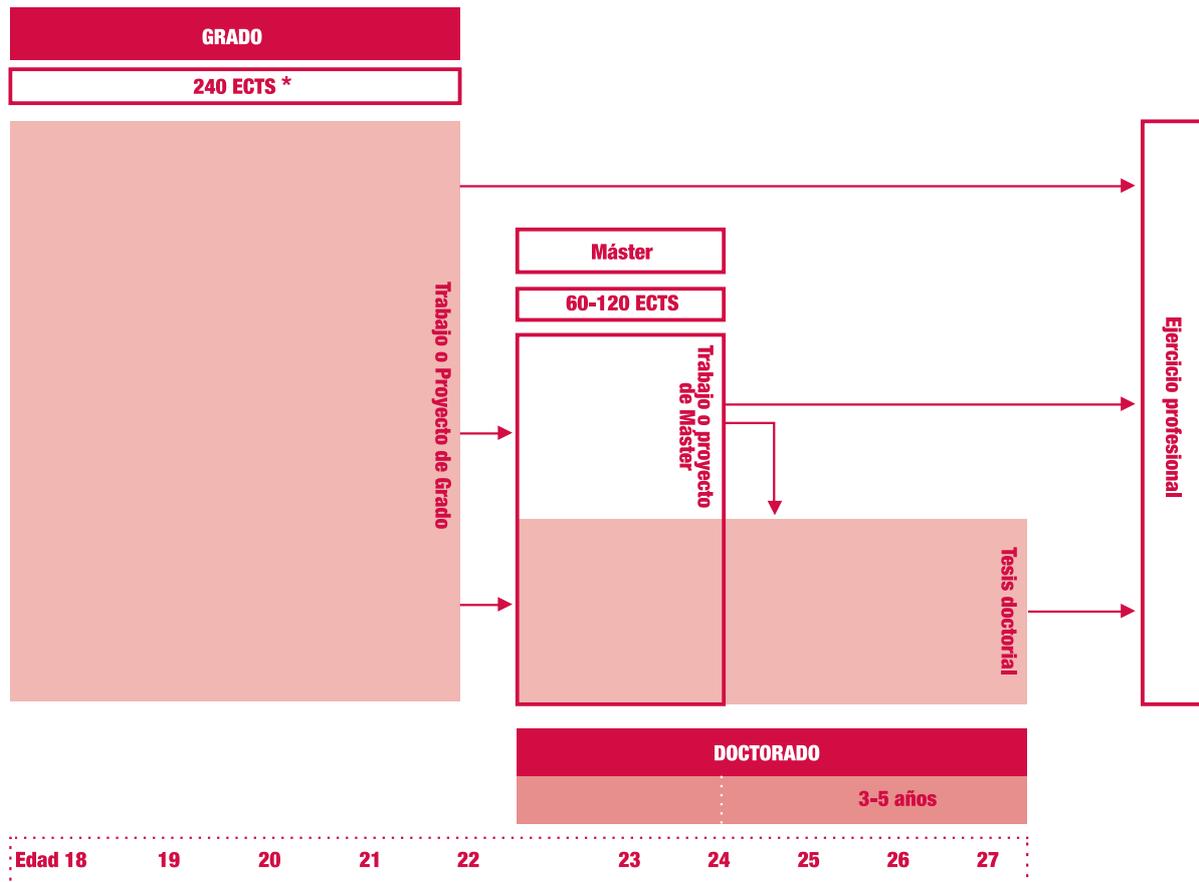
Para acceder al Doctorado será necesario, con carácter general, estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

- Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Estas nuevas enseñanzas se podrán implantar de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente plan de estudios.





7. Otras profesiones

Existen otras enseñanzas, algunas de las cuales exigen título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o titulación equivalente y/o condiciones de acceso específicas:

ENSEÑANZA	CENTRO	ACCESO	DURACIÓN	OBSERVACIONES	TITULACIONES
Tripulante de Cabina de pasajeros	Información en: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Tel.: 91 597 87 87 www.seguridadarea.es y en compañías aéreas.	Según compañías			
Guardia Civil	Información en: Dirección General de la Guardia Civil. Jefatura de Enseñanza Tel.: 901 101 062 www.guardiacivil.org/	Desde Graduado en ESO		Hay distintos requisitos en función de la escala a la que se quiera acceder	
Policía Nacional	División de Formación y perfeccionamiento de la Policía Nacional. Tel.: 91 322 75 97 www.policia.es www.map.es	Título de Graduado en ESO		Hay distintos requisitos en función de la escala a la que se quiera acceder	
Policía Municipal	Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid Tel.: 91 387 67 33/15 www.madrid.org	Desde Graduado escolar o equivalente		Hay distintos requisitos en función de la escala a la que se quiera acceder	
Estudios Militares	Ministerio de Defensa Tel.: 902 432 100 www.soldados.com		Según estudios	Los requisitos de edad y titulación académica varían en función de los Cuerpos y Escalas a los que se pretende acceder. Las convocatorias se publican en el BOE	
Bombero	Instituto Superior de Estudios de seguridad de la Comunidad de Madrid. Tel.: 91 387 67 33/15 www.madrid.org	Título de Graduado en ESO o equivalente.			
Socorrista acuático	Consejería de Sanidad Tel.: 012	- Tener 16 años. - Título de Graduado en ESO o equivalente. - Certificado médico.			

ENSEÑANZA	CENTRO	ACCESO	DURACIÓN	OBSERVACIONES	TITULACIONES
Monitor de tiempo libre	Programa de escuelas de tiempo libre. www.madrid.org/inforjoven Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Tel.: 901 510 610/91 276 75 63	- Graduado en ESO o equivalente. - Tener 17 años cumplidos en el momento de iniciar el curso			Diploma de monitor en tiempo libre
Director de Cine	Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid. Tel.: 91 512 10 60 www.ecam.es	- Título de Bachiller o equivalente - Tener 18 años	Tres cursos	Existen diferentes especialidades: - Caracterización, - Animación Audiovisual, - Dirección, - Dirección Artística, - Vestuario, - Fotografía, - Guion, - Montaje, - Producción - Sonido	Título Privado en cada una de las especialidades
Carnés Profesionales	Dirección General de Industria Energía y Minas. Tel.: 91 580 21 05 www.madrid.org	Según carné profesional		Para poder ejercer como profesional en sectores como la climatización, fontanería, gas, electricidad, entre otros, es necesario haber obtenido previamente un certificado o carné emitido por la Administración tras la superación de una prueba.	
Auxiliar de veterinaria	Instituto Superior de Estudios (ISED) Tel.: 91 539 44 00 www.ised.es Forvet. Centro Formación Veterinaria Tel.: 91 369 39 71	Personas interesadas en trabajar en el cuidado de animales		No existe un título oficial de ayudante o auxiliar de veterinaria. La formación en este sector la ofrecen centros privados.	Título Privado

Para una información más detallada puede consultarse la Guía de Estudios y Profesiones, en el apartado Estudiar, del Portal Joven Inforjoven:

www.madrid.org/inforjoven



8. Trabajo

8.1 Acceso al mundo laboral

La edad legalmente establecida para empezar a trabajar son los 16 años.

El primer paso en la búsqueda de trabajo es inscribirse en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.

En la Comunidad de Madrid, la **Dirección General de Empleo** de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, gestiona los principales servicios e iniciativas en materia de empleo.

Sus actuaciones pretenden ofrecer a los trabajadores desempleados y ocupados de la región medidas que faciliten su incorporación al mercado de trabajo o la mejora de su ocupación. La Dirección General de Empleo dispone de distintos servicios:

- **Centros Propios:** Oficinas de Empleo y Servicio de Intermediación de Apoyo a la Colocación (SIAC). Están ubicados en Centros u Oficinas de Empleo. Son servicios especializados por sector productivo al igual que los Centros de Formación para el Empleo (CFE), son promotores activos de la intermediación laboral colaborando con empresas y asociaciones empresariales. Tienen bolsa del trabajo específica del ámbito profesional en el que están especializados.
- **Centros Colaboradoras:** Agencias de Colocación. Entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, en colaboración con la Dirección General de Empleo. Desarrollan actividades de intermediación laboral exclusivamente dentro de la Comunidad de Madrid, para los demandantes de empleo en coordinación con la Red de Oficinas de Empleo. Tienen como fin fomentar mayores oportunidades de acceso a un puesto de trabajo. Los servicios prestados son gratuitos para los trabajadores y respetan los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo.
- **El portal de empleo** al que se accede a través de acceso directo www.madrid.org es una herramienta útil para la orientación en la búsqueda de empleo. Dispone de acceso a oficina electrónica, e incluye servicios para trabajadores y empresas. En el caso de los trabajadores, la oficina electrónica, ofrece orientación personalizada para el empleo (OPEm).

A través de la Dirección General de Empleo es posible recibir información de distintas ocupaciones de nuestra región y las demandas existentes de profesionales, así como las ofertas de empleo que se gestionan a través de las Oficinas de Empleo y realizar trámites referidos a la demanda de empleo (informes personalizados, consulta, renovación y duplicado de la demanda de empleo).

Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid
C/ Vía Lusitana, 21, 5ª planta, 28025 - Madrid. Tel: 91 580 54 00/54
012 Teléfono de información general
www.madrid.org

En la Administración del Estado, desde el **Servicio Público de Empleo Estatal**, se informa y se gestiona todo lo relacionado con prestaciones por desempleo: www.sepe.es

En la **Consejería de Educación, Juventud y Deporte**, el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (CRIDJ) ofrece un amplio fondo documental para la orientación sobre estudios y salidas profesionales, elaboración de curriculum vitae, cartas de presentación y preparación de entrevistas de trabajo. También dispone de directorios de empresas para facilitar la búsqueda de trabajo y prácticas en España y en el extranjero.

Dirección General de Juventud y Deportes
CRIDJ -Centro de Documentación
Paseo de Recoletos, 7-9, planta baja. 28004 Madrid. Tel.: 91 276 75 69 y 91 276 74 82
bibliotecajoven@madrid.org
www.madrid.org/inforjoven

8.2 Formación Profesional para el Empleo

La formación profesional para el empleo tiene como finalidad que los trabajadores ocupados y desempleados adquieran competencias profesionales a lo largo de su vida profesional. La realización de uno de estos cursos es compatible con cualquier tipo de cursos, incluidos los reglados, siempre que no estén enmarcados en políticas activas de empleo (Escuelas Taller y Casas de Oficios).

La formación para el empleo incluye cursos que ayudan a iniciarse en un campo profesional o que completan los conocimientos ya adquiridos sobre el desarrollo laboral. En ambos casos, se trata de mejorar la competencia profesional de la persona desempleada o trabajadora.

Para garantizar el acceso a la formación de los trabajadores ocupados con mayores dificultades, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y víctimas de terrorismo y de violencia de género. En el ámbito de los trabajadores desempleados se favorecerá a jóvenes y parados de larga duración, personas, con riesgo de exclusión social, inmigrantes y trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo aprobados por la autoridad laboral competente (ERE, ...). En el ámbito de los trabajadores ocupados tendrán prioridad los pertenecientes a medianas y pequeñas empresas, trabajadores con baja cualificación e inmigrantes.

8.2.1. Modalidades de formación para el empleo

La formación existente se divide en distintas modalidades: formación dirigida prioritariamente para trabajadores desempleados, formación dirigida prioritariamente para trabajadores ocupados y formación-empleo.

La mayor oferta de cursos se dirige prioritariamente a trabajadores desempleados inscritos en las oficinas de empleo y residentes en la Comunidad de Madrid. Los empleados con tarjeta de mejora de empleo tendrán la misma consideración que los trabajadores desempleados. Podrán también participar en los cursos, de disponer de plazas, los trabajadores ocupados que residan o trabajen en la Comunidad de Madrid. Los programas de los cursos están gestionados por organismos públicos aunque pueden impartirse por entidades concertadas, centros formativos o empresas del sector específico del contenido del curso, así como organizaciones sindicales y empresariales.

La formación para trabajadores ocupados se dirige a trabajadores en activo, por cuenta ajena o propia. Los programas de formación se ofrecen principalmente a través de convenios entre la Administración Pública con organizaciones sindicales y/o empresariales.

Los programas de formación y empleo forman parte de las políticas activas de empleo. Son centros de trabajo que integran la formación teórica, la experiencia profesional y la información para la búsqueda de empleo. El programa se subdivide en Escuelas Taller/Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Escuelas Taller y Casas de Oficios: Se dirigen a jóvenes de 16 a 25 años, desempleados, inscritos como demandantes de empleo, sin especialización profesional y con los requisitos necesarios para formalizar un contrato de formación. En las Escuelas Taller y Casas de Oficio los alumnos-trabajadores, generalmente, son jóvenes desempleados sin cualificación profesional. La metodología que se aplica es eminentemente práctica a partir de la realización de un trabajo real.

Talleres de Empleo: Los Talleres de Empleo van dirigidos a desempleados, inscritos como demandantes de empleo, mayores de 25 y que cumplan los requisitos precisos para formalizar un contrato para la formación. Los alumnos-trabajadores de los Talleres de Empleo son desempleados pertenecientes a colectivos de mayor dificultad de inserción laboral: parados de larga duración, desempleados mayores de 45 años, mujeres y personas con discapacidad o aquellos colectivos de preferente actuación que así se determine en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de cada año.

La Comunidad de Madrid es el organismo responsable de planificar y desarrollar los programas de formación para el empleo. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, a través de la Dirección General de Empleo, es la encargada de convocar el mayor número de acciones formativas.

8.2.2. Programas de formación con entidades colaboradoras

La Dirección General de Empleo autoriza a centros o entidades de formación públicas o privadas para impartir especialidades formativas, estableciendo convenios de colaboración con ellas. A través de este programa se ofrecen cursos en colaboración con ayuntamientos, agentes sociales (sindicatos y organizaciones empresariales) o centros especializados de formación.

- **Programa de Formación en Municipios.** Los cursos que se ofrecen desde los ayuntamientos se dirigen a trabajadores desempleados y ocupados. Para informarse y tramitar la solicitud de los cursos, los interesados, pueden contactar con los Ayuntamientos u Oficinas de Empleo. La Dirección General de Empleo ofrece un listado de ayuntamientos colaboradores y sus programas específicos. También se pueden consultar a través del Portal de Empleo.

- **Formación en colaboración con agentes sociales y organizaciones sindicales** Este tipo de formación se dirige principalmente a trabajadores ocupados.

- **Centros de formación** o entidades acreditadas y autorizadas por la Dirección General de Empleo para impartir especialidades formativas.

Agencia para el Empleo. Ayuntamiento de Madrid. El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo, convoca periódicamente cursos de formación para el empleo. La oferta la dirige a trabajadores desempleados y también ocupados con solicitud de mejora de empleo, principalmente empadronados en el municipio de Madrid.

Pº Doctor Vallejo Nájera, s/n. Tel: 915 179 657. Tel.: 010
www.madrid.es

Cámara de Comercio e Industria de Madrid. Ofrece cursos de formación para desempleados. La tramitación del curso se realiza en una sesión informativa del curso, a la que previamente es necesario inscribirse. La modalidad de los cursos puede ser presencial o virtual.

Campo de las Naciones. C/ Ribera de Loira, 56. Tel.: 915 383 500
www.camaramadrid.es
www.ifevirtual.es

Confederación Empresarial de Madrid. Ofrecen una amplia gama de cursos de formación para trabajadores desempleados y ocupados. Toda la información completa y la tramitación de cursos se puede hacer a través de su web.

C/ Diego de León, 50. 28006 Madrid. Tel.: 914 115 317 www.ceim.es

Universidad Politécnica de Madrid. Ofrece cursos de formación dirigidos a trabajadores o desempleados, estudiantes universitarios o no. Los cursos son del Plan Plurirregional y del programa de cursos de formación ocupacional propio de la Dirección General de Empleo.

Servicio de Formación Continua. Pº Juan XXIII, 11. 28040 Madrid. Tel.: 913 365 956
www.upm.es/fcontinua

8.2.3. Programas de formación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid también ofrece cursos de formación profesional para el empleo a través de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Programa Educación de Adultos y Formación Profesional (Programa de Cualificación Profesional Inicial). La información y tramitación se realiza en los centros específicos donde se imparten y a través de la oficina de información de la Consejería.

Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): dirigidos a jóvenes mayores de 16 años y menores de 21 años desempleados y que no hayan alcanzado los objetivos de la ESO (Educación Secundaria Obligatoria) ni posean titulación alguna de formación profesional. Dentro de los programas de Cualificación Profesional Inicial hay una modalidad denominada Aulas Profesionales que se imparte en las Unidades de Formación e Inserción Laboral, dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro, y otra modalidad denominada de Transición al Empleo impartida por ayuntamientos, mancomunidades de municipios o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro. En esta segunda modalidad hay una fase de formación inicial con una duración de 6 meses y una segunda fase de formación que se alterna con el desempeño de un puesto de trabajo remunerado.

Educación de Personas Adultas: Ofrece un programa de formación ocupacional para personas desempleadas mayores de 18 años. Los Centros de Educación de Personas adultas informan y tramitan la solicitud para los cursos. Estos Centros están adscritos a las áreas territoriales, al igual que el resto de Centros Educativos. En las direcciones web de las áreas territoriales se puede consultar los programas de sus Centros de Educación de Adultos.

8.3 Encontrar trabajo en Europa. Red EURES

EURES (Servicios Europeos de Empleo) es una red de colaboración entre la Comisión Europea y los Servicios Públicos de Empleo de los estados miembros del Espacio Económico Europeo, para facilitar el derecho a la libre circulación de trabajadores. Proporcionan informaciones completas y detalladas sobre los puestos vacantes, los solicitantes de empleo y los temas de interés relacionados con unos y otros. Prestan también una amplia gama de servicios activos para ayudar en la búsqueda de empleo y la contratación de personal.

El portal de EURES tiene la siguiente dirección en Internet:

<http://ec.europa.eu/eures>

8.4 Acciones de inserción laboral para jóvenes con necesidades específicas

Existen centros públicos y privados que facilitan la incorporación al mundo laboral de las personas con certificado de discapacidad. La relación de estos centros puede ser consultada en el Portal de Empleo.

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

D. G. de Empleo. Registro de Centros Especiales de Empleo
C/ Vía Lusitana, 21, 2 planta.28025 Madrid. Tel.: 914 206 429.
Portal de empleo de la Comunidad de Madrid (+empleo)



9. Otras informaciones y direcciones de interés

9.1. Becas y Ayudas

Beca o Ayuda es toda aportación económica que el Estado u otras instituciones públicas o privadas conceden a quienes desean realizar estudios para su promoción educativa, cultural, profesional y/o científica.

Las becas y ayudas se ofrecen desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Economía y Competitividad, las Comunidades Autónomas, las universidades públicas y privadas y otros organismos y entidades.

Becas y ayudas para estudiantes de la Comunidad de Madrid

a) Becas y ayudas para estudiantes no universitarios de la Comunidad de Madrid

Creación de fondos bibliográficos en los centros docentes para préstamo de libros

En el curso 2012/2013, la Comunidad de Madrid, ha puesto en marcha la creación de fondos bibliográficos en los centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos para que puedan proporcionar en préstamo los libros de texto y material didáctico complementario a los alumnos que se encuentren en situación de desventaja socioeconómica.

Se regula en la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Para obtener información consultar en el centro docente.

Precios reducidos de comedor escolar

En el curso 2012/2013, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un sistema de precios reducidos del menú del comedor escolar. Así, los alumnos beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción pueden acceder al menú escolar a un precio superreducido. También los alumnos víctimas del terrorismo, que se encuentren en acogimiento familiar o de familias con rentas bajas, pueden acceder a tipos reducidos de comedor.

Los precios reducidos se aplican en todos los centros sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor.

Se regulan en la Orden 9955/2012, de 30 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el precio del menú escolar a aplicar durante el curso 2012-2013 en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Para obtener información consulta en el centro docente.

Ayudas individualizadas de Transporte Escolar

Estas ayudas individualizadas financian el transporte escolar de los alumnos que no puedan hacer uso de las rutas de transporte regulares contratadas por la Comunidad de Madrid por diversas circunstancias especiales tales como limitaciones físicas o psíquicas, domicilio en barrios de tipología especial o en núcleos chabolistas, asistencia a centros educativo terapéuticos, distancia del domicilio al centro adjudicado de oficio, horario vespertino, etc.

Los alumnos deberán estar matriculados en 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Infantil Especial o Educación Básica Obligatoria, en el curso al que corresponda la convocatoria en centros sostenidos con fondos públicos.

Se rigen por la Orden 4211/2011, de 6 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2011/2012.

Para obtener información consultar en la dirección web: www.madrid.org

b) Becas y ayudas para estudiantes universitarios y de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid

Becas para alumnos con aprovechamiento académico excelente

Estas becas tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios de los alumnos con aprovechamiento académico excelente en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

Destinatarios:

- Los estudiantes que se encuentren matriculados en cualquiera de las universidades de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a las mismas, cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid durante el año académico correspondiente a cada convocatoria.
- Los estudiantes que deseen matricularse en el primer curso de una titulación oficial de Grado en cualquiera de las universidades de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a las mismas, cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid.
- Los estudiantes que inicien estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el año académico correspondiente a cada convocatoria.

Cuantía:

La cuantía de las becas se fijará en cada convocatoria.

Última convocatoria:

Están reguladas por la Orden nº 9966/2012, de 31 de agosto (BOCM 12-09-12), por la que aprueban las bases reguladoras de Becas de Excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, y se convocan las correspondientes al curso 2012-2013.

Para más información:

Centro de Información y Asesoramiento Universitario
C/ Alcalá, 32, planta baja.
Teléfonos: 91 720 02 06/07
Fax: 91 720 02 08
informacion.universitaria@madrid.org
www.emes.es
www.madrid.org

Becas para alumnos universitarios con discapacidad

Estas ayudas económicas están destinadas a aquellos alumnos universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales, que cursen algunas de las enseñanzas contempladas en la Orden de convocatoria, en las universidades de la Comunidad de Madrid, y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid. Con esta finalidad se conceden ayudas para fomentar y facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

Se puede obtener información en la web de la Dirección General de Universidades e Investigación:

www.emes.es

Última convocatoria:

Están reguladas por la Orden nº 6498/2012, de 1 de junio (BOCM 25-06-12), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos universitarios con discapacidad y por la que se convocan las ayudas para el curso 2011-2012.

Para más información:

Centro de Información y Asesoramiento Universitario
C/ Alcalá, 32, planta baja.
Teléfonos: 91 720 02 06/07
Fax: 91 720 02 08
informacion.universitaria@madrid.org
www.emes.es
www.madrid.org

Becas Goya Mundus. Prácticas en empresas en Estados Unidos, Europa, Asia, Canadá y Oceanía

Goya-Mundus ofrece a los estudiantes universitarios de la Comunidad de Madrid la oportunidad de realizar un periodo de prácticas en empresas/instituciones ubicadas en Estados Unidos, Europa, Asia, Canadá y Oceanía.

El Programa Goya-Mundus quiere contribuir a promover la mejora en la calidad del Espacio Madrileño de Enseñanza Superior.

Dicho Programa está promovido y financiado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Cuantía:

Cada beca supone una dotación económica en función del país de destino:

- Para Europa: 2.600 euros, aproximadamente.
- Para el resto del mundo 3.200 euros, aproximadamente.

Además la entidad coordinadora se encargará de gestionar un seguro para cada beneficiario, que cubrirá principalmente los gastos médicos.

Número de becas: 100 becas.

Duración: 3 meses.

Información de las empresas:

La empresa/institución tiene que estar ubicada en Europa, Estados Unidos, Asia, Canadá u Oceanía y estar legalmente constituida y debidamente registrada en su país.

La empresa que acoge al beneficiario se compromete a:

- Ofrecer unas prácticas adecuadas a la formación del estudiante.
- Firmar el convenio Goya Mundus que regula la relación beneficiario-Universidad-Empresa.
- A designar un tutor que realice el seguimiento del becario durante su práctica y que evalúe las prácticas del beneficiario mediante un informe intermedio y final.

Información para los solicitantes:

Podrán acceder a las becas los estudiantes matriculados en alguna de las universidades de la Comunidad de Madrid que:

- Estén cursando el último curso o se hayan matriculado en la totalidad de asignaturas o créditos necesarios para finalizar los estudios oficiales de Grado, Máster Oficial, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, durante el curso académico de la convocatoria.
- Lleven a cabo un proyecto fin de carrera establecido en estudios universitarios oficiales.

No podrán disfrutar de la Beca Goya Mundus los alumnos que:

- Hayan obtenido simultáneamente otra beca para la misma finalidad (Ej. Erasmus prácticas).
- Realicen simultáneamente Erasmus estudios.
- Hayan obtenido anteriormente una beca Goya.
- Sean nacionales o residentes del país de acogida.

Para más información:

Centro de Información y Asesoramiento Universitario
C/ Alcalá, 32, planta baja.
Teléfonos: 91 720 02 06/07
Fax: 91 720 02 08
informacion.universitaria@madrid.org
www.emes.es
www.madrid.org

Becas para realizar cursos de idiomas

Becas para la realización de cursos de idiomas en Reino Unido, República de Irlanda, Francia y Alemania durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Reguladas por la Orden 1100/2011, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero y se convocan las correspondientes al año 2011.

Para más información:

Dirección General de Juventud
Paseo de Recoletos, 7-9
Teléfonos: 901 51 06 10 / 91 276 75 63
www.madrid.org/inforjoven

Becas de Artes para ampliación de estudios en el extranjero

Becas para la ampliación de estudios en el extranjero para el desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales, Cinematográficas y Plásticas. Reguladas por la Orden 1097/2011, de 21 de junio y se convocan las correspondientes al año 2011.

Becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Becas generales

- Becas y ayudas al estudio para alumnos de niveles post obligatorios no universitarios.
- Becas para iniciar estudios universitarios.
- Becas de carácter general y de movilidad para alumnos universitarios y de otros estudios superiores.

Se puede obtener información pormenorizada en:

Subdirección General de Becas.

C/ Torrelaguna, 58. 28027 Madrid. Tel.: 91 377 83 00
Internet: www.educacion.gob.es

Becas y ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad

Las becas y ayudas para estudiantes universitarios convocadas por este Ministerio se pueden consultar en: www.micinn.es

9.2. Premios y Diplomas

Premios

Los Premios suponen el reconocimiento oficial de los méritos del alumnado y están dotados de unas determinadas asignaciones económicas para la realización de estudios posteriores.

Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid

Estos premios tienen por objeto reconocer el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria al finalizar la etapa.

Para obtener información consultar en la dirección web: www.madrid.org

Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid

Estos premios tienen por objeto, tanto dar reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, como permitir su participación en la fase del concurso nacional.

Para obtener información consultar en la dirección web: www.madrid.org

Premios Nacionales de Bachillerato

Tienen como finalidad el reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que ha demostrado una especial preparación en los estudios de Bachillerato.

Pueden optar a estos premios los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario en Bachillerato.

Para obtener información detallada se puede consultar la dirección web: www.educacion.gob.es

Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior

Son premios destinados a reconocer oficialmente el esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Formación Profesional con excelente trayectoria académica.

Para obtener información detallada se puede consultar la dirección web: www.educacion.gob.es

Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Para obtener información consultar en la dirección web: www.madrid.org

Premios Extraordinarios de Música y Danza de la Comunidad de Madrid

La concesión de estos premios, otorgados a los alumnos que han obtenido el Premio de Fin de Grado en las Enseñanzas Profesionales, tiene por objeto dar un reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan Música y Danza con excelente rendimiento académico.

Para una información detallada, se puede consultar la dirección web: www.madrid.org

Premios Aurelio Blanco de la Comunidad de Madrid

Son premios que potencian y promocionan la calidad técnica y de contenidos de los proyectos realizados por los alumnos de las Escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid.

Para obtener información detallada se puede consultar la dirección web: www.madrid.org

Diplomas

La Comunidad de Madrid desea reconocer el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria**, en la convicción de que ello constituirá un estímulo para el esfuerzo y un aliciente para que los escolares, tras la educación obligatoria, prosigan sus estudios. Para ello, a los alumnos que reúnan unas determinadas condiciones se les otorgan anualmente los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica.

El **Diploma de Aprovechamiento en Educación Secundaria Obligatoria** se otorgará a aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso en el que se realice la convocatoria.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 6 sobre 10 en la prueba CDI de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, y tener superadas las dos partes de la misma.
- Haber obtenido en las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, una nota media igual o superior a 6.

El **Diploma de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria** se otorgará a aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso en el que se realice la convocatoria.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 7 sobre 10 en la prueba CDI de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, teniendo superadas las dos partes de la misma.
- Haber obtenido en las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, una nota media igual o superior a 8.
- El Diploma de Mención Honorífica comprende el Diploma de Aprovechamiento.

9.3. Certámenes y Concursos

Los Certámenes y Concursos son actuaciones encaminadas a estimular mediante premios determinadas actividades o competiciones. Se ofertan desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Universidades públicas, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y así como desde otros organismos y entidades.

Desde la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza destacamos las siguientes actuaciones dirigidas a mejorar la convivencia en los centros a través de actividades culturales y artísticas (música, danza, teatro, mejora de la expresión oral o escrita, etc.) fuera del horario lectivo:

- **IX Certamen de Coros Escolares**

Certamen para estimular la actividad del canto coral en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Consta de dos modalidades de participación: para los alumnos de Educación Primaria y para los de Secundaria.

- **III Certamen de Danza en centros escolares**

Certamen para fomentar la actividad de danza en todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid. Consta de dos modalidades de participación: para los alumnos de Educación Primaria y para los de Secundaria.

- **XX Certamen de Teatro Escolar**

Certamen para fomentar la creación y consolidación de grupos de teatro en los colegios e institutos de la región. Consta de dos modalidades: teatro en inglés y en español.

- **IV Torneo de Debate Escolar**

Torneo para mejorar la capacidad argumentativa y la expresión oral en los alumnos de Educación Secundaria.

- **I Concurso de Oratoria en Inglés**

Concurso para mejorar la comunicación oral y la competencia en lengua inglesa de los alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, escolarizados en centros públicos y concertados de la región.

- **Campeonatos Escolares en los IES de la Comunidad de Madrid. Premio Juego Limpio.**

Tiene como finalidad reconocer y premiar a los alumnos que hacen del Juego Limpio su estilo de vida.

<http://www.campeonatosescolares.com/somos.html>

Otros Certámenes y Concursos organizados desde diferentes Organismos, Instituciones y Asociaciones.

- **Olimpiadas de Biología**

www.ibo.info.org

- **Olimpiadas de Economía**

http://www.uam.es/ss/Satellite/Economicas/es/1234888165520/sinContenido/Olimpiada_de_Economia.htm

- **Olimpiadas de Filosofía**

http://ipo2012.no/?page_id=489

- **Certamen Ciceroniano**

<http://seecmadrid.org/?p=3076>

- **Olimpiadas de Física**

<http://www.rsef2.com/oef/>

- **Olimpiadas de Geología**

<http://www.aepect.org/olimpiadasgeologia/index.htm>

- **Olimpiadas de Matemáticas**

<http://www.imo-official.org/?language=es>

- **Olimpiada matemática para alumnado de 2ª ESO Emma Castelnuovo**

http://www.smpm.es/index.php?option=com_content&view=section&id=5&Itemid=13

- **Concurso de Primavera de la RSME /XVII Concurso de Primavera de Matemáticas**

http://www.mat.ucm.es/concursoprimavera/index1.php?menu=1&id_boton=1

- **Concurso de Resolución de Problemas (Sociedad Puig Adam)**

http://www.sociedadpuigadam.es/puig/concursos.php?id_concurso=3

- **VII Campeonato Internacional de Cálculo Mental superTmatik**
<http://www.mentalmathcompetition.com>
- **Olimpiadas de Química**
<https://olimpiadasquimica.es/>
- **XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía del año 2012**
<http://www.mecd.gob.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/premios/premios-estudiantes/concurso-ortografia/concurso-ortografia-2012.html>
- **Madrid-Bot** <http://www.madridbot.org/>
- **Spainskills** <http://spainskills.com/>
- **Worldskills** <http://www.worldskills.org/>

9.4. Direcciones de interés

- Información general. **Comunidad de Madrid**, www.madrid.org
- **Consejería de Educación, Juventud y Deporte**. Toda la información sobre educación de la Comunidad de Madrid se encuentra en:

+educación
 Portal de educación de la Comunidad de Madrid

www.madrid.org/educacion

El **Portal Escolar** ofrece a las familias información sobre los centros educativos sostenidos con fondos públicos: zonificación, puntuaciones por proximidad del domicilio o lugar de trabajo, oferta de plazas escolares disponibles en cada centro y resultado final del proceso ordinario de admisión del alumnado.

Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ofrece información sobre el sistema educativo, centros docentes, legislación, procesos y plazos de reserva, becas y ayudas, programas educativos, etc.

C/ Gran Vía 20
 28013 Madrid
 Tel.: 012

Además, en los propios centros educativos y en particular en los Departamentos de Orientación de los mismos, se puede recibir este tipo de información.

- **Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.**

Direcciones de Áreas Territoriales. Servicio de la Unidad de Programas.

- Dirección del Área Territorial de **Madrid-Capital:**
 C/ Vitruvio 2. 28071 Madrid. Tel.: 91 720 30 00
- Dirección del Área Territorial de **Madrid-Este:**
 C/ Jorge Guillén s/n. 28806 Alcalá de Henares. Tel.: 91 887 20 00
- Dirección del Área Territorial de **Madrid-Norte:**
 Avda. de Valencia s/n. 28702 San Sebastián de los Reyes. Tel.: 91 720 38 00

- Dirección del Área Territorial de **Madrid-Oeste:**
Carretera de la Granja 4. 28400 Collado-Villalba. Tel.:91 856 25 00
- Dirección del Área Territorial de **Madrid-Sur:**
C/ Maestro 19. 28914 Leganés. Tel.: 91 720 27 00
- **Asesoría de Estudiantes de cada Dirección de Área Territorial. Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.**
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Capital:**
C/ Vitruvio 2. 28006 Madrid. Tel.: 91 720 33 09
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Este:**
C/ Alalpardo s/n. 28806 Alcalá de Henares. Tel.: 91 887 20 95
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Norte:**
Avda. de Valencia s/n. 28702 San Sebastián de los Reyes. Tel.: 91 720 38 45
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Oeste:**
Carretera de la Granja, 4. 28400 Collado-Villalba. Tel.: 91 856 25 63
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Sur:**
C/ Maestro 19. 28914 Leganés. Tel.: 91 720 27 54
- **Servicio de Inspección Educativa (SIE) de cada Dirección de Área Territorial. Comunidad de Madrid.**
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Capital:**
C/ Isaac Peral 23. 28040 Madrid. Tel.:91 720 22 00.
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Este:**
C/ Jorge Guillén s/n. 28806 Alcalá de Henares. Tel.: 91 887 20 07.
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Norte:**
Avda. de Valencia s/n. 28702 San Sebastián de los Reyes. Tel.: 91 720 38 57/58.
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Oeste:**
Carretera de la Granja, 4. 28400 Collado-Villalba. Tel.: 91 856 25 24/25.
 - Dirección del Área Territorial de **Madrid-Sur:**
C/ Maestro 14. 28914 Leganés. Tel.: 91 729 28 01/06
- **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**
 - Atención presencial:
c/ Los Madrazo, 15. Madrid
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas - Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
En verano: del 16 Junio al 15 Septiembre
Lunes-Viernes: 8:00-15:00 horas - Sábados de 8:00-14:00 horas.
 - Atención telefónica:
Tel.: 913 27 76 81
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas - Sábados de 9:00 a 14:00 horas.
En verano: del 16 Junio al 15 Septiembre
Lunes-Viernes: 8:00-18:00 horas - Sábados de 8:00-14:00 horas.
 - Becas, ayudas y movilidad de estudiantes Tel.: 913 27 76 81
- **Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).**
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
C/ Torrelaguna, 58. 28027 Madrid
Horario: lunes a viernes de 9 a 14h.

- **Subdirección General de Becas.**

C/ Torrelaguna, 58. 28027 Madrid. Tel.: 91 377 83 00
www.educacion.gob.es

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- **Dirección General de Universidades e investigación**

- **Centro de Información y Asesoramiento Universitario**

c/ Alcalá, 32 (planta baja)
28014 Madrid
Tel.: 91 720 02 06/07
Fax: 91 720 02 08
informacion.universitaria@madrid.org
www.emes.es
www.madrid.org

(La página en Internet ofrece información sobre estudios universitarios en la Comunidad de Madrid: pruebas de acceso, notas de corte, plazos, direcciones, ...)

- **Dirección General de Juventud y Deportes**

- **Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad de Madrid (CRIDJ).**

El CRIDJ ofrece un servicio público de información y asesoramiento a los jóvenes sobre temas de su interés. La atención puede ser tanto presencial como telefónica o por correo electrónico. El Centro además dispone del portal joven Inforjoven de la Comunidad de Madrid.

Los servicios que se ofrecen son gratuitos y cuenta con un Centro de Documentación especializado en temas juveniles y varias asesorías que facilitan información de forma confidencial y sin cita previa.

Las asesorías son un servicio de asesoramiento personalizado realizado por personal cualificado. El CRIDJ dispone de cuatro asesorías dirigidas a los jóvenes: estudios y profesiones, que orienta sobre las diversas opciones para ayudar a trazar los itinerarios formativos tanto en formación reglada como no reglada; jurídica, que ofrece asesoramiento jurídico en temas laborales, administrativos y civiles; naturaleza, que facilita información y documentación sobre instalaciones de aire libre, ecología, turismo alternativo y temas relacionados con la naturaleza y el medio ambiente y la asesoría de salud, que informa a los jóvenes sobre salud, hábitos saludables, alimentación, prevención en el uso de drogas, sexualidad, prevención del VIH/SIDA, así como de los recursos de salud existentes en la Comunidad.

Portal joven INFORJOVEN. www.madrid.org/inforjoven

- **Asesoría de Estudios**

Paseo de Recoletos, 7-9. 28004 Madrid.
Correo electrónico: asesoriaestudios.cridj@madrid.org
Horario: lunes a viernes de 9 a 14 h.

- **Centro de Documentación**

Paseo de Recoletos, 7-9. 28004 Madrid.
Correo electrónico:
bibliotecajoven@madrid.org
Tel.: 91 276 75 69 / 91 276 74 82
Horario de lunes a viernes de 9 a 14 h.

- **Asesoría de Creación de Empresas**

Proporciona asesoramiento, información y ayuda para que el joven empresario pueda crear su empresa: trámites legales, ayudas existentes para jóvenes empresarios, modalidades de contratación, elaboración de los estatutos de la sociedad, etc.

Paseo de Recoletos, 7-9. 2ª Planta. 28004 Madrid.

Correo electrónico: aseempresas@madrid.org

Tel.: 91 276 75 28

Horario: lunes a viernes de 9 a 14 h.

Solicitar cita previa

- **Consejería de Asuntos Sociales. Dirección General de Servicios Sociales**

C/ O'Donnell, 50

28009 Madrid

Tel.: 91 392 56 86

- **Consejería de Asuntos Sociales. Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.**

C/ Alcalá, 253

28027 Madrid

Tel.: 91 720 63 16

- **Consejería de Asuntos Sociales. Dirección General de Inmigración.**

C/ Los Madrazo, 34

28014 Madrid

Tel.: 012

- **Instituto de la Mujer (Información de ámbito estatal).**

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

C/ Condesa de Venadito, 34. 28027 Madrid.

Tel.: 91 363 80 00

www.msc.es

- **Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Dirección General de Empleo Comunidad de Madrid.**

Sede central: Vía Lusitana, 21. 28025 Madrid.

Teléfono de información general de la Comunidad de Madrid: 012

Centralita: 91 580 54 54

Horario: lunes a viernes de 9 a 14 h.

+empleo

Portal de empleo de la Comunidad de Madrid

El portal de empleo al que se accede a través de acceso directo www.madrid.org, es una herramienta útil para la orientación en la búsqueda de empleo. Dispone de acceso a oficina electrónica, e incluye servicios para trabajadores y empresas. En el caso de los trabajadores, la oficina electrónica, ofrece orientación personalizada para el empleo (OPEm).

- **Servicio Público de Empleo Estatal - SEPE**

Servicios centrales: C/ Condesa de Venadito, 9

28027 Madrid. Tel.: 91 585 98 88

www.sepe.es/

- **Agencia para el Empleo Ayuntamiento de Madrid**

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo, convoca periódicamente cursos de formación para el empleo. La oferta la dirige a trabajadores desempleados y también ocupados con solicitud de mejora de empleo, principalmente empadronados en el municipio de Madrid.

Paseo Doctor Vallejo Nájera, s/n. Tel: 915 179 651. Tel.: 010

www.madrid.es

- **Federación de Municipios de Madrid.**

C/ Princesa, 5, 1º, 28008 Madrid.

Tel.: 91 544 99 29/ 97 27

www.fmmformacion.es

Las Concejalías de Educación de los Ayuntamientos informan sobre los recursos disponibles en su localidad.

- **Voluntariado de la Comunidad de Madrid**

C/ Agustín de Foxá, 31. 3ª Planta. 28036 Madrid.

Tel.: 900 44 45 55

www.madrid.org/voluntarios

dgvoluntariado@madrid.org

Cuaderno Informativo de Orientación Académica y Profesional

2013

Este Cuaderno recoge información sobre las posibilidades que actualmente se ofrecen al acabar la enseñanza obligatoria, así como los recorridos formativos que conducen a la obtención de diferentes titulaciones.

En cada opción se indican condiciones de acceso, descripción de los estudios, duración y salidas académicas y laborales.

Los centros educativos donde se pueden realizar los estudios de Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial y otros Estudios pueden consultarse en la siguiente página web:

gestiondgmejora.educa.madrid.org/orientacion

Esperamos que esta publicación sea de utilidad y desde aquí animamos a consultar las dudas con el tutor o con el Departamento de Orientación del centro educativo.

